



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL



COLEGIO CHARRY

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

MANUAL DE CONVIVENCIA | **2026**
2027

CALENDARIO 2026



ENERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	15	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	15	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	15	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	15	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	15	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	15	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	



DATOS PERSONALES

Nombre/Name _____

Grado/Grade _____

Coordinador de ruta/Route coordinator _____

Dirección de residencia/Residence address _____

Teléfono de residencia/ Phone _____

Director de grupo/Group director _____

Nombre del padre/Father's name _____

Teléfono de oficina/Office phone _____

Nombre de la madre/Mother's name _____

Teléfono de oficina/Office phone _____

Datos Clínicos

EPS: Medical insurance Prepagada: Pre-paid _____

Clínica/Hospital _____

Dirección/Address _____ **Teléfono/Phone:** _____

Nombre Dr./Doctor Name: _____

Dirección consultorio/Address _____ **Teléfono/Phone:** _____

Gruposanguíneo/Type of blood _____ **RH** _____

Alergia/Allergies _____

Tratamientos Especiales/Special treatment _____

En caso de emergencia avisar a

Nombre/Name _____

Parentesco/RelationShip _____

Dirección/Address _____

Teléfono/Phone: _____

Firmas autorizadas / Authorized signatures



HORARIO DE CLASES

Viernes								
Jueves								
Miércoles								
Martes								
Lunes								
Hora								

TABLA DE CONTENIDO



INSTITUCIÓN			
MANUAL DE CONVIVENCIA O PACTO DE CONVIVENCIA	13		
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS ORIENTADORES			
DEL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA	13		
Cultura de paz y enfoque de derechos	13		
Formalización de los acuerdos	13		
CAPÍTULO II. LA INSTITUCIÓN	14		
2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	14		
2.3. CONTEXTO HISTÓRICO INSTITUCIONAL	15		
CAPÍTULO III. HORIZONTE INSTITUCIONAL	16		
Artículo 1. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	16		
Artículo 2. VISIÓN:	16		
Artículo 3. MISIÓN:	17		
Artículo 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	17		
Artículo 5. VALORES INSTITUCIONALES	17		
Artículo 6. CAPACIDADES CIUDADANAS	18		
Artículo 7. OBJETIVOS INSTITUCIONALES:	18		
Artículo 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE	19		
CAPÍTULO IV. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	19		
Artículo 9. EL ESCUDO	19		
Artículo 10. LA BANDERA	20		
Artículo 11. EL UNIFORME	20		
Artículo 12. UNIFORME DIARIO TIPO A	20		
Artículo 13. UNIFORME DIARIO TIPO B	20		
Artículo 14. UNIFORME DEPORTIVO	21		
Artículo 15. HORARIO DE CLASES	21		
Artículo 16. Puntualidad, Salida y Corresponsabilidad Familiar	21		
CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR	22		
Artículo 17. CONSEJO DIRECTIVO	22		
Artículo 18. CONSEJO ACADÉMICO	23		
Artículo 19. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	24		
Artículo 20. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. ESTABLECIDAS POR LA LEY DE CONVIVENCIA, A SABER:	24		
Artículo 21. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	24		
Artículo 22. OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS	25		
Artículo 23. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL	25		
Artículo 24. CONSEJO ESTUDIANTIL	26		
Artículo 25. CONTRALOR	26		
Artículo 26. CABILDANTE ESCOLAR	26		
Artículo 27. CONSEJO DE MADRES, PADRES O ACUDIENTES	27		
Artículo 28. VIGÍA AMBIENTAL ESTUDIANTIL	28		
CAPÍTULO VI. LOS DERECHOS Y DEBERES	28		
Artículo 29. DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES	28		
ARTÍCULO 30. DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) DOCENTES	30		
Artículo 31. VIOLENCIA CONTRA SERVIDO PÚBLICO	31		
Artículo 32. FUNCIONES DE LOS(AS) DIRECTORES(AS) DE GRUPO Y DE LOS LÍDERES DE ÁREA	31		
Artículo 33. FUNCIONES DE LOS(AS) LÍDERES DE ÁREA	31		
Artículo 34. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE TURNOS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	32		
Artículo 35. FUNCIONES DEL(A) RECTOR(A)	32		
Artículo 36. FUNCIONES DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	33		
A. FUNCIONES DEL DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR(A)	33		
B. FUNCIONES DEL(A) DOCENTE ORIENTADOR(A) ESCOLAR	33		
C. FUNCIONES DOCENTES DE APOYO	34		
CAPÍTULO VII. RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN			
A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	35		
Artículo 37. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	35		
Artículo 38. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	35		
Artículo 39. COMPONENTES DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	36		
Artículo 40. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	38		
Artículo 41. SITUACIONES TIPO I	38		
Artículo 42. SITUACIONES TIPO II	38		
Artículo 43. SITUACIONES TIPO III	39		
Artículo 44. RUTAS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL	40		
Artículo 45. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I	40		
Artículo 46. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II Y TIPO III	42		
Artículo 47. CRITERIOS DE REMISIÓN A INSTANCIAS INSTITUCIONALES	42		
CAPÍTULO VIII. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS	60		
Artículo 48. DEBIDO PROCESO.	60		
Artículo 49. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	60		
Artículo 50. CONDUCTO REGULAR PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	61		
Artículo 51. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS	62		
1. Plan pedagógico de reflexión y reparación	62		
2. Taller Formativo Obligatorio de Ética y Convivencia	62		
3. Responsabilidad académica restaurativa	63		
4. Acción formativo-comunitaria	63		
5. Modalidad académica flexible temporal	63		
6. Matrícula en observación	63		
7. No participación en ceremonia pública de graduación	64		
8. Pérdida del cupo para el año siguiente	64		
9. Cancelación de matrícula	64		
Artículo 52. NATURALEZA DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS	65		

CAPÍTULO IX. COMEDOR ESCOLAR	65	Artículo 86. EN CASO DE ESCAPE DE VAPORES O GASES TÓXICOS	72
Artículo 53. COBERTURA Y BENEFICIARIOS	65	Artículo 87. EN CASO DE DETECTAR ELEMENTOS SOSPECHOSOS	72
Artículo 54. ENFOQUE PEDAGÓGICO DEL COMEDOR ESCOLAR	66	Artículo 88. EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO	72
Artículo 55. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COMEDOR ESCOLAR:	66	Artículo 89. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	73
Artículo 56. SITUACIONES ESPECIALES DE SALUD O NUTRICIÓN	66	CAPÍTULO XIII. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO - SSO	74
Artículo 57. PROHIBICIONES POR SEGURIDAD E HIGIENE	67	Artículo 90. NATURALEZA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SSO	74
Artículo 58. ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN	67	Artículo 91. PROPÓSITO DEL PROYECTO	74
Artículo 59. INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO	67	Artículo 92. JUSTIFICACIÓN	74
Artículo 60. MANEJO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA	67	Artículo 93. OBJETIVOS	74
Artículo 61. HORARIO COMEDOR ESCOLAR	67	Artículo 94. FUNDAMENTACIÓN	74
CAPÍTULO X. BIBLIOTECA ESCOLAR	67	Artículo 95. MARCO LEGAL DEL SSO	75
Artículo 62. MISIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR (BE)	67	Artículo 96. ESCENARIOS DEL PROYECTO	76
Artículo 63. VISIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR (BE)	68	Artículo 97. REGLAMENTO	76
Artículo 65. EJES DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR	68	Artículo 98. TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN	76
Artículo 66. ORGANIGRAMA DE LA BE	68	Artículo 99. NIVEL DE IMPACTO	78
Artículo 67. SERVICIOS DE LA BE	68	Artículo 100. HORARIO	78
Artículo 68. ORGANIZACIÓN	68	Artículo 101. EVALUACIÓN DEL SSO	78
Artículo 69. HORARIO DE ATENCIÓN	68	CAPÍTULO XIV. PROCEDIMIENTO DE MATRICULAS.	79
Artículo 70. ACCESO A LOS SERVICIOS	68	Artículo 102. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE MATRICULA	79
Artículo 71. PAZ Y SALVO	69	Artículo 103. ESTUDIANTES NUEVOS PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA	79
Artículo 72. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA BIBLIOTECA	69	Artículo 105. ESTUDIANTES DE NACIONALIDAD VENEZOLANA	79
Artículo 73. PRÉSTAMO, REPOSICIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	69	Artículo 106. TRASLADOS DE ESTUDIANTES	80
Artículo 74. MANEJO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA	69	CAPÍTULO XV. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	81
CAPÍTULO XI. MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL	69	Artículo 107. OBJETO	81
Artículo 75. NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL	69	Artículo 109. CANALES DE RECEPCIÓN	81
Artículo 76. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL	70	Artículo 110. REQUISITOS DE LA SOLICITUD	81
Artículo 77. CAUSALES DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL	70	Artículo 111. TIEMPOS DE RESPUESTA	81
Artículo 78. PROCEDIMIENTO DE LA MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL	70	Artículo 112. SEGUIMIENTO Y REGISTRO	81
Artículo 79. GARANTÍAS DE LA MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL	71	Artículo 113. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	81
CAPÍTULO XII. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO	71	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES-SIEE	83
Artículo 80. ENFOQUE GENERAL	71	CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS, CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	84
Artículo 81. ACCIDENTE O LESIÓN	71	Artículo 1. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN	85
Artículo 82. PRIMER RESPONDIENTE	71	Artículo 2. CRITERIOS Y PROCESOS ACADÉMICOS DE LA EVALUACIÓN	85
Artículo 83. MANEJO DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR	71	Artículo 3. SOCIALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS	86
Artículo 84. EN CASO DE TERREMOTO:	72	Artículo 4. PROCESOS EN LA EVALUACIÓN	86
Artículo 85. EN CASO DE INCENDIO	72	Artículo 5. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN	87
		Artículo 6. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN	87
		Artículo 7. PROCESO DE NIVELACIÓN Y VALORACIÓN PARA ESTUDIANTES DE INGRESO DURANTE EL AÑO ESCOLAR	88
		Artículo 8. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	89

Artículo 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR	89	FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y TEÓRICA	102
Artículo 10. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN	90	Artículo 35. OBJETO	104
Artículo 11. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	91	Artículo 36. ALCANCE	104
Artículo 12. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.	92	Artículo 37. PRINCIPIOS ORIENTADORES	104
Artículo 13. PROMOCIÓN ANTICIPADA	92	Artículo 38. RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN FASE 2. IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA)	104
Artículo 14. Procedimiento para la Solicitud	93	FASE 3. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA	105
Artículo 15. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER	93	FASE 4. REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR	105
Artículo 16. CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN PARA GRADUACIÓN DE BACHILLER.	94	FASE 5. VALORACIÓN PEDAGÓGICA INTERDISCIPLINARIA	105
Artículo 17. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL	94	FASE 6. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES	105
Artículo 18. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENTES	94	FASE 7. REMISIÓN EXTERNA	106
Artículo 19. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES	94	FASE 8. SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN	106
Artículo 20. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA.	95	Artículo 39. PROMOCIÓN ESCOLAR	106
Artículo 21. EL DEBIDO PROCESO	95	Artículo 40. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	106
Artículo 22. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	95	Artículo 41. ENFOQUE INTERSECCIONAL Y PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	106
Artículo 23. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	95	Artículo 42. PRINCIPIOS ORIENTADORES	107
Artículo 24. USO DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN	96	Artículo 43. DIMENSIONES PRIORITARIAS DE ATENCIÓN	107
CAPÍTULO II. EDUCACIÓN INICIAL	96	Artículo 44. TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERSECCIONAL	108
PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN PREESCOLAR	96	Artículo 45. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	108
Artículo 25. EVALUACIÓN DE PREESCOLAR	97	CAPÍTULO V EDUCACIÓN MEDIA (EME)	108
Artículo 26. DOCUMENTOS PARA MATRICULA DE PREESCOLAR.	98	Artículo 46. OBJETIVOS PARA LE EDUCACIÓN MEDIA	109
Artículo 27. NO RENOVACIÓN DE MATRICULA PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR	99	Artículo 47. JUSTIFICACIÓN	109
CAPÍTULO III. PROGRAMA DE INCLUSIÓN GENERALIDADES	99	Artículo 48. ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS.	109
Artículo 28. REQUISITOS DE INGRESO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.	138	Artículo 49. FUNDAMENTO DE LINEAS DE PROFUNDIZACIÓN Y PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON EL SENA	110
Artículo 29. CRITERIOS DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	100	Artículo 50. SISTEMA DE EVALUACIÓN LÍNEAS DE PROFUNDIZACIÓN	111
Artículo 30. MODELO DE ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	100	Artículo 51. CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN	112
Artículo 31. FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	100	Artículo 52. ARTICULACIÓN CON EL SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.	112
Artículo 32. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	101	Artículo 53. INTENSIDAD HORARIA Y ORGANIZACIÓN	113
Artículo 33. PROMOCIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	102	Artículo 54. CRITERIOS MÍNIMOS DE EVALUACIÓN CON EL PROGRAMA SENA	113
Artículo 34. COMPROMISOS DE LAS MADRES, PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	102	Artículo 55. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA	113
CAPÍTULO IV. ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES SIGNOS DE ALERTA O TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL APRENDIZAJE, DEL COMPORTAMIENTO Y TDAH	102	Artículo 56. ETAPAS DEL PROCESO FORMATIVO	114
		CAPÍTULO VI. PROGRAMA HERMES	114
		CAPÍTULO VII. EDUCACIÓN FORMAL POR CICLOS PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	166
		ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES	116
		Artículo 57. FORMACIÓN DE SUJETOS.	117
		Artículo 58. INTEGRACIÓN CURRICULAR.	118
		Artículo 59. ENFOQUE DIFERENCIAL:	119
		Artículo 60. EJES TRANSVERSALES A LOS CICLOS:	120
		Artículo 61. EVALUACIÓN	121



HIMNO DE BOGOTÁ

Coro

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbra en los andes
ancha senda que va al porvenir

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un
pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus
lindes,
ni codicia en tu gran corazón.

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

La Sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida a sus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol,
en ti un templo, un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol.

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer,
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver.

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas,
tantos nombres de fama inmortal,
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estarán
para siempre la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

Noble y leal en la paz y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie,
y en el arco de la media luna
resucitas el Cid Santafé.

Flor de razas, compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá.
Nuestra voz la repiten los siglos:
Bogotá! Bogotá! Bogotá!

Letra: Maestro Roberto Pineda D.

Música: Pedro Medina Avendaño



Coro

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
En surcos de dolores
El bien germina ya. (Bis)

HIMNO NACIONAL DE COLOMBIA

I

Cesó la horrible noche
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz

II

"Independencia" grita
El mundo americano:
Se baña en sangre de
héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"el rey no es soberano"
Resuena, Y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos,
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo
lucha Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡Oh, sí de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria
con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria;
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el ande
que riega dos océanos
espadas cual centellas
fulguran en Junín.
Centauros indomables
descienden a los llanos
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

VII

La tropa victoriosa
que en Ayacucho truena
en cada triunfo crece
su formidable són.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo Americano
formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
que cubre losa fría;
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX

La Patria así se forma
termópilas brotando;
Constelación de ciclopes
su noche iluminó;
la flor estremecida
mortal el viento hallando
debajo los laureles
seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
vencer en la batalla,
que al brazo que combate
lo anima la verdad.
La independencia sola
el gran clamor no acalla:
si el sol alumbra a todos
justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
en átomos volando
"Deber antes que vida",
con llamas escribió.

Letra: Rafael Núñez.

Música: Oreste Sindici.

CONOCIENDO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 1098 de 2006, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional y titulares de derechos prevalentes.

1. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo integral

Incluye el derecho a vivir con calidad, en condiciones de dignidad humana y en un ambiente sano, seguro y protector.

2. Derecho a la integridad personal.

Protección contra toda forma de maltrato físico, psicológico, castigo humillante, abuso sexual, explotación, violencia basada en género, acoso escolar, ciberacoso o cualquier otra forma de vulneración. (Conforme a Ley 2089 de 2021 y Ley 1620 de 2013).

3. Derecho a la protección integral.

Protección contra:

- Abandono físico o afectivo.
- Explotación económica y trabajo infantil.
- Explotación sexual comercial
- Pornografía infantil
- Trata de personas
- Reclutamiento ilícito
- Conflictos armados
- Desplazamiento forzado
- Minas antipersona
- Situación de vida en calle
- Las peores formas de trabajo infantil

4. Derecho al debido proceso.

Todo niño, niña o adolescente, víctima o presunto responsable de una conducta, tiene derecho a las garantías procesales establecidas en la ley, especialmente en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

5. Derecho a la libertad y seguridad personal.

No podrán ser privados de la libertad sino en los casos y condiciones establecidos por el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

6. Derecho a tener una familia y no ser separado de ella.

Salvo cuando la separación sea necesaria para garantizar su interés superior.

7. Derecho a la custodia, cuidado y corresponsabilidad.

Es obligación compartida entre familia, Estado y sociedad garantizar su desarrollo integral.

8. Derecho a los alimentos.

Comprende todo lo necesario para el desarrollo integral: alimentación adecuada, vivienda, vestuario, educación, recreación y atención en salud.

9. Derecho a la identidad.

Incluye el derecho al nombre, nacionalidad, registro civil, identidad cultural y reconocimiento de la identidad de género conforme a la jurisprudencia constitucional.

10. Derecho a la salud

Acceso oportuno, integral y sin discriminación a servicios de salud física y mental. Ninguna entidad podrá negar la atención de urgencias.

11. Derecho a la educación

Acceso, permanencia y calidad en el sistema educativo, sin discriminación por razones de género, orientación sexual, etnia, discapacidad, condición socioeconómica o cualquier otra.

12. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.

Niños y niñas de 0 a 6 años deben recibir atención integral en nutrición, salud, educación inicial, protección y cuidado.

13. Derecho a la recreación, cultura y deporte.

Participación en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas que favorezcan su desarrollo físico, emocional y social.

14. Derecho a la participación.

Derecho a expresar libremente su opinión y a que esta sea tenida en cuenta según su edad y madurez. Incluye participación en gobierno escolar.

15. Derecho de asociación y reunión.

Podrán reunirse y asociarse pacíficamente conforme a la ley.

16. Derecho a la intimidad y buen nombre.

Protección de su dignidad, datos personales e imagen. Se prohíbe la divulgación de información que afecte su honra o seguridad.

17. Derecho a la información.

Acceso a información adecuada, veraz y pertinente para su desarrollo.

18. Derecho a la protección laboral del adolescente.

La edad mínima de admisión al empleo es de 15 años, con autorización del Inspector de Trabajo y sin afectar su educación.

19. Derecho de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Derecho a la inclusión, ajustes razonables, apoyos necesarios y eliminación de barreras físicas, comunicativas y actitudinales.

(Conforme Ley 1618 de 2013 y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

20. Derecho a la igualdad y no discriminación

Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no podrán ser discriminados por razón de sexo, identidad de género, orientación sexual, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, condición socioeconómica o cualquier otra circunstancia.

El Colegio Charry I.E.D. adopta el enfoque de protección integral, interés superior del niño, enfoque diferencial y enfoque de género como principios rectores en todas sus actuaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias.

MARCO LEGAL

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO CHARRY IED

El Manual de Convivencia del Colegio Charry IED se fundamenta en la constitución, normatividad colombiana y jurisprudencia de la Corte Constitucional, garantizando el enfoque de **derechos, la inclusión y la cultura de paz**.

- 1** Constitución Política de Colombia (1991)
Igualdad, educación y debido proceso
- 2** Ley 115 de 1994
Ley General de Educación
- 3** Ley 115 de 1994
Ley General de Educación
- 4** Ley 1098 de 2006
Código de Infancia y Adolescencia
- 4** Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965
Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- 5** Decreto 1421 de 2017
Educación Inclusiva
- 5** Decreto 1421 de 2017
Educación Inclusiva
- 6** Ley 2089 de 2021
Prohibición del castigo físico
- 7** Ley 2089 de 2021
Dispositivos móviles
- 9** Decreto 0459 de 2024
Participación familiar
- 8** Decreto 0459 de 2024
Participación familiar
- 10** Ley 2025 de 2020
Escuelas de Padres
- 11** Ley 2359 de 2024
Prohibición de vapeadores
- 12** Sistema Penal Adolescentes > 14 años y delito

El Manual se orienta bajo:

Protección integral

Interés superior del niño

Enfoque diferencial y de género

Justicia escolar restaurativa

Cultura de paz

Corresponsabilidad familiar escuela Estado



RESOLUCIÓN RECTORAL

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar del “Colegio Charry IED” La rectora del Colegio Instituto Técnico Internacional- IED en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga el Decreto 1075 de 2015 la ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia. Que el Artículo 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994 establece el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos. Que en el literal c de Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el literal c, artículo 23 de Decreto 1869 de 1994.

Que el numeral 7 del Artículo 14 de Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 exige que se actualicen los manuales de convivencia, incluyendo las rutas y protocolos para la atención de las diferentes situaciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar.

Que las propuestas de las reformas se han puesto en consideración y deliberación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adoptar el nuevo Pacto o Manual de Convivencia Escolar para los niveles: Preescolar, Básica, Primaria, Básica Secundaria y Media del Colegio Charry IED., con vigencia 2026- 2027.

ARTICULO 2º. Derogar los anteriores Pactos o Manuales de Convivencia Escolar.

ARTICULO 3º. Publicar el texto completo del Pacto o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 4º. Este Pacto o Manual de Convivencia Escolar, entra en vigencia a partir de la fecha.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá, D.C a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025. En constancia firma:

SIRLY MERIÑO JIMÉNEZ
Rectora



MANUAL DE CONVIVENCIA O PACTO DE CONVIVENCIA

El Pacto de Convivencia constituye una herramienta pedagógica y formativa mediante la cual los integrantes de la comunidad educativa regulan sus relaciones interpersonales bajo los principios de dignidad humana, igualdad, corresponsabilidad, cultura de paz y no violencia, en armonía con la Constitución Política de Colombia y el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013).

Un pacto es un acuerdo voluntario y consciente entre dos o más personas y/o instituciones, mediante el cual se asumen compromisos orientados al respeto de los derechos fundamentales, el cumplimiento de los deberes y la construcción de ambientes escolares seguros, inclusivos y libres de cualquier forma de discriminación.

En la institución, el acuerdo se establece entre estudiantes, docentes, directivos docentes, madres, padres y/o acudientes, personal administrativo, personal de servicios generales y de seguridad, quienes comparten la responsabilidad de garantizar un entorno protector para niñas, niños y adolescentes.

El Pacto de Convivencia se fundamenta en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, prevaleciendo en todas las decisiones el principio del interés superior del estudiante. En consecuencia, su aplicación deberá garantizar la igualdad real y efectiva, el debido proceso, la no discriminación y la adopción de medidas pedagógicas proporcionales y restaurativas.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

- Asumir actitudes y comportamientos que promuevan relaciones armónicas, respetuosas y corresponsables entre todos los estamentos de la institución, reconociendo a cada persona como sujeto pleno de derechos y favoreciendo entornos protectores y seguros.

- Reconocer que la convivencia escolar se fundamenta en el respeto a la dignidad humana, la diversidad, la diferencia, incluyendo la identidad de género, la orientación sexual, la pluralidad cultural, étnica, religiosa y social, garantizando la igualdad real y efectiva, la no discriminación y la adopción de medidas diferenciales cuando sean necesarias para superar barreras.
- Comprender que los derechos individuales se ejercen en armonía con los derechos de los demás y con el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el cual prevalece sobre cualquier interés particular, orientando toda decisión institucional bajo un enfoque de protección integral.
- Fortalecer el sentido de pertenencia institucional, la identidad, la solidaridad, la transparencia y la corresponsabilidad, promoviendo coherencia entre el pensar, el decir y el actuar, y contribuyendo a la construcción de una comunidad educativa democrática e inclusiva.
- Fomentar una cultura de paz y no violencia, privilegiando el diálogo, la mediación, la justicia restaurativa y la resolución pacífica de conflictos, garantizando el debido proceso y la aplicación de medidas pedagógicas proporcionales, conforme a los protocolos establecidos en el Sistema Institucional de Convivencia Escolar.

Cultura de paz y enfoque de derechos

La cultura de paz y no violencia se construye cuando todas las personas que integran la comunidad educativa se reconocen como sujetos plenos de derechos, llamados a ejercerlos con responsabilidad y corresponsabilidad en la convivencia escolar, en condiciones de igualdad real y efectiva. En este marco, la institución orienta sus actuaciones bajo el enfoque de protección integral, promoviendo relaciones basadas en el respeto por la dignidad humana, la inclusión y la justicia, priorizando la prevención de las violencias, la resolución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y la justicia restaurativa, y garantizando el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y decisiones que atiendan las condiciones particulares de cada estudiante y el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Formalización de los acuerdos

La formalización de los acuerdos en el marco del

Pacto de Convivencia constituye un proceso pedagógico y participativo mediante el cual los integrantes de la comunidad educativa construyen compromisos orientados a garantizar el respeto por la dignidad humana, la convivencia pacífica y la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Dichos acuerdos se establecen a través de espacios de diálogo y concertación, garantizando la participación efectiva, el debido proceso y decisiones proporcionales, con especial atención a las condiciones particulares de cada estudiante. Su cumplimiento se fundamenta en la corresponsabilidad y en la adopción de medidas restaurativas cuando sea necesario, priorizando siempre el interés superior y el carácter formativo de las actuaciones institucionales.

Los pactos y compromisos derivados de situaciones de convivencia podrán realizarse mediante:

Acuerdos verbales construidos a través del diálogo pedagógico.

Actas de conciliación suscritas en espacios de mediación.

Compromisos escritos con carácter formativo y restaurativo.

Estrategias restaurativas orientadas a la reparación del daño y la reconstrucción de las relaciones humanas.

Aplicación de los protocolos establecidos por el Comité Escolar de Convivencia, conforme a la normatividad vigente.

Todo acuerdo deberá garantizar la participación efectiva de las partes involucradas, respetar el debido proceso, el principio de proporcionalidad, la protección integral, el interés superior de niñas, niños y adolescentes y las garantías constitucionales, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada estudiante y el carácter pedagógico de las medidas adoptadas.

CAPÍTULO II. LA INSTITUCIÓN

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio Charry Institución Educativa Distrital es un establecimiento educativo oficial, de carácter público, laico y mixto, adscrito a la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá.

Cuenta con aprobación oficial otorgada mediante la Resolución No. 10004 del 30 de enero de 2009,

expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, y con ampliación de servicios educativos autorizada mediante Resolución No. 10-108 del 29 de mayo de 2013.

La institución ofrece el servicio público educativo formal en los niveles de:

- Educación Preescolar
- Educación Básica (Primaria y Secundaria)
- Educación Media
- Desarrolla programas de Educación Formal para Jóvenes y Adultos en jornadas sabáticas y dominicales, conforme a la normatividad vigente.

El establecimiento funciona en Calendario A y presta el servicio educativo en jornadas mañana y tarde, garantizando el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo en el marco del derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

2.2. RESEÑA HISTÓRICA

El Colegio Charry Institución Educativa Distrital, ubicado en el barrio Garcés Navas de la localidad décima de Engativá, Bogotá D.C., lleva su nombre en homenaje al maestro Justo Víctor Charry y a su hija Cecilia Charry Lara, reconocidos por su significativo aporte a la alfabetización en Colombia mediante la creación y difusión de un método innovador para la enseñanza simultánea de la lectura y la escritura, con el cual miles de colombianos aprendieron a leer y escribir.

El maestro Justo Víctor Charry nació el 5 de marzo de 1863 en el municipio de Villavieja, departamento del Huila. En 1885 culminó sus estudios en la Escuela Normal Mixta de Ibagué, institución fundada por la Misión Pedagógica Alemana contratada por el gobierno nacional con el propósito de modernizar la formación de maestros e introducir nuevos métodos de enseñanza en el país.

Inició su labor educativa en la finca Guayabal, propiedad heredada de su padre. Sensibilizado ante el alto índice de analfabetismo de los trabajadores de la hacienda, emprendió la tarea de enseñarles a leer y escribir, experiencia que despertó en él el interés por diseñar una cartilla pedagógica que facilitara el aprendizaje de la lectoescritura de manera práctica y efectiva.

En 1897 presentó su obra titulada originalmente “Enseñanza Simultánea de Lectura y Escritura” a un concurso convocado por el entonces Ministerio de Educación Pública, en el que participaron autores nacionales y extranjeros. La cartilla fue evaluada por un jurado especializado presidido por el Ministro de Educación de la época, Don Emilio Ferrero.

La primera edición de la conocida “Cartilla Charry” fue publicada en 1917 y alcanzó amplio reconocimiento por su efectividad pedagógica.

Posteriormente, por encargo de su padre, Cecilia Charry Lara asumió la responsabilidad de preservar, actualizar y promover el método, garantizando su continuidad y proyección en el sistema educativo colombiano.

El legado pedagógico del maestro Charry y de su hija representa un referente histórico para la institución, que asume como parte de su identidad el compromiso con la formación integral, la innovación pedagógica y la garantía del derecho a la educación como fundamento del desarrollo social.

2.3. CONTEXTO HISTÓRICO INSTITUCIONAL

La consolidación del Colegio Charry I.E.D. fue el resultado de un proceso progresivo, marcado por importantes desafíos administrativos, logísticos y pedagógicos, superados gracias al compromiso de directivos, docentes, familias y comunidad.

En el año 2004 se inició el proyecto educativo mediante el préstamo de la planta física del Colegio Luis Alberto Villegas, lo que permitió atender inicialmente siete cursos con una cobertura aproximada de 210 estudiantes desde preescolar hasta grado séptimo en jornada de la tarde. Desde sus inicios, la institución enfrentó limitaciones significativas en infraestructura, espacio físico reducido y escasos recursos pedagógicos.

Durante ese mismo periodo, la Junta de Acción Comunal del barrio Garcés Navas facilitó una vivienda para ampliar la cobertura con dos cursos adicionales (preescolar y primero) en ambas jornadas, funcionando en condiciones de alta precariedad en términos de espacio, servicios sanitarios y mobiliario.

En el año 2005, con el fin de ampliar la cobertura para aproximadamente 350 estudiantes adicionales de primaria, la Secretaría de Educación del Distrito arrendó las plantas físicas de los colegios Real de Colombia y Eloy Valenzuela en jornada de la tarde.

Esta dispersión en distintas sedes implicó múltiples retos administrativos, de convivencia y organización académica.

A mediados de 2006 se devolvió la sede del Colegio Luis Alberto Villegas a sus propietarios, generando traslados internos entre sedes. Durante los años 2007 y 2008 la situación se tornó especialmente compleja, debido a la imposibilidad de continuar utilizando algunas sedes arrendadas, lo que obligó a reorganizar los cursos en espacios insuficientes.

En 2007, doce cursos de preescolar funcionaron en la denominada “Sede C” o “Casita”, en tres aulas de reducidas dimensiones. Paralelamente, en la Sede B se acomodaron aproximadamente treinta cursos de primaria en condiciones limitadas de infraestructura, con insuficiencia de aulas, patios y baterías sanitarias. En diversas ocasiones las actividades académicas debieron desarrollarse en espacios abiertos como parques del sector, garantizando así el cumplimiento de la intensidad horaria legal.

Durante este periodo, la institución enfrentó presiones administrativas, exigencias institucionales y tensiones comunitarias derivadas de las limitaciones físicas; no obstante, bajo el liderazgo del Rector Edgar Galvis Romero, se mantuvo una labor pedagógica ética, comprometida y centrada en la garantía del derecho fundamental a la educación.

En 2008 se implementaron estrategias organizativas como la ampliación de jornadas hasta los sábados y el aprovechamiento de convenios institucionales, entre ellos proyectos desarrollados con Colsubsidio, con el fin de optimizar el uso de los espacios disponibles.

Un hito fundamental se produjo el 16 de mayo de 2008, con la entrega de la nueva planta física de la actual sede del Colegio Charry, con un área aproximada de 5.545 metros cuadrados y capacidad proyectada para 2.080 estudiantes. La infraestructura incluyó 20 aulas, laboratorios, biblioteca escolar, aula múltiple, comedor, cocina, espacios administrativos y zonas deportivas, así como áreas destinadas a procesos de inclusión y educación para jóvenes y adultos. La inversión ascendió aproximadamente a cinco mil trescientos millones de pesos.

El 31 de enero de 2009 la sede fue inaugurada oficialmente por el Alcalde Mayor de Bogotá, el Secretario de Educación y el Rector de la institución, momento

en el cual se formalizó públicamente la creación del Colegio Charry I.E.D.

En 2010 inició el proceso de separación administrativa del Colegio Garcés Navas, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito y el entonces CADEL (hoy Dirección Local de Educación – DILE). El 24 de junio de ese año comenzó formalmente el funcionamiento autónomo del Colegio Charry I.E.D., ofreciendo educación desde preescolar hasta grado once. La primera promoción de bachilleres se graduó en el año 2011.

En el marco de las políticas de continuidad hacia la educación superior, en 2011 se gestionó la articulación con la Universidad Nueva América, permitiendo el funcionamiento de programas técnicos en horario nocturno hasta el año 2013, ampliando las oportunidades educativas para la comunidad.

En este mismo período se fortaleció el programa de Educación Dominical para jóvenes y personas adultas, en el marco del Decreto 3011 de 1997, iniciando con siete cursos y ampliándose progresivamente hasta alcanzar veinte cursos en los ciclos de alfabetización, básica y media.

En el año 2020 se incorporó el programa “Manzana del Cuidado” los sábados, consolidando el compromiso institucional con el enfoque de corresponsabilidad y atención a poblaciones diversas.

En el año 2026 inicia la articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el programa de Emprendimiento y Fomento Empresarial.

Actualmente, el Colegio Charry I.E.D. desarrolla cursos de extensión y programas comunitarios en jornada contraria y fines de semana, tales como:

- Centro de interés de Ajedrez
- Centro de interés de deportes y danzas
- Centro de interés de Música
- Banda Marcial
- Cursos de extensión con apoyo de la Alcaldía Local de Engativá
- Talleres artísticos y culturales

La historia institucional del Colegio Charry I.E.D. refleja un proceso de construcción colectiva,

resiliencia organizacional y compromiso permanente con la ampliación de cobertura, la inclusión educativa y la garantía del derecho a la educación en el territorio.

CAPÍTULO III. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El Colegio Charry Institución Educativa Distrital es un establecimiento educativo oficial que garantiza el derecho fundamental a la educación, ofreciendo formación en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y Educación para Jóvenes y Adultos, en el marco del respeto por la dignidad humana, la diversidad y la igualdad.

La institución acoge a estudiantes sin discriminación alguna por razones de raza, etnia, identidad o expresión de género, orientación sexual, credo religioso, lengua, ideología política, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, promoviendo una educación inclusiva y con enfoque diferencial.

Su filosofía educativa se fundamenta en el desarrollo integral de la persona, potenciando sus capacidades físicas, cognitivas, socioemocionales, éticas y ciudadanas. Orienta la formación hacia la construcción de proyectos de vida autónomos, responsables y solidarios, capaces de incidir positivamente en la transformación de su realidad natural y social.

El Colegio Charry concibe la educación como un proceso humanizante, participativo y crítico, centrado en el fortalecimiento de habilidades comunicativas, pensamiento reflexivo, análisis contextual, innovación y liderazgo social. Busca formar ciudadanos y ciudadanas capaces de gestionar pacíficamente los conflictos, ejercer sus derechos con responsabilidad y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de su comunidad.

La institución cuenta con profesionales idóneos en pedagogía y didáctica, comprometidos con la excelencia académica, la innovación educativa y el sentido de pertenencia institucional. Su labor se orienta a la formación integral de los estudiantes dentro de una cultura pedagógica basada en la sana convivencia, el respeto mutuo, la corresponsabilidad y la construcción de paz.

Artículo 2. VISIÓN:

Para el año 2030, el Colegio Charry IED será reconocido como una institución pública de

excelencia e innovación pedagógica, destacada por el fortalecimiento de la comunicación, el bilingüismo y la formación técnica articulada, consolidando estudiantes críticos, autónomos y solidarios, con competencias ciudadanas, socioemocionales y laborales que contribuyan a la transformación social, la inclusión y el desarrollo sostenible de su entorno.

Artículo 3. MISIÓN:

El Colegio Charry Institución Educativa Distrital forma integralmente a niños, niñas, jóvenes y personas adultas mediante una educación pública inclusiva, humanista y de calidad, fundamentada en el aprendizaje significativo, el desarrollo socioemocional, la cultura ciudadana y la articulación con el SENA, fortaleciendo competencias académicas, comunicativas, técnicas y laborales que les permitan construir proyectos de vida autónomos, continuar estudios superiores y desempeñarse con responsabilidad ética y compromiso social.

Artículo 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El Colegio Charry IED orienta su acción educativa bajo los siguientes principios:

Formación integral y dignidad humana:

Reconocemos a cada persona como sujeto pleno de derechos y promovemos su desarrollo integral en las dimensiones ética, cognitiva, social, emocional y ciudadana, garantizando entornos seguros, inclusivos y libres de discriminación o violencia, que favorezcan la construcción de su proyecto de vida.

Libertad con responsabilidad: Fomentamos el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, promoviendo el ejercicio responsable de los derechos en armonía con los derechos de los demás y con la convivencia escolar.

Igualdad, equidad e inclusión: Garantizamos la igualdad real y efectiva, rechazando toda forma de discriminación y reconociendo la diversidad como valor institucional. Adoptamos medidas diferenciales, acciones afirmativas y ajustes razonables cuando sean necesarios para eliminar barreras que limiten la participación, el aprendizaje o la permanencia de los estudiantes.

Solidaridad y sostenibilidad: Promovemos relaciones basadas en la cooperación, el respeto mutuo, el cuidado del otro y del entorno, fortaleciendo el tejido social institucional y fomentando una cultura

de corresponsabilidad orientada al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible.

Construcción y transformación del conocimiento:

Impulsamos procesos pedagógicos democráticos que favorecen el pensamiento crítico, el diálogo, la libre expresión de ideas y la participación de los y las estudiantes en los asuntos que les conciernen, reconociendo su capacidad de agencia para comprender, cuestionar y transformar su realidad social a través de la educación.

Trabajo colaborativo y compromiso institucional:

Promovemos el compromiso conjunto de estudiantes, familias, docentes, directivos y demás actores, reconociendo que la formación integral y la convivencia escolar son resultado de la corresponsabilidad entre la familia, la institución educativa y el Estado.

Participación y corresponsabilidad:

Garantizamos espacios democráticos de participación de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo el cuidado y el autocuidado como pilares del bienestar colectivo.

Aprendizaje significativo:

Concebimos el aprendizaje como un proceso activo, contextualizado y con sentido, que permite al estudiante construir conocimiento relevante para su vida personal, social y laboral.

Interseccionalidad:

Reconocemos que cada persona está atravesada por múltiples dimensiones identitarias y sociales, como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la condición socioeconómica, la orientación sexual, la identidad de género, la situación migratoria u otras condiciones particulares; que interactúan entre sí y pueden generar formas diferenciadas de desigualdad o vulnerabilidad, por lo cual orientamos nuestras decisiones pedagógicas y de convivencia considerando el contexto integral de cada estudiante y garantizando la igualdad real y efectiva.

Artículo 5. VALORES INSTITUCIONALES

Honestidad e integridad: Actuar con transparencia, coherencia y rectitud en las relaciones y actuaciones institucionales, fortaleciendo la confianza, la ética pública y el respeto por los derechos de los demás.

Responsabilidad y corresponsabilidad: Asumir con compromiso las decisiones y acciones personales,

sociales y ambientales, reconociendo que la convivencia y la formación integral son resultado del esfuerzo compartido entre estudiantes, familias, docentes y Estado.

Autonomía y autorregulación: Desarrollar la capacidad de pensar, decidir y actuar con criterio propio, ejerciendo el libre desarrollo de la personalidad con responsabilidad, autocontrol y respeto por los derechos de los demás.

Identidad y sentido de pertenencia: Reconocer y valorar el orgullo de ser parte del Colegio Charry IED, respetando su historia, símbolos y comunidad, desde una perspectiva plural, democrática e inclusiva que reconoce y celebra la diversidad.

Respeto y dignidad: Valorar la diferencia, promover relaciones basadas en el reconocimiento de la dignidad humana y defender los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

Empatía y solidaridad: Comprender, acompañar y apoyar al otro desde la cooperación, la sensibilidad social y la construcción de redes de apoyo que fortalecen el bienestar individual y colectivo.

Inclusión y justicia: Garantizar la igualdad real y efectiva, promoviendo la participación de todos los miembros de la comunidad educativa y adoptando medidas que eliminen barreras y prevengan cualquier forma de discriminación.

Innovación y creatividad: Impulsar nuevas ideas, aprendizajes y soluciones que fortalezcan la capacidad de los y las estudiantes para incidir de manera crítica y constructiva en su entorno, contribuyendo a la transformación positiva de la realidad social.

Artículo 6. CAPACIDADES CIUDADANAS

3.6.1 SENTIDO DE LA VIDA, EL CUERPO Y LA NATURALEZA: Implica el reconocimiento de la vida como valor fundamental y como derecho inherente a toda persona, en sus dimensiones física, emocional, racional, social y espiritual. Esta capacidad promueve el autocuidado, el cuidado del otro y la protección del entorno natural, desde una ética del respeto por la dignidad humana y la diversidad. Fomenta la responsabilidad ambiental, el desarrollo sostenible y el sentido de pertenencia a una comunidad plural, fortaleciendo una ciudadanía consciente de su papel en la transformación social.

3.6.2 SENSIBILIDAD Y GESTIÓN EMOCIONAL: Se refiere a la capacidad de reconocer, comprender y gestionar las propias emociones, así como de establecer relaciones empáticas, respetuosas y solidarias con los demás. El desarrollo socioemocional fortalece el autocuidado, la convivencia pacífica y la resolución dialogada de conflictos, favoreciendo prácticas restaurativas que promuevan la reparación, la reconciliación y la construcción de vínculos basados en el respeto por los derechos humanos.

3.6.3 PARTICIPACIÓN: Es la práctica activa, crítica y consciente mediante la cual los y las estudiantes ejercen su derecho a incidir en la construcción de su proyecto de vida y en los procesos democráticos de la comunidad educativa. Esta capacidad fortalece la agencia estudiantil, promueve relaciones basadas en la cooperación, el respeto mutuo y la corresponsabilidad, y contribuye a la superación de prácticas de exclusión, discriminación o dominación, en coherencia con los principios de igualdad real y efectiva.

3.6.4 RECONOCIMIENTO Y VALOR DE LA DIVERSIDAD: Es la disposición a reconocer, respetar y valorar las diferencias individuales y colectivas relacionadas con identidad de género, orientación sexual, origen étnico, cultural, social, religioso, capacidades diversas y demás condiciones particulares. Esta capacidad promueve una convivencia basada en el enfoque diferencial e interseccional, entendiendo la diversidad como una riqueza que fortalece la democracia, el aprendizaje y la justicia social.

Artículo 7. OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

Objetivo General:

Formar integralmente a niños, niñas, jóvenes y personas adultas fortaleciendo sus competencias comunicativas, con énfasis en el bilingüismo, académicas, ciudadanas, socioemocionales y técnicas, que les permitan desempeñarse con autonomía, pensamiento crítico y responsabilidad social en contextos educativos, laborales y comunitarios.

Objetivos específicos:

Fortalecer las competencias comunicativas en lengua materna e inglés, promoviendo la comprensión, expresión oral y escrita, el diálogo respetuoso y el liderazgo comunicativo como herramientas para el aprendizaje, la convivencia y la proyección profesional.

Desarrollar pensamiento crítico, lógico y creativo, favoreciendo la resolución de problemas, la innovación y la aplicación del conocimiento en situaciones reales del entorno académico, social y productivo.

Consolidar una formación ciudadana y socio-emocional, orientada a la participación democrática, la cultura de paz, el respeto por la diversidad y la corresponsabilidad en la construcción de ambientes escolares inclusivos.

Fortalecer competencias técnicas y laborales, mediante la articulación con el SENA y otros programas de formación, facilitando la continuidad educativa y la inserción responsable en el mundo del trabajo.

Promover la sostenibilidad ambiental, consolidando una cultura institucional de cuidado, conservación y uso responsable de los recursos naturales en coherencia con el PRAE y el compromiso con el desarrollo sostenible.

Artículo 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El/la estudiante del Colegio Charry IED es una persona en formación integral y permanente, reconocida como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, que construye su proyecto de vida con autonomía, pensamiento crítico y compromiso social.

Se caracteriza por:

- Ser autónomo y responsable, cumpliendo con sus compromisos académicos y formativos de acuerdo con su edad, nivel de desarrollo y contexto, actuando con ética, honestidad y respeto por los derechos propios y de los demás.
- Ejercer liderazgo comunicativo, expresándose con claridad, respeto y pensamiento crítico en lengua materna e inglés, utilizando habilidades orales, escritas y digitales para interactuar en contextos académicos, sociales y laborales.
- Desarrollar pensamiento crítico y creativo, analizando situaciones desde múltiples perspectivas, identificando desigualdades y proponiendo soluciones innovadoras que contribuyan a la transformación positiva de su entorno.
- Convivir en cultura de paz, practicando el reconocimiento activo de la diversidad, la inclusión, la

equidad de género y la resolución dialogada y restaurativa de conflictos, contribuyendo a ambientes escolares seguros, protectores y libres de discriminación.

- Participar activamente en la vida democrática, ejerciendo su derecho a incidir en el gobierno escolar y en los espacios comunitarios, con corresponsabilidad y compromiso ciudadano.
- Construir y proyectar su proyecto de vida, fortaleciendo competencias académicas, técnicas y laborales mediante las áreas de profundización y la articulación con el SENA, preparándose para la educación superior, el emprendimiento o el mundo del trabajo en condiciones de dignidad y equidad.
- Actuar con conciencia ambiental, adoptando prácticas de cuidado, sostenibilidad y protección del entorno, desde una perspectiva de justicia ambiental y responsabilidad intergeneracional.
- Fortalecer sus competencias socioemocionales, demostrando empatía, resiliencia, autocuidado, capacidad de diálogo y trabajo colaborativo, reconociendo la diversidad de trayectorias y contextos que enriquecen la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 9. EL ESCUDO

El escudo constituye el símbolo representativo del Colegio Charry IED y expresa su identidad, principios y horizonte formativo. Fue ideado por el señor Rector Edgar Galvis Romero como emblema que integra los valores académicos, éticos y ambientales de la institución.

En el centro del escudo se destaca el búho, símbolo universal de la sabiduría, la academia, el pensamiento crítico y la investigación. Esta figura representa la búsqueda permanente del conocimiento, la reflexión y el aprendizaje consciente que orienta el proceso formativo de la comunidad educativa.

Asimismo, el búho simboliza el compromiso institucional con la conciencia ecológica y la protección de la biodiversidad, aludiendo a la defensa de las especies y al respeto por el entorno natural, en coherencia con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental que promueve el colegio.

Artículo 10. LA BANDERA

La bandera del Colegio Charry IED está compuesta por los colores blanco, gris y vino tinto, los cuales representan los valores, principios y compromisos que orientan la vida institucional.

El color blanco simboliza la solemnidad, la transparencia y la sana convivencia, reflejando el compromiso con la paz, el respeto y la armonía dentro de la comunidad educativa.

El color gris representa la ternura, la sensibilidad y la amistad, evocando la dimensión humana y emocional que caracteriza las relaciones en la institución. También simboliza la autonomía, la reflexión y la capacidad de actuar con independencia responsable frente a los retos personales y sociales.

El color vino tinto expresa el cuidado y la defensa de la vida en todas sus manifestaciones, tanto de la naturaleza como de los seres vivos. Simboliza el pacto institucional, el compromiso, la pasión por el aprendizaje y el gozo de construir comunidad.

En conjunto, los colores de la bandera representan la identidad del Colegio Charry IED como una institución que promueve la convivencia, la responsabilidad social y el respeto por el entorno natural.

Artículo 11. EL UNIFORME

El uniforme escolar constituye un distintivo institucional cuyo uso forma parte de los acuerdos de convivencia del Colegio Charry IED. Su propósito es fortalecer el sentido de pertenencia, la identidad institucional y la igualdad dentro de la comunidad educativa.

El uso del uniforme promueve la sana convivencia, al contribuir a disminuir factores de discriminación, exclusión o presión social asociados a diferencias socioeconómicas, culturales o personales. Así mismo, fomenta el respeto por las normas institucionales y el reconocimiento del colegio como espacio formativo y de construcción colectiva.

En coherencia con el enfoque de equidad, diversidad, enfoque diferencial e interseccional, el uniforme se aplicará garantizando el respeto por la identidad y expresión de género de cada estudiante, conforme a la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional. Ninguna disposición relacionada con el uniforme podrá vulnerar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana ni el principio de igualdad real y efectiva.

El uniforme representa, además, el compromiso de las y los estudiantes con los valores institucionales, la responsabilidad académica y el cuidado de la imagen del colegio en los diferentes espacios educativos y comunitarios.

El Colegio adoptará criterios de razonabilidad y proporcionalidad en su exigencia, contemplando situaciones socioeconómicas particulares y evitando cualquier forma de discriminación directa o indirecta.

Artículo 12. UNIFORME DIARIO TIPO A

El uniforme diario Tipo A es de uso institucional y deberá portarse de manera adecuada, limpia y en buen estado, conforme a los siguientes lineamientos:

Componentes del uniforme:

- Saco color gris ratón con el escudo institucional estampado en la parte izquierda del pecho.
- Camisa blanca de cuello tipo corbata y manga larga, según modelo institucional.
- Corbata color vino tinto, según modelo institucional, la cual deberá utilizarse con el respectivo nudo y en posición adecuada.
- Prenda inferior institucional según modelo autorizado por el colegio (por ejemplo, jardinera gris escocés con líneas vino tinto y preses, a la altura de la rodilla, o pantalón institucional, según corresponda).
- Medias blancas hasta la rodilla o medias institucionales autorizadas.
- Zapatos color vino tinto, de amarrar.
- Disposición especial para Preescolar

Las y los estudiantes de Preescolar portarán, adicionalmente, delantal gris con cuello y puños rojos y bolsillo de parche con ribete rojo, según modelo institucional.

En coherencia con el enfoque de equidad, diversidad y no discriminación, el Colegio garantizará que el uso del uniforme respete la identidad y expresión de género de cada estudiante, permitiendo optar por las prendas institucionales autorizadas sin discriminación.

Artículo 13. UNIFORME DIARIO TIPO B

El uniforme diario Tipo B es de uso institucional y

deberá portarse completo, limpio y en buen estado durante la jornada escolar o en actividades que así lo requieran.

Componentes del uniforme:

- Saco color gris ratón con el escudo institucional estampado en la parte izquierda del pecho.
- Camisa blanca de cuello tipo corbata y manga larga, según modelo institucional.
- Corbata color vino tinto, según modelo institucional, la cual deberá utilizarse con el respectivo nudo y en posición adecuada.
- Pantalón negro en lino, de bota recta, sin entubar y usado a la cintura.
- Medias de color negro.
- Zapatos negros, de amarrar.

El uso del uniforme Tipo B se realizará respetando la identidad y expresión de género de cada estudiante, permitiendo optar por las prendas institucionales autorizadas, en cumplimiento del principio de igualdad y del libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 14. UNIFORME DEPORTIVO

El uniforme deportivo es de uso obligatorio en las clases de Educación Física, actividades deportivas, salidas pedagógicas que así lo indiquen y demás eventos institucionales que lo requieran.

Componentes del uniforme deportivo:

- Sudadera institucional compuesta por pantalón y chaqueta color gris ratón, con líneas negras y vino tinto y escudo estampado en la parte izquierda (según modelo autorizado).
- Camiseta blanca con escudo institucional estampado en la parte izquierda, para uso debajo de la chaqueta.
- Pantalóneta negra institucional (cuando la actividad lo requiera).
- Tenis totalmente blancos.
- Medias blancas.

El uniforme deportivo deberá utilizarse exclusivamente para las actividades establecidas por la institución y portarse de manera adecuada, garantizando comodidad, seguridad y condiciones apropiadas para la actividad física.

Artículo 15. HORARIO DE CLASES

Ingreso al Colegio Jornada Mañana

Primaria: 6:20 a.m.

Bachillerato: 6:00 a.m. hasta las 6:15 a.m.

Ingreso al Colegio Jornada Tarde

Primaria: 12:20 p.m.

Bachillerato: 12:00 m. hasta las 12:20 p.m.

Horario Escolar Jornada Mañana:

Preescolar: 6:20 a.m. –11:00 a.m.

Primaria: 6:20 a.m. –11:30 a.m.

Bachillerato: 6:30 a.m. –12:30 p.m.

Horario Escolar Jornada Tarde:

Preescolar: 12:20 p.m. –5:00 p.m.

Primaria: 12:20 p.m. –5:30 p.m.

Bachillerato: 12:30 p.m. – 6:30 p.m.

Artículo 16. Puntualidad, Salida y Corresponsabilidad Familiar

1. Llegadas Tardías

La puntualidad constituye un valor institucional y un hábito formativo que favorece el respeto por el tiempo propio y el de los demás. Los estudiantes que incurran en llegadas tardías reiteradas serán objeto de seguimiento pedagógico por parte del director de curso y la coordinación correspondiente, aplicando las medidas formativas establecidas en el Manual de Convivencia, en el marco del debido proceso.

2. Entrega de Estudiantes al Finalizar la Jornada

En cumplimiento del principio de protección integral y del interés superior del niño (Art. 44 Constitución Política y Ley 1098 de 2006), la institución garantizará que la entrega de estudiantes de preescolar y primaria se realice a padres, madres, acudientes autorizados o adultos responsables previamente registrados.

Los estudiantes de bachillerato no podrán asumir la responsabilidad de recoger o custodiar a hermanos o menores de edad matriculados en los niveles de preescolar o primaria dentro de la institución.

3. Retraso en la Recogida de Estudiantes

En caso de que un estudiante de preescolar o primaria no sea recogido oportunamente por su acudiente, la institución activará el protocolo interno de protección, dejando constancia del hecho y realizando los contactos correspondientes con la familia.

Cuando la situación sea reiterada o configure un posible riesgo para el menor, el colegio, en cumplimiento del deber legal de protección establecido en los artículos 10 (correspon-

sabilidad), 14 (responsabilidad parental), 18 (derecho a la integridad personal), 20 (derecho a la protección) y 23 (custodia y cuidado personal) de la Ley 1098 de 2006, procederá a informar a las autoridades competentes, tales como la Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia o Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según corresponda.

La institución actuará siempre bajo el principio de protección integral y en garantía del interés superior del niño, niña o adolescent

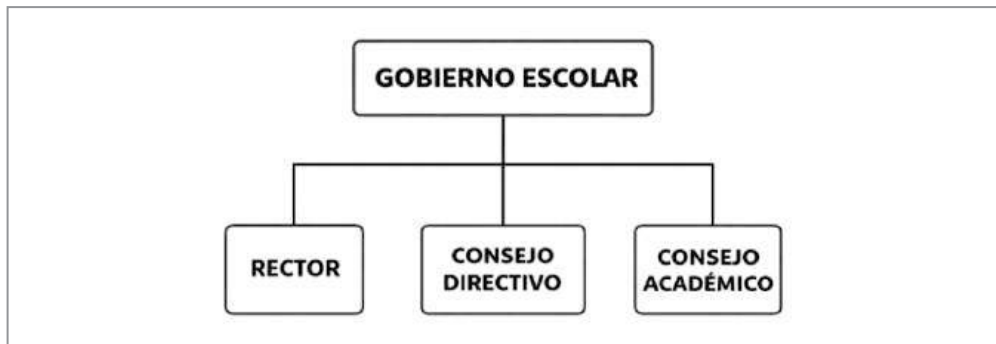
CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y en concordancia con el Decreto 1860 de 1994 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), todos los establecimientos educativos deben organizar un Gobierno Escolar que garantice la participación democrática de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Gobierno Escolar del Colegio Charry IED es la instancia encargada de promover la participación, la corresponsabilidad y la toma de decisiones en el marco del Proyecto Educativo Institucional, asegurando el ejercicio de la autonomía escolar, el diálogo y el respeto por la pluralidad.

De acuerdo con la normatividad vigente, el Gobierno Escolar está conformado por los siguientes órganos:

- El Rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo



Artículo 17. CONSEJO DIRECTIVO

Ley general artículo 143, 144, fija la conformación y sus funciones. decreto 1860 artículo 22

Integrantes:

- Rector
- Dos representantes de los docentes
- Dos representantes de los padres de familia.

- El representante de los estudiantes (Consejo estudiantil)
- Un representante de los exalumnos Un representante del sector productivo.

Funciones:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento institucional dentro del

marco legal y del Proyecto Educativo Institucional.

- Actuar como instancia de revisión en los conflictos que, habiendo agotado las etapas previstas en el Manual de Convivencia y respetado el debido proceso, requieran análisis adicional, sin sustituir las competencias del Comité Escolar de Convivencia.
- Adoptar y actualizar el Manual de Convivencia garantizando su coherencia con la Constitución, la Ley 1620 de 2013 y el enfoque de derechos.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa, promoviendo decisiones basadas en la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y medidas pedagógicas que promuevan el desempeño académico y la convivencia, asegurando que en ningún caso sean contrarias a la dignidad del estudiante ni vulneren el principio de proporcionalidad.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios, incorporando enfoque inclusivo, diferencial e interseccional.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes, y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de activi-

dades, educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

- Fomentar la participación democrática de la comunidad educativa y reglamentar procesos electorales garantizando transparencia y equidad.
- Aprobar el presupuesto institucional en los términos de ley, garantizando criterios de transparencia y participación.
- Aprobar todas aquellas actividades propuestas por cualquier estamento de la comunidad educativa, que tenga que ver con costos, salidas pedagógicas, actividades culturales, sociales, y recreativas que contribuyan al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional, y darse su propio reglamento.

Artículo 18. CONSEJO ACADÉMICO

Ley general artículo 145, decreto 1860 artículo 24. Existirá un Consejo Común, un Consejo por Jornada.

Integrantes:

- Rector
- Coordinador académico
- Coordinador de convivencia
- Orientadoras
- Un Docente de preescolar
- Docente de primaria.
- Un docente por cada área
- Docente de Educación Especial

Funciones:

- Direccionar las políticas curriculares en coherencia con el PEI y el enfoque pedagógico institucional.
- Estructurar el Plan de Estudios garantizando educación inclusiva, ajustes razonables y eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.
- Direccionar Enfoque Pedagógico Institucional.
- Proponer estrategias pedagógicas que fortalezcan el pensamiento crítico, la formación ciudadana y la cultura de paz.

- Definir criterios de evaluación y promoción bajo principios de equidad, transparencia y enfoque diferencial.
- Incorporar estándares, competencias y lineamientos curriculares asegurando coherencia con los derechos fundamentales de los estudiantes.

Artículo 19. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Charry, se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Artículo 12. Ley 1620 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- El Rector, quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia)
- Coordinador de Convivencia.
- Orientadora Escolar.
- Docente de secundaria, elegido/a por la asamblea general de docentes.
- Docente de primaria elegido/a por asamblea general.
- Presidente del consejo estudiantil
- Presidente del consejo de padres.
- Personera (o) estudiantil.

Artículo 20. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. ESTABLECIDAS POR LA LEY DE CONVIVENCIA, A SABER:

- Identificar, documentar, analizar y contribuir a la resolución de los conflictos que se presenten entre los distintos miembros de la comunidad educativa, garantizando el debido proceso.
- Liderar acciones pedagógicas orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y proyectos regionales o distritales relacionados con convivencia y formación ciudadana, acordes con las necesidades del contexto.
- Convocar espacios de conciliación cuando se requiera, a solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio, con el fin de

prevenir afectaciones mayores a la convivencia. En el caso de estudiantes, estos estarán acompañados por su madre, padre, acudiente o, si se considera pertinente, por un compañero del establecimiento.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones de acoso escolar, violencia, conductas de alto riesgo o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que trasciendan el ámbito escolar o revistan características de presunta conducta punible, remitiendo a las autoridades competentes cuando corresponda.
- Diseñar, implementar y evaluar estrategias e instrumentos pedagógicos que promuevan la convivencia escolar y la formación integral en derechos humanos y educación para la sexualidad.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del Manual de Convivencia y presentar los informes requeridos a las instancias correspondientes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Proponer y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la articulación curricular, la lectura crítica del contexto y la construcción de relaciones respetuosas, democráticas e incluyentes dentro de la comunidad educativa.

Artículo 21. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Naturaleza. El Comité Escolar de Convivencia es una instancia institucional de carácter preventivo, formativo y restaurativo, encargada de apoyar la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar, conforme a la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) y el Manual de Convivencia institucional.

Lugar de reuniones. El Comité sesionará ordinariamente en la Rectoría de la institución o en el lugar que determine la Presidencia del Comité cuando las circunstancias lo requieran.

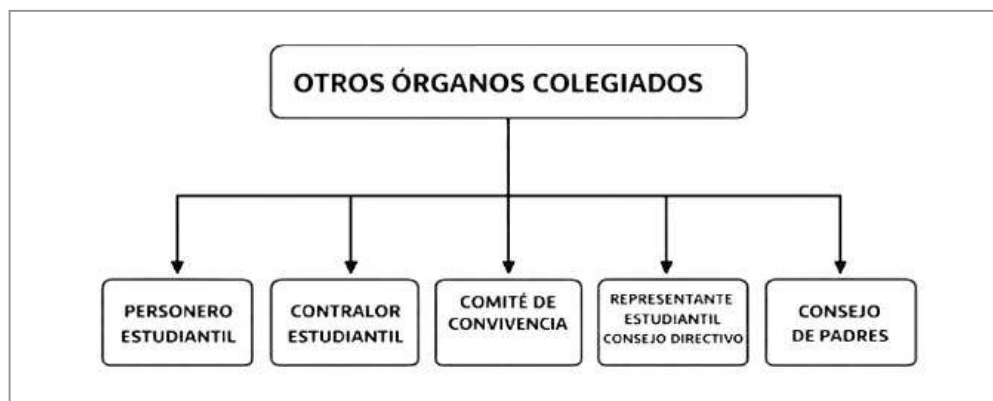
Sesiones. El Comité se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez por período académico y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite,

previa convocatoria de la Rectoría o quien haga sus veces.

Deberes de los integrantes.

- Asistir puntualmente y participar activamente en las reuniones convocadas.
- Analizar las situaciones que afecten la convivencia escolar dentro del marco del debido proceso y el respeto por la dignidad humana.
- Presentar y valorar iniciativas que fortalezcan la participación democrática, la cultura del cuidado y la sana convivencia en la vida escolar.
- Canalizar las inquietudes y propuestas de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos y a las medidas adoptadas.
- Garantizar la confidencialidad y reserva de la información tratada, conforme a la normativa de protección de datos y los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar acta detallada de cada sesión, dejando constancia de asistentes, análisis realizados, decisiones adoptadas y compromisos establecidos.
- Promover acciones pedagógicas de prevención, mediación, justicia restaurativa y formación en convivencia escolar.

Artículo 22. OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS



Artículo 23. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL

El(a) Personero(a) Estudiantil es el/la estudiante del último grado que ofrece la institución, elegido democráticamente por los estudiantes, mediante voto secreto, para un período de un (1) año lectivo.

Su función principal es promover y garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, conforme a lo establecido en la Constitución Política, la Ley General de Educación y el Manual de Convivencia.

El ejercicio del cargo tiene carácter formativo y constituye una experiencia de liderazgo democrático, ética pública y participación responsable.

Funciones del Personero Estudiantil

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del Personero Estudiantil:

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando los medios de comunicación interna del establecimiento, solicitando la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizando espacios de deliberación cuando sea necesario.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre presuntas vulneraciones a sus derechos, así como aquellas formuladas por cualquier miembro de la comunidad educativa respecto al incumplimiento de los deberes estudiantiles.

Presentar ante el Rector o ante la instancia correspondiente, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades.

Cuando lo estime pertinente, apelar ante el Consejo Directivo o la instancia que haga sus veces, las decisiones adoptadas por el Rector relacionadas con peticiones presentadas por su intermedio.

El ejercicio del cargo debe desarrollarse con responsabilidad, respeto, confidencialidad y sentido ético, promoviendo una cultura de diálogo, participación democrática y resolución pacífica de conflictos.

Artículo 24. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado de participación estudiantil en la institución educativa. Está conformado por un (1) representante de cada uno de los cursos de secundaria y media que ofrece el establecimiento, elegido democráticamente por los estudiantes de cada curso o grado.

En los niveles de educación primaria, se escogerá un representante de cada curso de tercero a grado quinto, según lo determine la institución, garantizando el ejercicio progresivo de la participación.

El Consejo de Estudiantes constituye un espacio de deliberación, liderazgo y construcción colectiva, orientado a fortalecer la cultura democrática, el ejercicio responsable de la ciudadanía y la corresponsabilidad en la vida escolar.

Funciones del Consejo de Estudiantes

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del Consejo de Estudiantes:

Darse su propia organización interna, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

Elegir entre los estudiantes del último grado que ofrece la institución al representante ante el Consejo Directivo.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Presentar propuestas y recomendaciones a las directivas de la institución relacionadas con el mejoramiento del clima escolar, la convivencia, el bienestar estudiantil y el fortalecimiento de los procesos académicos y formativos.

El Consejo de Estudiantes ejercerá sus funciones con autonomía, responsabilidad, respeto por la diversidad

y compromiso con la sana convivencia, promoviendo el diálogo y la participación de todos los estudiantes.

Artículo 25. CONTRALOR

El Contralor Escolar es el estudiante elegido democráticamente por votación directa de los estudiantes, encargado de promover el control social escolar sobre la gestión institucional, especialmente en lo relacionado con el uso adecuado de los recursos públicos y el fortalecimiento de la transparencia.

La figura del Contralor Escolar se fundamenta en el Acuerdo 401 de 2009 del Concejo de Bogotá y en los lineamientos de la Contraloría de Bogotá D.C., como estrategia pedagógica para fomentar la cultura del control social, la participación democrática y la formación ciudadana.

El Contralor Escolar será un estudiante de grado décimo, elegido para un período de un (1) año lectivo.

Funciones del Contralor Escolar

Promover la cultura de la transparencia y el buen uso de los recursos públicos dentro de la institución educativa.

Velar por la correcta utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, en el marco de sus competencias formativas y pedagógicas.

Fomentar en los estudiantes la participación responsable en el ejercicio del control social.

Presentar informes y recomendaciones a las directivas institucionales cuando identifique situaciones que puedan afectar la transparencia o el adecuado manejo de los recursos.

Participar en los procesos de formación y capacitación convocados por la Contraloría Distrital o las instancias competentes.

El ejercicio del cargo es de carácter pedagógico y formativo, no disciplinario ni sancionatorio, y debe desarrollarse con ética, responsabilidad, respeto institucional y sentido de corresponsabilidad.

Artículo 26. CABILDANTE ESCOLAR

El Cabildante Estudiantil es el estudiante elegido democráticamente para representar a la institución educativa ante los espacios de participación juvenil del Distrito Capital, en el marco de los lineamientos establecidos por el Concejo de Bogotá y las autoridades distritales competentes.

Esta figura tiene carácter formativo y pedagógico, orientada al fortalecimiento de la participación ciudadana, el liderazgo juvenil y el ejercicio democrático.

El Cabildante Estudiantil será elegido por votación estudiantil para un período de un (2) año lectivo.

Funciones del Cabildante Estudiantil

- Representar a la institución educativa en los espacios distritales de participación juvenil y cabildos estudiantiles convocados por el Concejo de Bogotá o entidades competentes.
- Socializar ante la comunidad educativa la información, propuestas y conclusiones derivadas de dichos espacios de participación.
- Promover el liderazgo juvenil, la cultura democrática y la construcción colectiva de propuestas que beneficien a la institución y a la comunidad local.
- Fomentar el ejercicio responsable de la participación ciudadana, el respeto por la diversidad y el compromiso con la transformación social.
- El ejercicio del cargo se desarrollará con responsabilidad, ética, respeto institucional y compromiso con los principios del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 27. CONSEJO DE MADRES, PADRES O ACUDIENTES

El Consejo de Madres y Padres de Familia es un órgano de participación y corresponsabilidad conformado por las madres, padres o acudientes de los estudiantes matriculados en la institución educativa.

Su creación y funcionamiento se sustentan en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), que reconoce la participación de las familias en los procesos educativos y en las instancias de decisión colegiada, así como en los Decretos reglamentarios que priorizan la corresponsabilidad entre familia, escuela y Estado para garantizar el derecho a la educación.

El Consejo de Madres y Padres de Familia tiene carácter formativo y consultivo, y se articula con los órganos de Gobierno Escolar y otras instancias de participación para garantizar el bienestar integral de los estudiantes y el desarrollo armónico de la comunidad educativa.

Integración

El Consejo está conformado por las madres, padres o acudientes legalmente registrados, elegidos para representar a cada grupo de estudiantes, de acuerdo con los mecanismos de participación establecidos por la institución.

Funciones del Consejo de Madres y Padres de Familia

- Participar activamente en los procesos de diálogo y toma de decisiones institucionales, aportando experiencias, propuestas y perspectivas desde la comunidad familiar que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.
- Promover la corresponsabilidad familia–escuela, en cumplimiento del deber de apoyar y acompañar los procesos formativos, académicos y de convivencia de sus hijos e hijas.
- Analizar y discutir propuestas relacionadas con la convivencia escolar, el bienestar estudiantil y las condiciones de seguridad, incluidas aquellas que incidan en la formación socioemocional y la prevención de situaciones de riesgo.
- Proponer alternativas de apoyo y acompañamiento a los estudiantes y sus familias, en coordinación con las instancias institucionales competentes, tales como Orientación Escolar, Gobierno Escolar y Comité Escolar de Convivencia.
- Colaborar con la gestión institucional en la socialización de normas, proyectos y actividades institucionales, garantizando la comprensión y el ejercicio corresponsable de derechos y deberes por parte de las familias.
- Participar en los espacios de formación y capacitación para madres, padres y acudientes, con el propósito de fortalecer conocimientos y habilidades que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.

Principios de actuación

El respeto por los derechos humanos y la dignidad de los estudiantes.

El principio de corresponsabilidad con la institución educativa.

La participación democrática y plural.

El fomento de la cultura de paz y convivencia escolar.

El enfoque de género, inclusión y diversidad.

La participación en el Consejo de Madres y Padres de Familia es una oportunidad para fortalecer la comunidad educativa, promover espacios de diálogo constructivo y apoyar la formación de estudiantes libres, éticos, autónomos y solidarios.

Artículo 28. VIGÍA AMBIENTAL ESTUDIANTIL

El Vigía Ambiental Estudiantil estará conformado por un (1) representante de cada grado que ofrece la institución, elegido por sus compañeros mediante mecanismos democráticos establecidos por el colegio.

Los representantes actuarán bajo la orientación de los docentes líderes del PRAE y en articulación con el Comité Ambiental Escolar.

Funciones del Vigía Ambiental Estudiantil

- Promover el cuidado y la conservación del medio ambiente dentro de la institución.
- Fomentar prácticas responsables relacionadas con el uso adecuado del agua, la energía, el manejo de residuos sólidos y el reciclaje.
- Participar activamente en el desarrollo y ejecución del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la sostenibilidad y el respeto por la biodiversidad.
- Proponer iniciativas ambientales que contribuyan al mejoramiento del entorno escolar.
- Apoyar campañas institucionales relacionadas con educación ambiental, cultura ecológica y desarrollo sostenible.
- El ejercicio del Vigía Ambiental tiene carácter

formativo y pedagógico, orientado a fortalecer la conciencia ambiental, el liderazgo estudiantil y la corresponsabilidad en la protección del entorno natural.

CAPÍTULO VI. LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 29. DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

La comunidad educativa del Colegio Charry IED ejerce y garantiza los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y demás normas concordantes, incluyendo el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En este marco, los derechos y deberes son correlativos e interdependientes. El ejercicio de los derechos implica el cumplimiento responsable de los deberes, en armonía con el respeto por los derechos de los demás y el logro de los objetivos institucionales.

Todos los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, docentes, directivos docentes, madres, padres, acudientes y personal administrativo, asumen la corresponsabilidad en la construcción de un ambiente escolar basado en la dignidad humana, la igualdad, la inclusión, el respeto por la diversidad y la cultura de paz.

El desconocimiento de la norma no exime de responsabilidad; no obstante, en el ámbito escolar toda actuación se desarrollará garantizando el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el enfoque pedagógico propio de la función formativa de la institución.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia, participar en su evaluación y reforma, y solicitar su aplicación conforme al debido proceso. Recibir estímulos cuando se haga merecedor de ellos.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

2. Recibir trato digno, respetuoso e igualitario, sin discriminación por razones de género, identidad, orientación sexual, etnia, religión, condición socioeconómica, discapacidad u otra condición.	2. Dirigirse con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un trato incluyente.
3. Acceder y utilizar responsablemente los espacios y recursos institucionales.	3. Cuidar las instalaciones, mobiliario y recursos. En caso de daño comprobado, asumir la reparación conforme al debido proceso.
4. Recibir orientación preventiva sobre riesgos relacionados con sustancias psicoactivas, armas u otros elementos que afecten la convivencia.	4. Abstenerse de portar, distribuir o consumir sustancias psicoactivas, alcohólicas, armas o elementos que pongan en riesgo la integridad propia o de otros.
5. Ser atendido siguiendo el conducto regular cuando solicite información o aclaraciones.	5. Respetar el conducto regular institucional.
6. Recibir protección frente a cualquier forma de acoso, hostigamiento o violencia.	6. Abstenerse de participar en actos de acoso, matoneo, agresión física, verbal o virtual dentro o fuera de la institución.
7. Recibir oportunamente información académica y convivencial.	7. Entregar oportunamente a sus acudientes las comunicaciones institucionales.
8. Ser evaluado conforme al Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y Decreto 1290 de 2009.	8. Participar activamente en clases y cumplir con responsabilidades académicas.
9. Portar el uniforme institucional con dignidad.	9. Cumplir las normas establecidas sobre uso del uniforme.
10. Recibir formación integral en dimensiones éticas, sociales, cognitivas y ambientales.	10. Mantener relaciones respetuosas dentro y fuera de la institución.
11. Recibir clases oportunamente y contar con recursos pedagógicos.	11. Permanecer en los espacios asignados durante la jornada escolar.
12. Participar en los procesos democráticos del Gobierno Escolar.	12. Ejercer con responsabilidad los cargos de representación estudiantil.
13. Presentar excusas justificadas y recuperar evaluaciones.	13. Presentar excusas justificadas dentro de los tres días hábiles siguientes al reintegro.
14. Acceder al servicio de alimentación escolar conforme a la normatividad de la SED.	14. Hacer uso adecuado del servicio de comedor escolar.
15. Protección de su dignidad, imagen y buen nombre.	15. Abstenerse de grabar o difundir imágenes o audios sin autorización.
16. Recrearse sanamente en espacios institucionales.	16. Abstenerse de traer elementos que puedan generar riesgo o alterar la convivencia.

ARTICULO 30. DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) DOCENTES

2. Recibir trato digno, respetuoso e igualitario, sin discriminación por razones de género, identidad, orientación sexual, etnia, religión, condición socioeconómica, discapacidad u otra condición.	2. Dirigirse con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un trato incluyente.
3. Acceder y utilizar responsablemente los espacios y recursos institucionales.	3. Cuidar las instalaciones, mobiliario y recursos. En caso de daño comprobado, asumir la reparación conforme al debido proceso.
4. Recibir orientación preventiva sobre riesgos relacionados con sustancias psicoactivas, armas u otros elementos que afecten la convivencia.	4. Abstenerse de portar, distribuir o consumir sustancias psicoactivas, alcohólicas, armas o elementos que pongan en riesgo la integridad propia o de otros.
5. Ser atendido siguiendo el conducto regular cuando solicite información o aclaraciones.	5. Respetar el conducto regular institucional.
6. Recibir protección frente a cualquier forma de acoso, hostigamiento o violencia.	6. Abstenerse de participar en actos de acoso, matoneo, agresión física, verbal o virtual dentro o fuera de la institución.
7. Recibir oportunamente información académica y convivencial.	7. Entregar oportunamente a sus acudientes las comunicaciones institucionales.
8. Ser evaluado conforme al Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y Decreto 1290 de 2009.	8. Participar activamente en clases y cumplir con responsabilidades académicas.
9. Portar el uniforme institucional con dignidad.	9. Cumplir las normas establecidas sobre uso del uniforme.
10. Recibir formación integral en dimensiones éticas, sociales, cognitivas y ambientales.	10. Mantener relaciones respetuosas dentro y fuera de la institución.
11. Recibir clases oportunamente y contar con recursos pedagógicos.	11. Permanecer en los espacios asignados durante la jornada escolar.
12. Participar en los procesos democráticos del Gobierno Escolar.	12. Ejercer con responsabilidad los cargos de representación estudiantil.
13. Presentar excusas justificadas y recuperar evaluaciones.	13. Presentar excusas justificadas dentro de los tres días hábiles siguientes al reintegro.
14. Acceder al servicio de alimentación escolar conforme a la normatividad de la SED.	14. Hacer uso adecuado del servicio de comedor escolar.
15. Protección de su dignidad, imagen y buen nombre.	15. Abstenerse de grabar o difundir imágenes o audios sin autorización.
16. Recrearse sanamente en espacios institucionales.	16. Abstenerse de traer elementos que puedan generar riesgo o alterar la convivencia.

17. Solicitar permisos conforme a la normatividad vigente.	17. Presentar solicitud escrita y organizar actividades académicas en caso de ausencia, salvo situaciones de fuerza mayor.
18. Disponer de recursos institucionales para el ejercicio pedagógico.	18. Firmar inventario, hacer uso responsable y adecuado de los recursos institucionales.

Artículo 31. VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO:

Artículo 429 del Código Penal de Colombia dice: El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones, para obligarlos a ejercer u omitir un acto propio de su cargo o realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años de prisión.

NOTA: Frente a cualquier solicitud de aclaración o diálogo que el padre de familia, madre o acudiente requiera hacer a cualquier miembro de la institución, deberá hacerse con un diálogo asertivo, cordial, respetuoso y siguiendo el conducto regular, o de lo contrario podría estar incurriendo a Violencia al Servidor Público.

***NOTA:** En caso de no recoger a los niños y niñas en los horarios establecidos (según Manual de Convivencia) y que dicha conducta sea repetitiva. LA INSTITUCIÓN TIENE EL DEBER DE REPORTAR EL CASO POR PRESUNTO ABANDONO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES (ICBF, COMISARIA DE FAMILIA Y POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA).

Artículo 32. FUNCIONES DE LOS(AS) DIRECTORES(AS) DE GRUPO Y DE LOS LÍDERES DE ÁREA

El director(a) de grupo es el docente responsable del acompañamiento integral de un curso, ejerciendo liderazgo pedagógico, orientación formativa y articulación entre estudiantes, familias y la institución.

Son funciones del director(a) de grupo:

Promover el desempeño académico y convivencial del grupo, fortaleciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la inclusión y la vivencia de valores institucionales.

Realizar seguimiento integral a los procesos académicos,

socioemocionales y convivenciales de los estudiantes del curso.

Desarrollar las direcciones de grupo como espacios formativos para la orientación académica, la educación en ciudadanía, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del proyecto de vida.

Atender oportunamente situaciones académicas o convivenciales que requieran intervención, garantizando el debido proceso y el enfoque pedagógico.

Citar a madres, padres o acudientes cuando se requiera acompañamiento conjunto, formulando estrategias de mejoramiento en corresponsabilidad familia-escuela.

Fomentar la participación del grupo en actividades culturales, pedagógicas, deportivas y artísticas.

Acompañar al curso en actividades institucionales que así lo requieran.

Orientar el cumplimiento de las normas institucionales, incluido el uso adecuado del uniforme, promoviendo acciones formativas antes que punitivas.

Diligenciar oportunamente informes académicos, convivenciales y procesos de caracterización del grupo.

Cumplir las demás funciones inherentes a su rol de liderazgo pedagógico y acompañamiento formativo.

Artículo 33. FUNCIONES DE LOS(AS) LÍDERES DE ÁREA

Los Líderes de Área son los docentes designados como representantes de cada área del conocimiento ante el Consejo Académico, conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994 (artículo 145) y el Decreto 1860 de 1994 (compilado en el Decreto 1075 de 2015).

Su función principal es coordinar, articular y

representar los procesos pedagógicos del área en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Representar al área del conocimiento ante el Consejo Académico.

Coordinar la planeación, actualización y evaluación del Plan de Área, asegurando coherencia con el PEI y los lineamientos curriculares del MEN.

Promover procesos de reflexión pedagógica y mejoramiento continuo dentro del área.

Socializar ante los docentes del área las decisiones y orientaciones emanadas del Consejo Académico.

Liderar procesos de análisis de resultados académicos y formulación de planes de mejoramiento.

Acompañar la implementación del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) dentro del área.

Fomentar la innovación pedagógica y el uso responsable de recursos didácticos y tecnológicos.

El ejercicio del liderazgo de área tiene carácter académico y colaborativo, orientado al fortalecimiento de la calidad educativa y al desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 34. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE TURNOS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Liderar el acompañamiento y control de los estudiantes en las horas de ingreso y salida de la institución. Los docentes son responsables y no los vigilantes. Hacer revisión y control del porte y uso del uniforme y presentación o personal durante toda la jornada.

Puntualidad y responsabilidad en los sitios asignados para los acompañamientos respectivos (reja, cafetería, puertas de ingreso, comedor, baños).

Ingresar a los estudiantes a las aulas de clase una vez salgan del comedor escolar y en la culminación del descanso.

No permitir el uso de balones y objetos que atenten contra la integridad física de los compañeros.

Procurar que el patio quede en condiciones adecuadas.

Verificar que todos los estudiantes hayan salido de las instalaciones al terminar la jornada.

Actuar responsablemente como primer respondiente

ante eventualidades (accidentes, agresiones) que se presenten en los turnos de acompañamiento.

Artículo 35. FUNCIONES DEL(A) RECTOR(A)

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 son funciones del rector:

Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

Presidir el consejo directivo y el académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.

Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

Suministrar información oportuna al distrito, de acuerdo con sus requerimientos.

Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.

Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional”.

Artículo 36. FUNCIONES DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A. FUNCIONES DEL DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR(A)

- Participar en la formulación, revisión y actualización del PEI y liderar su apropiación y ejecución.
- Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que fortalezcan el aprendizaje y la calidad educativa.
- Apoyar el desarrollo de planes y proyectos institucionales.
- Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas.

- Promover y propiciar la sana convivencia y el clima institucional.
- Participar en el Comité de Convivencia y en el Consejo Académico.
- Coordinar la articulación del plan de estudios con el PEI.
- Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico institucional.
- Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica.
- Orientar reuniones de área y velar por la coherencia entre prácticas pedagógicas y planes institucionales.
- Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes.
- Participar en la autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Participar en procesos de proyección, promoción y desarrollo institucional.
- Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de responsabilidades docentes.
- Participar en el diseño de programas de bienestar estudiantil.
- Apoyar el diseño e implementación de estrategias de atención a estudiantes con necesidades específicas.
- Cumplir las demás funciones asignadas por el rector, acordes con el cargo y la normativa vigente.

B. FUNCIONES DEL(A) DOCENTE ORIENTADOR(A) ESCOLAR

El docente orientador tendrá las siguientes funciones (Resolución 003842 de 2022 – Anexo Técnico, numeral 2.2.3):

- Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan de Convivencia, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

- Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar, en articulación con el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia.
- Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan factores protectores, el mejoramiento continuo del ambiente escolar y la sana convivencia.
- Participar en los comités interinstitucionales o instancias de apoyo que se creen por ley o por normas institucionales.
- Participar en procesos, inspecciones, seguimientos y acompañamientos adelantados por el Ministerio de Educación Nacional o las entidades territoriales certificadas.
- Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos en estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos.
- Promover la comunicación asertiva y la participación de la familia, fortaleciendo la convivencia escolar.
- Participar en los procesos institucionales en conjunto con directivos, docentes y Consejo Académico, apoyando el sistema de gestión.
- Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y diseñar acciones de prevención y seguimiento.
- Diseñar, implementar y evaluar acciones de orientación vocacional, profesional y socioocupacional.
- Diseñar y evaluar estrategias de prevención de riesgos psicosociales y problemáticas estudiantiles.
- Prestar atención y asesoría a estudiantes y familias en orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
- Gestionar y articular la participación con otras entidades u organizaciones, para intercambiar experiencias y recibir apoyo en procesos de desarrollo integral del estudiante.
- Realizar seguimiento a los casos, en coordinación con directivos y demás actores institucionales.

- Cumplir las demás funciones asignadas por el rector, acordes con el cargo y la normativa vigente.

C. FUNCIONES DOCENTES DE APOYO

¿Que son docentes de apoyo? De acuerdo con el artículo 2.4.6.3.3. Del decreto 1075 de 2015 inciso 2 las docentes de apoyo son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los planes individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el plan de mejora-miento institucional (PMI); la consolidación y refrendación del informe anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

Funciones docentes de apoyo:

Según la resolución 2565 de octubre de 2003 en su artículo 4 y 5 establecen:

El personal de planta de las entidades territoriales certificadas que actualmente se encuentre asignado como apoyo pedagógico deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones que se establecen en el presente decreto, en particular las siguientes:

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (FEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo

académico como guía para los docentes de grado y de área.

4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
9. Participar en el Consejo Académico y en las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando se traten temas que involucren esta población.

CAPÍTULO VII. RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 37. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Colegio Charry IED se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, especialmente en los artículos 29, 44 y 67, que consagran el debido proceso, el interés superior de los niños, niñas y

adolescentes y el derecho fundamental a la educación.

Se sustenta igualmente en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, mediante los cuales se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La Ruta se implementa desde un enfoque de derechos, diferencial e interseccional, reconociendo que las situaciones de conflicto o violencia pueden estar atravesadas por condiciones de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, discapacidad, situación socioeconómica, edad u otras circunstancias que inciden en las experiencias de los estudiantes. Asimismo, adopta un enfoque restaurativo, privilegiando el diálogo, la reparación del daño, la reconstrucción de vínculos y la corresponsabilidad por encima de medidas meramente sancionatorias.

La Ruta de Atención Integral constituye un componente obligatorio del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y orienta las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, garantizando la protección integral de los derechos de los estudiantes y el respeto por el debido proceso en todas las actuaciones institucionales.

Artículo 38. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Colegio Charry IED se orienta por los siguientes principios, los cuales deberán guiar todas las actuaciones institucionales en materia de convivencia:

1. Enfoque de Derechos

Reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de derechos, garantizando su dignidad, integridad física, psicológica y moral. Todas las actuaciones institucionales estarán encaminadas a la protección, promoción y restablecimiento de sus derechos, conforme a la Constitución Política y la normativa vigente.

2. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

En toda decisión administrativa o pedagógica que

involucra estudiantes, prevalecerá el interés superior del menor, garantizando su bienestar integral por encima de cualquier otra consideración institucional o particular.

3. Debido Proceso

Toda actuación disciplinaria o correctiva respetará las garantías constitucionales del debido proceso, incluyendo el derecho a la presunción de inocencia, a ser escuchado, a presentar pruebas, a la defensa, a una decisión motivada y a interponer los recursos establecidos.

4. Corresponsabilidad

La convivencia escolar es responsabilidad compartida entre la familia, la institución educativa, el Estado y la sociedad. Las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento implican la participación y articulada de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Confidencialidad y protección de datos

La información relacionada con situaciones que afecten la convivencia escolar será manejada con reserva y prudencia, protegiendo la intimidad y dignidad de las personas involucradas, conforme a la normativa sobre protección de datos y derechos fundamentales.

6. No Revictimización

En la atención de situaciones que afecten la convivencia, especialmente aquellas que impliquen vulneración de derechos, se evitará la exposición innecesaria de las víctimas, la repetición de relatos que generen afectación emocional o cualquier actuación que incremente el daño sufrido.

7. Enfoque Diferencial e Interseccional

La institución reconoce que las experiencias de conflicto y violencia pueden estar atravesadas por múltiples factores como género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, discapacidad, edad, situación socioeconómica u otras condiciones.

- Este principio implica:
- Reconocer desigualdades estructurales.
- Adoptar medidas ajustadas a las necesidades particulares.
- Evitar prácticas discriminatorias directas o indirectas.

- Garantizar igualdad real y efectiva.

La atención de cada caso considerará estas variables para asegurar respuestas pertinentes, justas y equitativas.

8. Participación y Agencia Estudiantil

Los estudiantes no son sujetos pasivos dentro de la Ruta, sino actores con capacidad de reflexión, diálogo y transformación de su realidad. Este principio promueve la escucha activa de sus voces, la participación en la construcción de acuerdos, el liderazgo en procesos restaurativos y la corresponsabilidad en la mejora del clima escolar.

9. Enfoque Restaurativo

La Ruta prioriza enfoques restaurativos sobre medidas exclusivamente punitivas.

Esto implica:

- Reconocer el daño causado.
- Asumir responsabilidad.
- Reparar, en la medida de lo posible, a la persona afectada.
- Reconstruir relaciones y fortalecer el tejido social escolar.

Las medidas disciplinarias serán el último recurso y siempre tendrán carácter pedagógico y proporcional.

Artículo 39 COMPONENTES DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, la Ruta se desarrolla a través de cuatro componentes:

A. PROMOCIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Promoción comprende el conjunto de acciones pedagógicas permanentes orientadas a fortalecer la convivencia escolar, la cultura de paz, la participación democrática y el ejercicio activo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Su propósito es consolidar un clima escolar basado en el respeto, la inclusión, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de conflictos.

La Promoción se desarrolla mediante:

- Implementación transversal de la educación socio-emocional y ciudadana en el currículo.

- Formación en derechos humanos, educación para la sexualidad integral y habilidades socioemocionales.
- Estrategias que fortalezcan la agencia estudiantil y la participación en la vida institucional.
- Desarrollo de habilidades para el diálogo, la mediación y la gestión constructiva del conflicto.
- Acciones que promuevan el reconocimiento y valoración de la diversidad étnica, cultural, de género, funcional y social.

B. PREVENCIÓN EN LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Prevención comprende las acciones institucionales dirigidas a identificar, reducir y mitigar factores de riesgo que puedan afectar la convivencia escolar o derivar en situaciones de vulneración de derechos.

Su propósito es anticiparse a posibles conflictos o violencias mediante intervenciones oportunas y contextualizadas.

La Prevención se desarrolla a través de:

- Identificación temprana de señales de alerta individuales o grupales.
- Seguimiento al clima escolar y dinámicas relacionales.
- Trabajo articulado con familias y entidades externas cuando se requiera.
- Implementación de estrategias diferenciadas frente a situaciones de discriminación, exclusión o violencia basada en género u otras condiciones de vulnerabilidad.

La Prevención incorpora un enfoque interseccional, reconociendo que múltiples factores pueden incrementar la exposición a riesgos y requieren respuestas pedagógicas ajustadas a cada contexto.

C. ATENCIÓN EN LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Atención comprende el conjunto de acciones institucionales que se activan cuando se presenta una situación que afecta la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos o el bienestar integral de algún miembro de la comunidad educativa. Su propósito es brindar una respuesta oportuna, proporcional, pedagógica y garantista, orientada a la protección de derechos, la contención del daño, la

reparación de las afectaciones y la reconstrucción de relaciones cuando ello sea posible.

La Atención se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- Activación inmediata de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.
- Garantía del debido proceso y del derecho a ser escuchado.
- Protección integral de la persona presuntamente afectada.
- Aplicación del enfoque diferencial e interseccional, reconociendo posibles factores de vulnerabilidad.
- Implementación de medidas pedagógicas y restaurativas antes que sancionatorias, siempre que la naturaleza del caso lo permita.
- Articulación con el Comité Escolar de Convivencia y demás instancias competentes.
- Remisión a entidades externas cuando la situación trascienda el ámbito escolar o implique presunta vulneración grave de derechos.

La Atención no tiene un carácter exclusivamente disciplinario; se orienta prioritariamente a la formación, la corresponsabilidad y la reconstrucción del tejido social escolar, garantizando que toda actuación respete la dignidad humana y el interés superior del niño, niña y adolescente.

D. SEGUIMIENTO EN LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Seguimiento comprende las acciones orientadas a verificar el cumplimiento de los acuerdos, evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y garantizar la no repetición de las situaciones que afectaron la convivencia.

Su propósito es asegurar que las intervenciones realizadas generen transformaciones reales en las relaciones, comportamientos y dinámicas institucionales.

El Seguimiento se desarrolla mediante:

- Registro formal de actuaciones y compromisos.
- Evaluación periódica de los acuerdos restaurativos y pedagógicos.
- Acompañamiento individual o grupal cuando sea necesario.

- Retroalimentación a las instancias competentes.
- Ajuste de estrategias cuando se identifiquen nuevas necesidades.

El Seguimiento se orienta desde un enfoque restaurativo, privilegiando la reintegración plena de los estudiantes a la vida escolar y la reconstrucción de la confianza dentro de la comunidad educativa.

Artículo 40. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

De conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican en tres tipos, de acuerdo con su nivel de gravedad, reiteración y afectación de derechos:

Situaciones Tipo I: Corresponden a conflictos interpersonales y comportamientos inadecuados de carácter ocasional que no generan afectaciones graves a la integridad física, psicológica o emocional, y que pueden ser atendidos mediante acciones pedagógicas y mecanismos de conciliación.

Situaciones Tipo II: Comprenden situaciones de agresión escolar, acoso o vulneración de derechos que, sin constituir delito, se presentan de forma reiterada o generan afectaciones significativas, requiriendo la activación de protocolos institucionales y acciones de seguimiento.

Situaciones Tipo III: Incluyen conductas que presuntamente constituyen delitos o situaciones de alta gravedad que vulneran de manera significativa los derechos fundamentales, por lo cual exigen la activación inmediata de la ruta de atención integral y la intervención de entidades externas competentes.

Artículo 41. SITUACIONES TIPO I

Se consideran Situaciones Tipo I aquellos conflictos manejados inadecuadamente y hechos aislados que afectan la convivencia escolar, siempre que no generen daño al cuerpo ni afectación significativa a la salud física o mental de los involucrados, y que no se presenten de manera reiterada o sistemática. De manera enunciativa y no taxativa, pueden incluir:

- Uso ocasional de palabras inadecuadas, burlas, apodos o expresiones despectivas, sin intención sistemática de intimidar ni generar humillación reiterada.
- Discusiones verbales entre estudiantes sin agresión física ni amenazas.
- Conflictos derivados de desacuerdos académicos, deportivos o de juego.

- Juegos bruscos que no ocasionen lesiones.
- Manifestaciones momentáneas de irrespeto hacia compañeros o docentes que no constituyan agresión reiterada.
- Interrupciones reiteradas de la clase o alteraciones leves de la disciplina que afecten el desarrollo normal de la actividad académica.
- Uso inadecuado o no autorizado de dispositivos electrónicos durante la clase.
- Incumplimiento ocasional de acuerdos de aula o normas de convivencia.
- Llegadas tarde frecuentes sin justificación, cuando no configuren abandono o desescolarización.
- Tomar, esconder o cambiar de lugar útiles escolares o pertenencias sin autorización, cuando no exista apropiación permanente, daño grave ni intención de hurto.
- Molestar a un compañero de manera esporádica sin que exista relación de poder o sistematicidad.
- Copiar tareas o conversaciones durante evaluaciones sin que se configure fraude estructurado o alteración grave del proceso académico.

Parágrafo 1. Si estas conductas se presentan de manera reiterada, sistemática, con intención de intimidar o generan afectación significativa a la integridad física o emocional, deberán ser analizadas para su posible reclasificación como **Situaciones Tipo II**, conforme a la normativa vigente.

Parágrafo 2. La clasificación de la situación se realizará con base en el análisis objetivo de los hechos, la frecuencia registrada, la intencionalidad y la afectación de derechos.

Artículo 42. SITUACIONES TIPO II

Se consideran Situaciones Tipo II aquellas conductas que afectan de manera significativa la convivencia escolar y que cumplen alguna de las siguientes características:

- Se presentan de manera reiterada o sistemática, o
- Generan daño al cuerpo o a la salud física o mental, sin producir incapacidad, y
- No constituyen presuntamente un delito.
- De conformidad con la Ley 1620 de 2013, el acoso escolar implica una conducta negativa,

intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, amenaza o exclusión, ejercida por uno o varios estudiantes contra otro, generalmente en una relación asimétrica de poder.

- Incluye también el ciberacoso (ciberbullying), entendido como la intimidación o agresión realizada mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- De manera enunciativa y no taxativa, pueden incluir:
- Burlas, apodos o expresiones despectivas reiteradas que afecten la dignidad, autoestima o bienestar emocional de un(a) estudiante.
- Exclusión sistemática, aislamiento deliberado o marginación intencional dentro del grupo.
- Difusión reiterada de rumores o información falsa con intención de afectar la reputación o relaciones sociales.
- Amenazas persistentes, intimidaciones o advertencias de daño sin que se configure delito.
- Agresiones físicas que no generen incapacidad médica, pero sí afectación corporal o emocional.
- Publicación o difusión de imágenes, mensajes, audios o contenido ofensivo en redes sociales o medios digitales que afecten la dignidad o integridad de un miembro de la comunidad educativa (cibera-coso).
- Hostigamiento reiterado hacia docentes, directivos u otros miembros de la comunidad educativa.
- Daño intencional y repetido a pertenencias de un miembro de la comunidad educativa.
- Intimidación mediante presión grupal o uso de la fuerza simbólica.
- Conductas que evidencien relación de poder desigual y afectación psicológica sostenida.
- Reiteración de conductas inicialmente clasificadas como Tipo I que, por su frecuencia o impacto, generen afectación significativa en la convivencia o en la salud emocional.

Parágrafo 1. Para clasificar una situación como Tipo II se evaluará la reiteración, la intencionalidad, el desequilibrio de poder y la afectación a la dignidad o bienestar del estudiante.

Parágrafo 2. Cuando estas conductas impliquen posible comisión de delito, generen incapacidad médica o constituyan vulneración grave de derechos fundamentales, deberán analizarse para su reclasificación como Situaciones Tipo III y activar las rutas externas correspondientes.

Artículo 43. SITUACIONES TIPO III

Se consideran Situaciones Tipo III aquellas conductas que, por su gravedad, trascienden el ámbito escolar y son presuntamente constitutivas de delito, de conformidad con la legislación penal colombiana.

Estas situaciones implican una afectación grave a derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la libertad, la dignidad humana, la formación sexual o el patrimonio, y requieren la activación inmediata de la ruta externa ante las autoridades competentes.

De manera enunciativa y no taxativa, pueden incluir:

- Conductas contra la libertad, integridad y formación sexual.
- Lesiones personales que generen incapacidad médica.
- Porte, uso o comercialización de armas.
- Tráfico, porte o distribución de sustancias psicoactivas.
- Amenazas graves.
- Extorsión.
- Hurto agravado.
- Cualquier otra conducta tipificada como delito en la ley penal vigente.
- En estos casos y de acuerdo con la ruta establecida por la Ley 1620 de 2013:
- La institución educativa no adelanta investigación penal.
- Se activa de manera inmediata la Ruta de Atención Integral.
- Se informa a rectoría y al Comité Escolar de Convivencia.
- Se realiza el reporte a las autoridades competentes (ICBF, Fiscalía, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda).

- Se garantizan medidas de protección para los estu-diantes involucrados.
- Se deja constancia formal de las actuaciones realizadas.

Parágrafo 1. La clasificación como Situación Tipo III se realizará cuando los hechos presenten características objetivas de presunta conducta punible, sin que ello implique prejuzgamiento o declaración de responsabilidad penal

Artículo 44. RUTAS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL

En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) y los Protocolos de Atención vigentes expedidos por la Secretaría de Educación Distrital, la institución establece las siguientes Rutas de Atención para las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estas rutas orientan las actuaciones pedagógicas, restaurativas, administrativas y, cuando corresponda, interinstitucionales, garantizando:

- La protección integral de derechos.
- El interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- El debido proceso.
- El enfoque diferencial e interseccional.
- La proporcionalidad de las medidas.
- La aplicación prioritaria del enfoque restaurativo.

Las actuaciones deberán quedar debidamente registradas y seguir los procedimientos establecidos en el presente Manual y en la normativa vigente.

Artículo 45. ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I

Las Situaciones Tipo I serán atendidas prioritariamente desde el aula, mediante acciones pedagógicas inmediatas, restaurativas y formativas, orientadas a la resolución pacífica del conflicto y al fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

A. Acciones inmediatas (primeras intervenciones)

Conversación breve, respetuosa y privada con los(as) estudiantes involucrados(as), clarificando la norma, su sentido formativo y el impacto de la conducta.

Desarrollo de un diálogo restaurativo guiado por preguntas orientadoras como:

- ¿Qué ocurrió?
- ¿A quién afectó y cómo?
- ¿Qué pensabas o sentías en ese momento?
- ¿Qué necesitas ahora?
- ¿Cómo puedes reparar el daño causado?
- Identificación conjunta del daño generado y definición de acciones de reparación simbólica o práctica, acordes con la edad y el contexto.
- Reorientación pedagógica del comportamiento, promoviendo alternativas adecuadas y habilidades de autorregulación.
- Establecimiento de compromisos claros y verificables, los cuales deben quedar escritos en el observador del/la estudiante.

En todos los casos se garantizará el respeto por la dignidad de los/las estudiantes, evitando exposiciones públicas, señalamientos o prácticas revictimizantes.

B. Acciones pedagógicas en el aula

- Establecimiento y revisión periódica de los acuerdos de convivencia.
- Implementación de técnicas de autorregulación y gestión emocional, tales como ejercicios de respiración consciente, estrategia del semáforo (rojo: detenerse; amarillo: reflexionar; verde: actuar asertivamente), pausa consciente, uso del botiquín emocional, entre otras.
- Desarrollo de actividades cooperativas o dinámicas que fortalezcan habilidades sociales como la empatía, el respeto y el trabajo en equipo.
- Lectura de textos o visualización de material pedagógico que permita reflexionar sobre la situación presentada.
- Espacios de reflexión colectiva que promuevan el reconocimiento de la diversidad y la prevención de conductas discriminatorias.
- Ajustes pedagógicos razonables cuando se identifiquen factores asociados a necesidades educativas, condiciones emocionales o situaciones contextuales.

Elaboración de carteleros o materiales didácticos relacionados con la convivencia.

Ajuste de estrategias de aula (organización de puestos, asignación de roles, tiempos y dinámicas).

Modelamiento por parte del docente sobre resolución pacífica de conflictos.

Se procurará que estas acciones fortalezcan el clima escolar y prevengan la repetición de la conducta.

C. Actividades formativas individuales o grupales

Reflexión escrita o representación gráfica sobre lo ocurrido.

Juegos de roles o dramatizaciones que permitan ensayar soluciones alternativas.

Elaboración de diario emocional, promoviendo preguntas como: ¿qué sentí?, ¿qué necesito?, ¿cómo puedo solucionarlo?, ¿qué está bajo mi control?

Trabajo cooperativo intencionado para fortalecer

vínculos y habilidades relacionales cuando sea necesario.

Las actividades deberán ser proporcionales, pedagógicas y respetuosas de la dignidad del estudiante.

D. Acciones de seguimiento con familias

Registro de las acciones pedagógicas en el observador del/la estudiante.

Comunicación formativa con las familias cuando exista reiteración, dificultad persistente o factores asociados que requieran corresponsabilidad.

Establecimiento de compromisos de acompañamiento conjunto.

Seguimiento periódico para prevenir la escalada hacia situaciones de mayor complejidad.

La participación de las familias se orientará desde el principio de corresponsabilidad y no desde una lógica sancionatoria.



PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

1

IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN E INTERVENCIÓN INMEDIATA

1. El/la docente verifica que es un conflicto leve, ocasional y sin daño.
2. Detiene el comportamiento.
3. Recuerda acuerdos de aula.
4. Restablece clima escolar sin escalamiento.

2

CONVERSACIÓN RESTAURATIVA

1. Se lleva a cabo diálogo restaurativo orientado por las siguientes preguntas:
 - a. ¿Que pasó?
 - b. ¿Como te sentías?
 - c. ¿A quien afectó?
 - d. ¿Qué puedes hacer mejor?
2. Se promueve el reconocimiento del daño causado y búsqueda de reparación simbólica.
3. Reflexión y reorientación del comportamiento.
4. Establecimiento de compromisos.

3

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS

1. Técnicas de autorregulación.
2. Juego cooperativo o dinámica que fortalezca habilidades sociales.
3. Lectura o cuento pedagógico para reflexionar sobre la situación.
4. Carteleras de convivencia elaboradas con los(as) estudiantes.
5. Ajuste de estrategias de aula (organización de puestos, roles, tiempos).

4

REGISTRO Y COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA (EN CASO DE RECURRENCIA)

1. Registro objetivo de las situaciones presentadas y de las acciones implementadas.
2. Comunicación con la familia y reporte de las situaciones presentadas.
3. Establecimiento de rutinas y compromisos de apoyo en el entorno familiar.

5

SEGUIMIENTO

1. Seguimiento periódico a la situación.
2. Implementación de refuerzos positivos.
3. Evaluación y refuerzo periódico de los acuerdos de convivencia.

Artículo 46. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II Y TIPO III

La atención de las Situaciones Tipo II y Tipo III se realizará conforme a lo dispuesto en los Protocolos de Atención vigentes expedidos por la Secretaría de Educación Distrital (Última versión vigente. Se anexan al final de este capítulo los diagramas de atención vigentes de acuerdo con este documento) En estos casos, la institución deberá:

Activar de manera inmediata los procedimientos establecidos en los diagramas y flujogramas oficiales.

Garantizar la protección integral de la persona presuntamente afectada.

Aplicar el enfoque diferencial e interseccional.

Evitar la revictimización.

Garantizar el debido proceso para todas las partes.

Activar rutas externas cuando corresponda (salud, protección, justicia u otras entidades competentes).

Informar y articular con el Comité Escolar de Convivencia cuando la normativa lo establezca.

Artículo 47. CRITERIOS DE REMISIÓN A INSTANCIAS INSTITUCIONALES

Con el fin de garantizar actuaciones oportunas, proporcionales y coherentes con el enfoque pedagógico y restaurativo institucional, se establecen los siguientes criterios orientadores para la remisión de situaciones a Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar.

La remisión deberá estar precedida, cuando aplique, por acciones pedagógicas iniciales en el aula y registro correspondiente. En ningún caso la remisión sustituye la responsabilidad formativa del docente.

A. Remisión a Coordinación Académica

Procederá la remisión a Coordinación Académica cuando la situación esté asociada principalmente a:

Dificultades reiteradas en el cumplimiento de responsabilidades escolares

Bajo desempeño académico persistente asociado a escaso acompañamiento familiar

Necesidad de revisión del proceso evaluativo de un estudiante

Incumplimiento de compromisos académicos

La Coordinación Académica orientará estrategias de apoyo, seguimiento académico con red familiar y apoyo en el diseño de ajustes razonables cuando se requiera.

B. Remisión a Coordinación de Convivencia

Procederá la remisión a Coordinación de Convivencia cuando:

La situación que afecta la convivencia escolar trascienda la gestión pedagógica en el aula.

Exista reiteración de conductas que afecten la convivencia.

Se configure una posible Situación Tipo II o Tipo III.

Sea necesario garantizar el debido proceso en actuaciones administrativas.

La Coordinación de Convivencia garantizará la aplicación del Manual, la activación de los protocolos correspondientes y la articulación con el Comité Escolar de Convivencia cuando sea procedente.

C. Remisión a Orientación Escolar

Procederá la remisión a Orientación Escolar cuando la situación esté relacionada con:

Dificultades emocionales persistentes que afecten el bienestar del estudiante.

Manifestaciones de ansiedad, tristeza, desregulación, gestión inadecuada de emociones o cambios conductuales significativos.

Conflictos interpersonales que requieran mediación especializada.

Situaciones familiares que impacten el desempeño académico o la convivencia.

Presuntas situaciones de vulneración de derechos de los(as) estudiantes.

Necesidad de acompañamiento psicoeducativo individual o grupal.

Identificación de posibles factores de riesgo psico-social.

Orientación en procesos de educación para la sexualidad, prevención de violencias o fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

La intervención de Orientación Escolar tendrá carácter preventivo, formativo y de acompañamiento psicoeducativo, orientada al fortalecimiento del bienestar integral, las habilidades socioemocionales y la garantía de derechos de los estudiantes. En ningún caso sustituye procesos clínicos, terapéuticos o especializados externos cuando estos resulten necesarios, ni reemplaza la atención que corresponda al sector salud u otras entidades competentes.

Cuando la situación lo amerite, Orientación Escolar realizará los reportes institucionales correspondientes y activación de las rutas y protocolos de atención vigentes establecidos por la Secretaría de Educación Distrital, en su versión actualizada, garantizando el debido proceso, la confidencialidad y la protección integral de derechos.

D. Criterios transversales

Toda remisión deberá realizarse con el formato institucional correspondiente. Asimismo, debe contarse con el registro de las acciones pedagógicas implementadas previamente, excepto en situaciones tipo II o III que requieran medidas de protección y/o activación de ruta inmediata.

Se evitarán remisiones automáticas o como mecanismo disciplinario.

Se aplicará el enfoque diferencial e interseccional en el análisis del caso.

Se garantizará confidencialidad y protección de datos personales.

Cuando la situación lo amerite, se llevará a cabo atención articulada entre instancias.



Protocolo de Abordaje Integral para situaciones de Presunta Violencia en el Contexto Familiar

OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Situación Tipo III, en el marco de la Ley 1620 de 2013.

Los señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia intrafamiliar se clasifican en indicadores físicos, comportamentales, emocionales y psicológicos. Para ver los indicadores remítase al Directorio de Protocolos.



Ruta de Atención

1. Identificar señales o indicios de presunta violencia al interior de la familia.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Contactar e informar las actuaciones del colegio a un familiar de la persona afectada (diferente del agresor).
4. Solicitar apoyo para el traslado del afectado para atención de la urgencia médica (Para todos los casos Línea 123 o EPS del afectado, y Policía de Infancia y Adolescencia para los casos de NNA) y trasladar a la Entidad de Salud más cercana (urgencia médica), solicitar apoyo al cuadrante de la Policía Nacional en situaciones de flagrancia.
5. Elaborar reporte con el que se hace entrega del caso.
6. Poner en conocimiento de la Comisaría de Familia, CAVIF, CAF, CAIVAS.
7. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del niño, niña, adolescente o joven y poner en conocimiento del Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA).
8. Reporta a SIVIM los casos de otros miembros de la comunidad educativa afectados.
9. Activar el protocolo de situaciones de presunta violencia sexual si el caso amerita.
10. Reportar en el Sistema de Alertas.
11. Realizar seguimiento.
12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
13. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en el caso que la violencia sea contra un niño, niña, adolescente o joven que haga parte de la comunidad educativa.

Señales que una persona está siendo víctima de presunta violencia al interior de la familia:

individual, familiar y comunitario, como características que permiten identificar situaciones de riesgo de violencia al interior de la familia. (Rincón, M. Universidad San Martín)

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de violencia en el contexto familiar

caso 1

Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia en el contexto familiar.

caso 2

Se observa o sucede un hecho de violencia al interior de la familia en el establecimiento educativo.

caso 3



Individual

Cuando existe carencias de recursos psicológicos reflejados que las personas no utilizan palabras para resolver conflictos, sino que recurren a actos violentos directamente.



Familiar

Las dinámicas familiares, que evidencian comportamientos violentos normalizados.



Comunitario

La tendencia a normalizar la violencia debido a comportamientos adquiridos y no cuestionados, relacionados con actitudes machistas y hegemónicas. Esto lleva a comunidades y familias a no comprender el impacto colectivo que causa, ni cómo afecta a la persona que la sufre.

OCE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ

Protocolo de Atención Para Situaciones de Hostigamiento, Discriminación y Violencias por Orientaciones Sexuales y Expresiones de Género Diversas

Situación Tipo II en el marco de la Ley 1620 de 2013

OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ruta de Atención

1. Identificar señales o indicios de hostigamiento, discriminación o violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversos
2. Obtener más información sobre la situación y las personas involucradas
3. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana
4. Elaborar reporte
5. Contactar a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED para recibir asesoría sobre el abordaje de la situación
6. Contactar a la familia o persona cuidadora de los NNJA afectados, cuando éstos no sean los presuntos agresores u ofensores
7. Reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Centro Zonal del ICEF para restablecimiento de derechos
8. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
9. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia
10. Reportar el caso al Centro Zonal del ICEF de la Localidad de la persona presunto agresora u ofensora, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y denunciar a la Fiscalía General de la Nación o URM más cercana, remitir a la Secretaría Distrital de la Mujer
11. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá
12. Garantizar la continuidad del ofensor o agresor en el sistema educativo
13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (abordaje institucional para establecer medidas de reparación y no repetición)
14. Realizar seguimiento al caso
15. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera íntegra por las entidades competentes.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

Una persona de la comunidad educativa presenta señales o indicios de hostigamiento, discriminación o violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversos

caso 1

Reporte de situación de hostigamiento, discriminación o violencia por parte de los integrantes de la comunidad educativa o de un tercero

caso 2

Se identifica en flagrancia un caso de hostigamiento, discriminación o violencia, reciente que afecte la integridad física y mental de una persona integrante de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud)

caso 3

OCE



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

BOGOTÁ

Protocolo de Atención para Situaciones de Presunta Violencia Sexual



OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Situación Tipo III, en el marco de la Ley 1620 de 2013.

Los señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual, se clasifican en indicadores físicos, comportamentales y psicológicos.*

Ruta de Atención

1. Identificar factores de presunta Violencia Sexual
2. Elaborar reporte
3. Obtener más información
4. Contactar e informar las situaciones a familias o personas a cargo de una NNJA
5. Solicitar apoyo para el traslado de la NNJA a la Policía de Infancia y Adolescencia - Línea 123
6. Trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica)
7. Reportar a ICBF o Comisaría de Familia (entidades garantes de derechos de NNJA)
8. Poner en conocimiento a las autoridades pertinentes del presunto agresor o a la Comisaría de Familia si la víctima es menor de 18 años y con vive con el agresor
9. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario (SED), Inspección y Vigilancia (SED) y a la Personería de Bogotá
10. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario (SED), Inspección y Vigilancia (SED) y a la Personería de Bogotá
11. Reportar al Sistema de Alertas (SED)
12. Informar al Comité de Convivencia Escolar reservando los datos de las personas implicadas
13. Direccional a la familia a programas de prevención para apoyo psicosocial
14. Realizar cierre del caso y comenzar seguimiento del mismo
15. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

La niña, niño, adolescente o joven (NNJA) presenta señales o indicios de presunta violencia sexual

La / el (NNJA) reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual

Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente

Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual hacia una NNJA

Se identifica que la víctima de violencia sexual se encuentra en estado de embarazo



Recuerda que:

La víctima requiere un restablecimiento de sus derechos. Llama al 123, línea 141 o al 122 y/o la línea 122 de la FGN.

atencion@ciudadano@icbf.gov.co

caso 1

caso 2

caso 3

caso 4

caso 5

OCE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ

Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Presunta Xenofobia

OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Situación Tipo III en el marco de la Ley 1620 de 2015

Las señales o indicios para identificar un presunto caso de xenofobia en el establecimiento educativo se dividen en físicas, comportamentales, emocionales y psicológicos*

Ruta de Atención

1. Profundizar en señales o indicios de la presunta situación de xenofobia
2. Obtener información de los hechos y documentar la situación
3. En la medida de sus posibilidades, verifique el estado físico y emocional del NNJA de forma tal que pueda elaborar un reporte completo acerca de la situación
4. Contactar a la familia, cuidador/a o cuidadora de los NNJA agresores y agredidos
5. Contactar a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED.
6. Elaborar informe y reportar al Sistema de Alerias
7. Solicitar apoyo de la línea 123 y al cuarente de la Policía Nacional

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

El niño, niña, adolescente o joven presenta señales o indicios de presunta xenofobia

El niño, niña, adolescente o joven o un integrante de la comunidad educativa y/o un tercero reporta un caso de presunta xenofobia

Se identifica en flagrancia un caso de presunta xenofobia

caso 1

caso 2

caso 3

8. Remitir al niño, niña, adolescente o joven a la entidad de salud para atención médica.
10. Seguir el conducto regular establecido por las Instituciones Educativas en el Manual de Convivencia
11. Poner en conocimiento a la Policía de Infancia y Adolescencia. Notificar al Centro Zonal de ICBF para restablecimiento de derechos
12. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia
13. Reportar el caso al Centro Zonal de ICBF de la Localidad del presunto agresor, activar el protocolo de atención de casos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y denunciar ante la Fiscalía General de la Nación
14. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá HS
15. Acompañar el proceso
16. Establecer compromisos de reparación y no repetición
17. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (abordaje en el aula)
18. Acordar acciones de integración y sensibilización de la familia, cuidador/a o cuidadora
19. Realizar seguimiento al caso
20. Realizar Cierre de caso

OCE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ

Protocolo de Atención a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Presunto Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)

OFICINA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Situación Tipo II-III en el marco de la Ley 1620 de 2013

Las señales de alerta o indicios para identificar un presunto consumo de Sustancias Psicoactivas*

Ruta de Atención

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA
2. Obtener más información sobre la situación
3. Llamar la Línea 123
4. Contactar a la familia o personas cuidadoras del NNJA
5. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
6. Establecer compromisos con el /a NNJA, familia, cuidador o cuidadora y dar seguimiento
7. Notificar al Centro Zonal de ICBF
8. Contactar a la familia o personas cuidadoras del NNJA y establecer compromisos para prevenir el consumo
9. Realizar seguimiento
10. Adaptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED

- ★ Detenora de relaciones interpersonales y familiares
- ★ Abandono a sus amigos o cambio de círculo o nuevos amigos. Aislamiento del círculo social habitual
- ★ Asociación con pares de riesgo
- ★ Se aleja de la familia y se muestra "misterioso" en cuanto a actividades fuera de la casa
- ★ Considera adecuado el consumo de SPA de sus amigos
- ★ Ausencias injustificadas al colegio o trabajo
- ★ Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento de estudiante
- ★ Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuana
- ★ Año nivel de molestias somáticas, problemas de salud
- ★ Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc
- ★ Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo
- ★ Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, irritabilidad constante
- ★ Comportamiento curioso, poco usual, actitud abierta al consumo
- ★ Posesión de alguna droga con la excusa que son de un amigo
- ★ Utensilios usados en el consumo de estas sustancias como: pipas, papel para hacer cigarrillos caseros, puchos en caja de fósforos, etc.
- ★ Abandono de actividades vitales
- ★ Transgresión de normas
- ★ Problemas judiciales
- ★ Introversión y comunicación difícil
- ★ Problemas de concentración
- ★ Letargo
- ★ Agitación
- ★ Hiperactividad
- ★ Alteración de sueño
- ★ Bajo rendimiento escolar
- ★ Pérdida brusca de peso

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

El / la NNJA presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA

caso 1

El / la NNJA reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que NNJA consume SPA

caso 2

EEI / la NNJA es sorprendido consumiendo SPA

caso 3

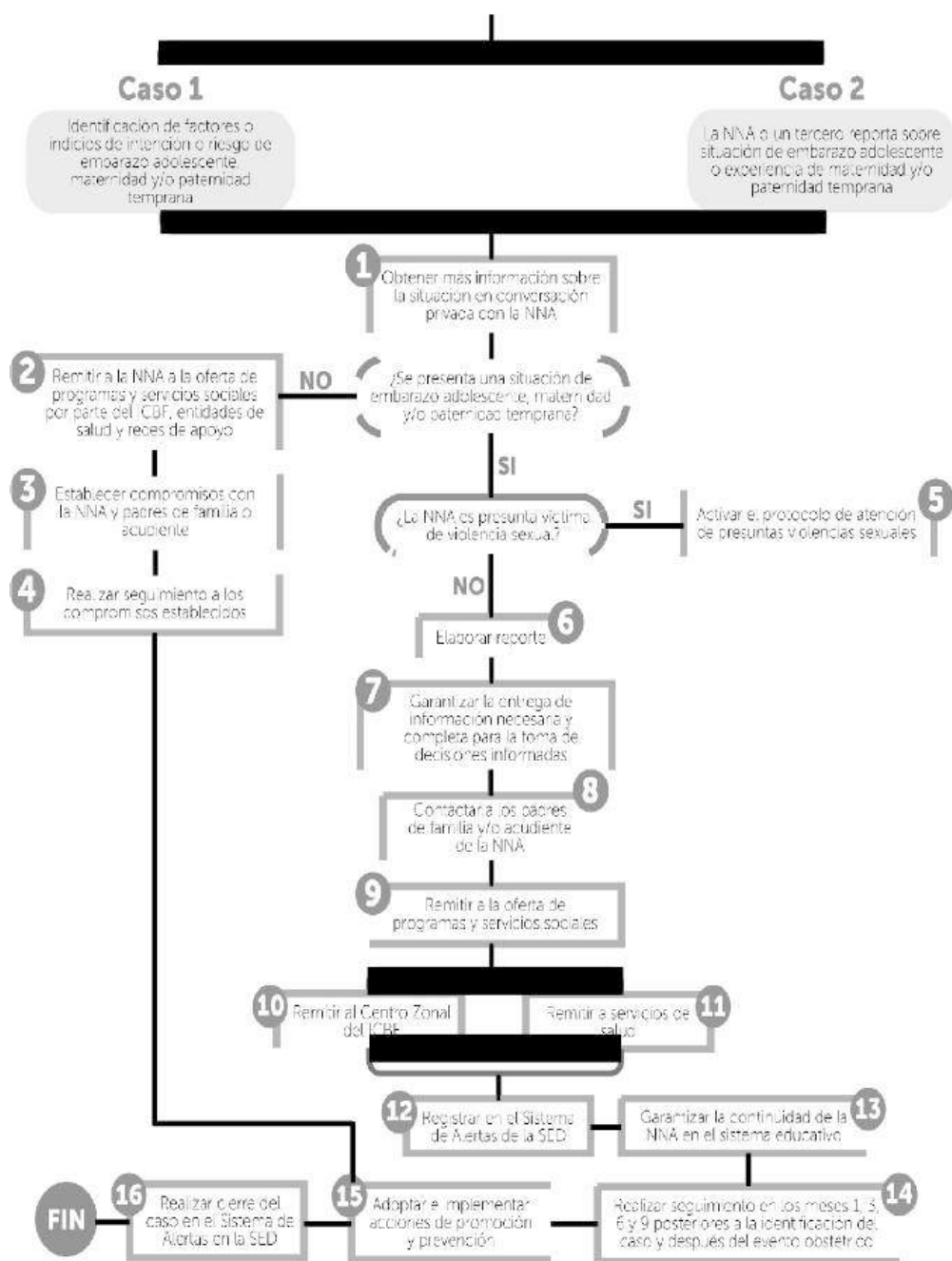
OCE
Oficina de Convivencia Escolar



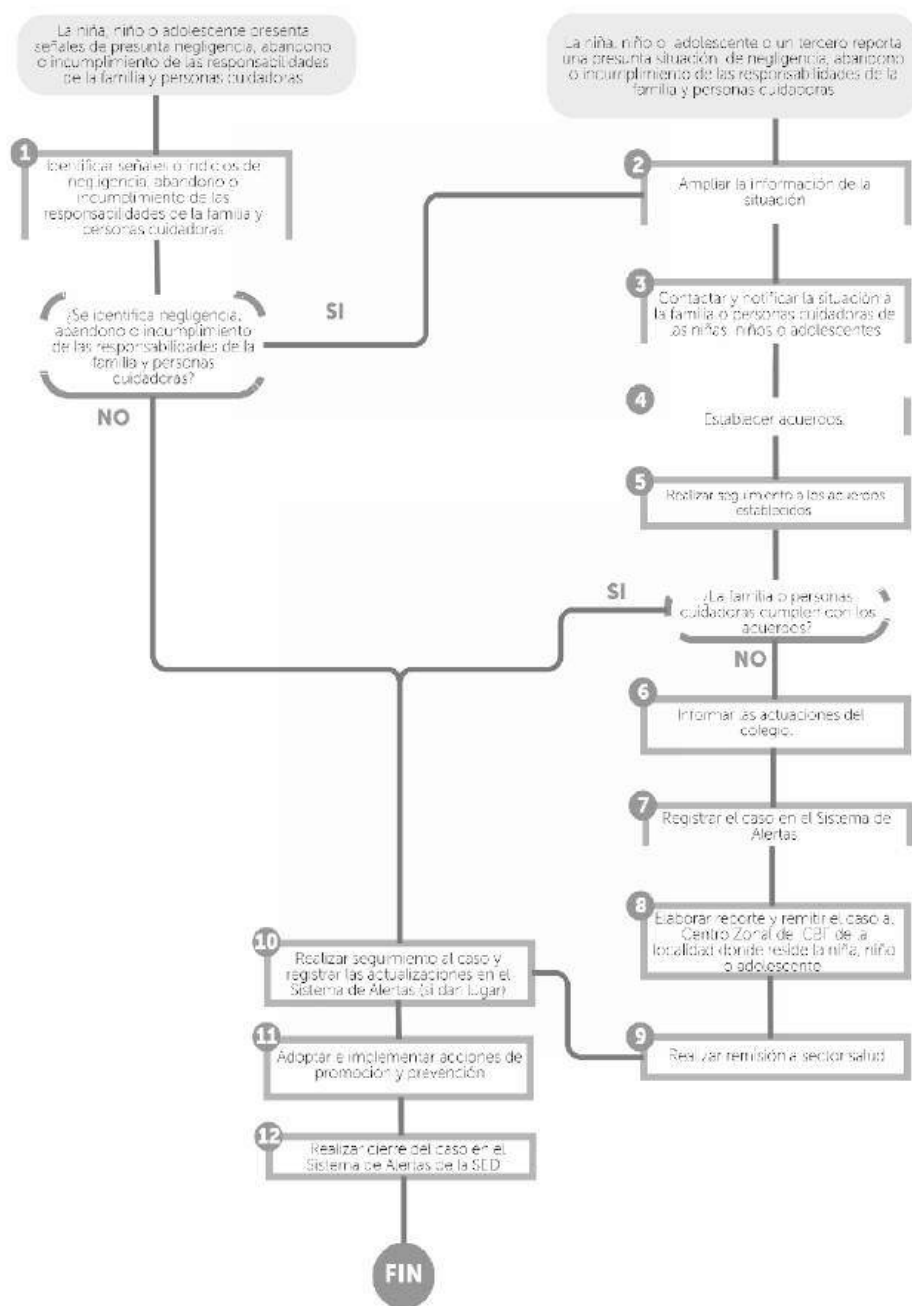
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

BOGOTÁ

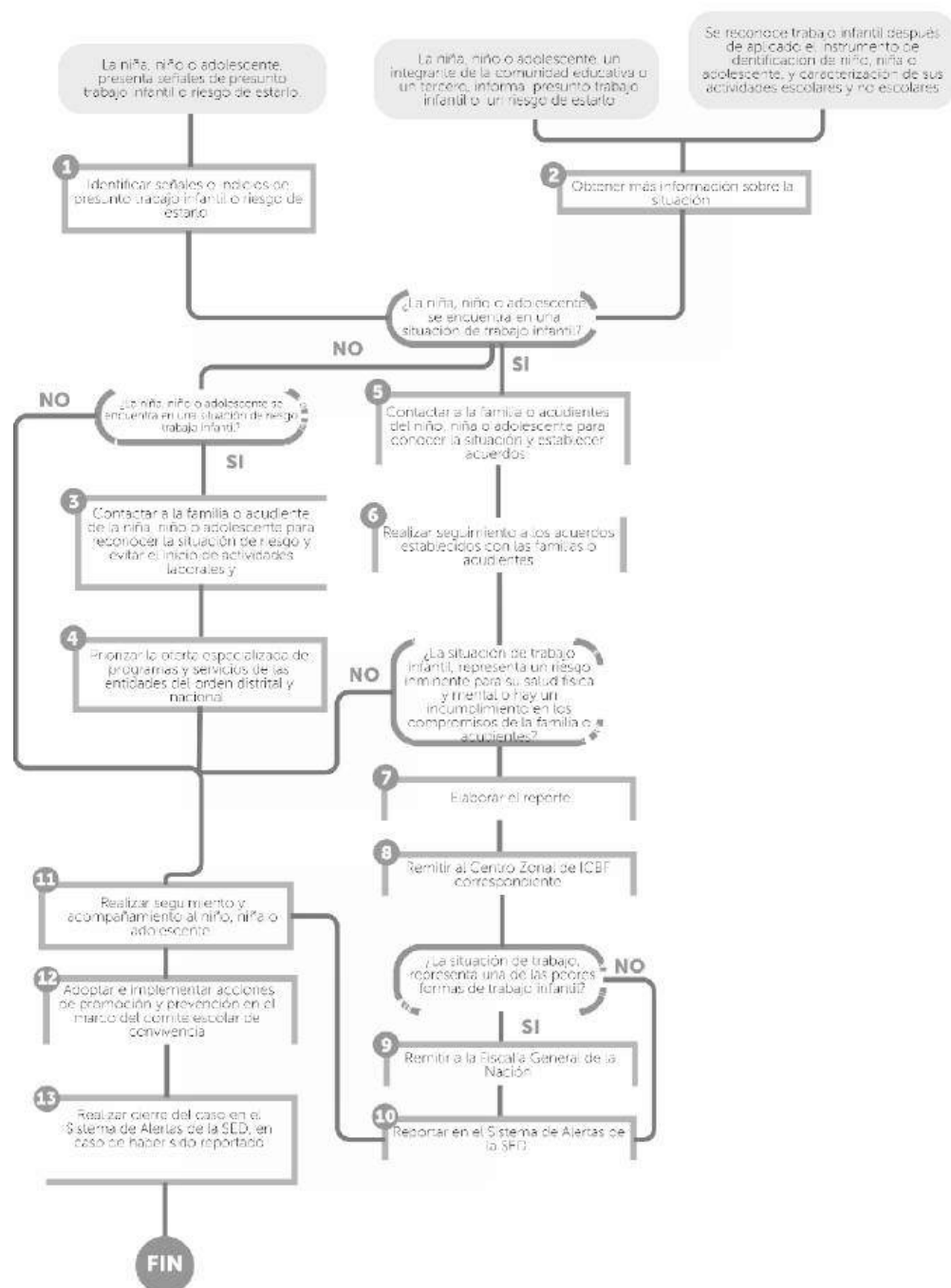
Ruta de atención para el embarazo infantil, adolescente, maternidad y/o paternidad tempranas



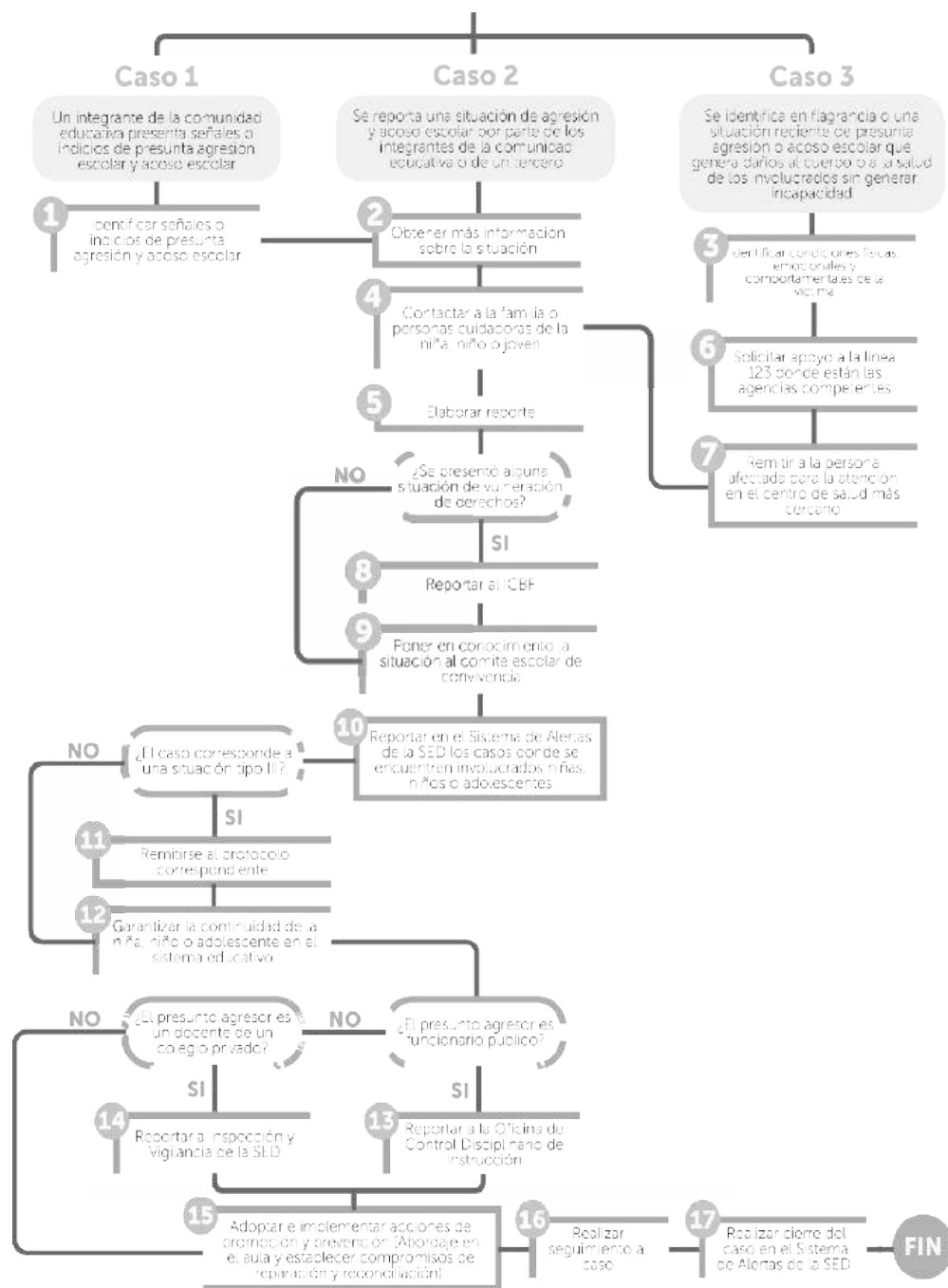
Protocolo de atención para presuntas situaciones de negligencia, abandono o incumplimiento de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras



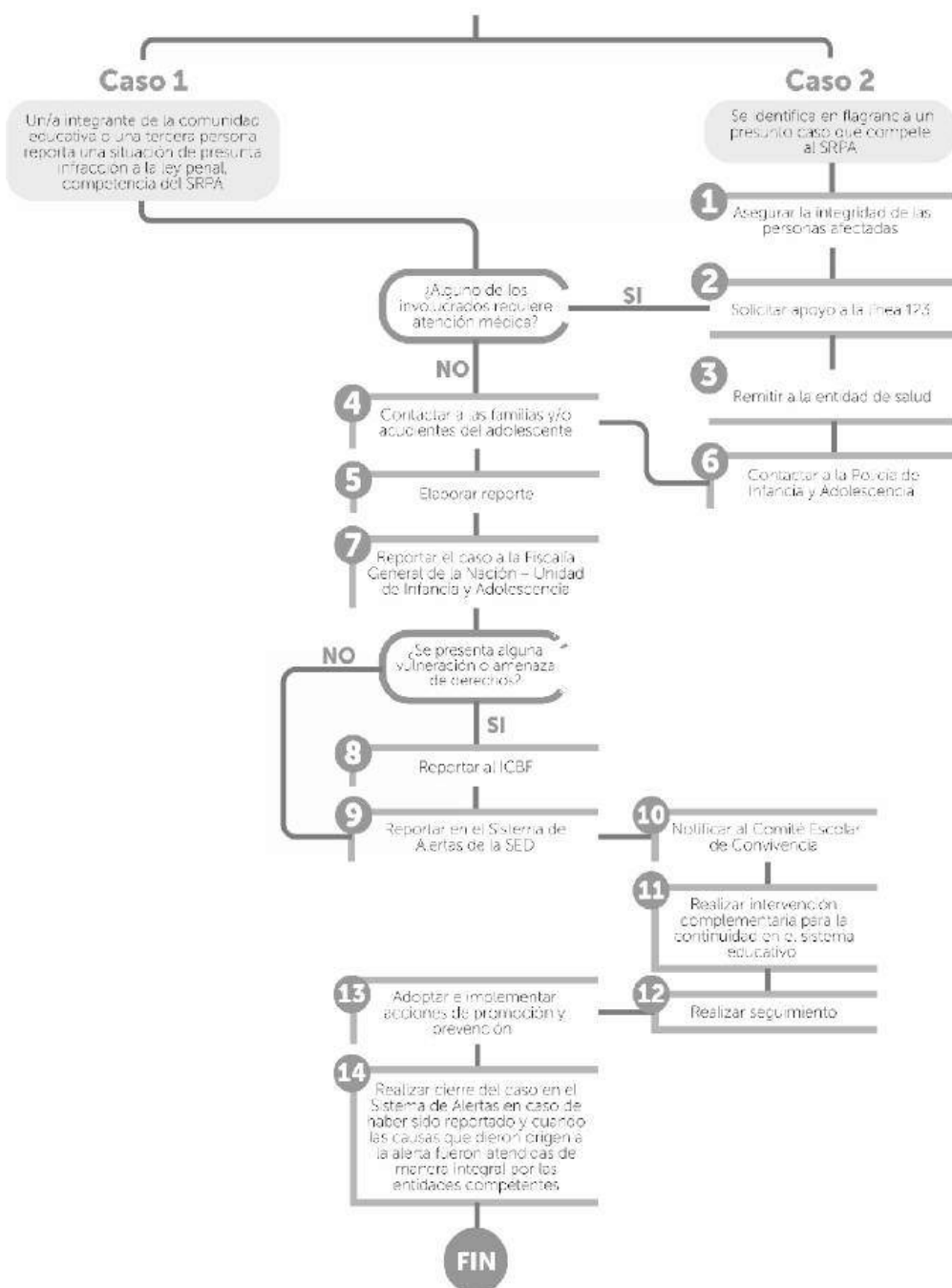
Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo



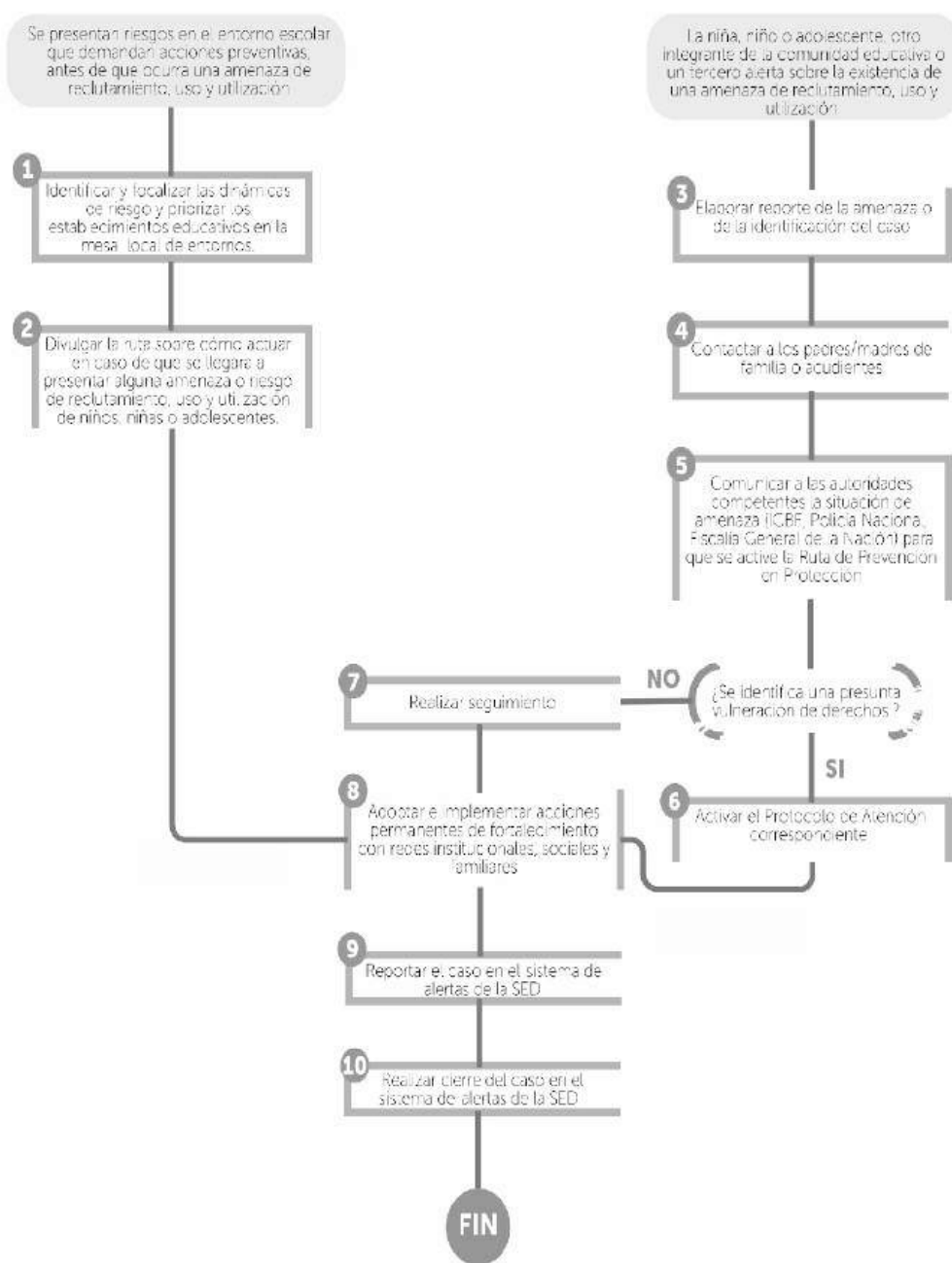
Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar



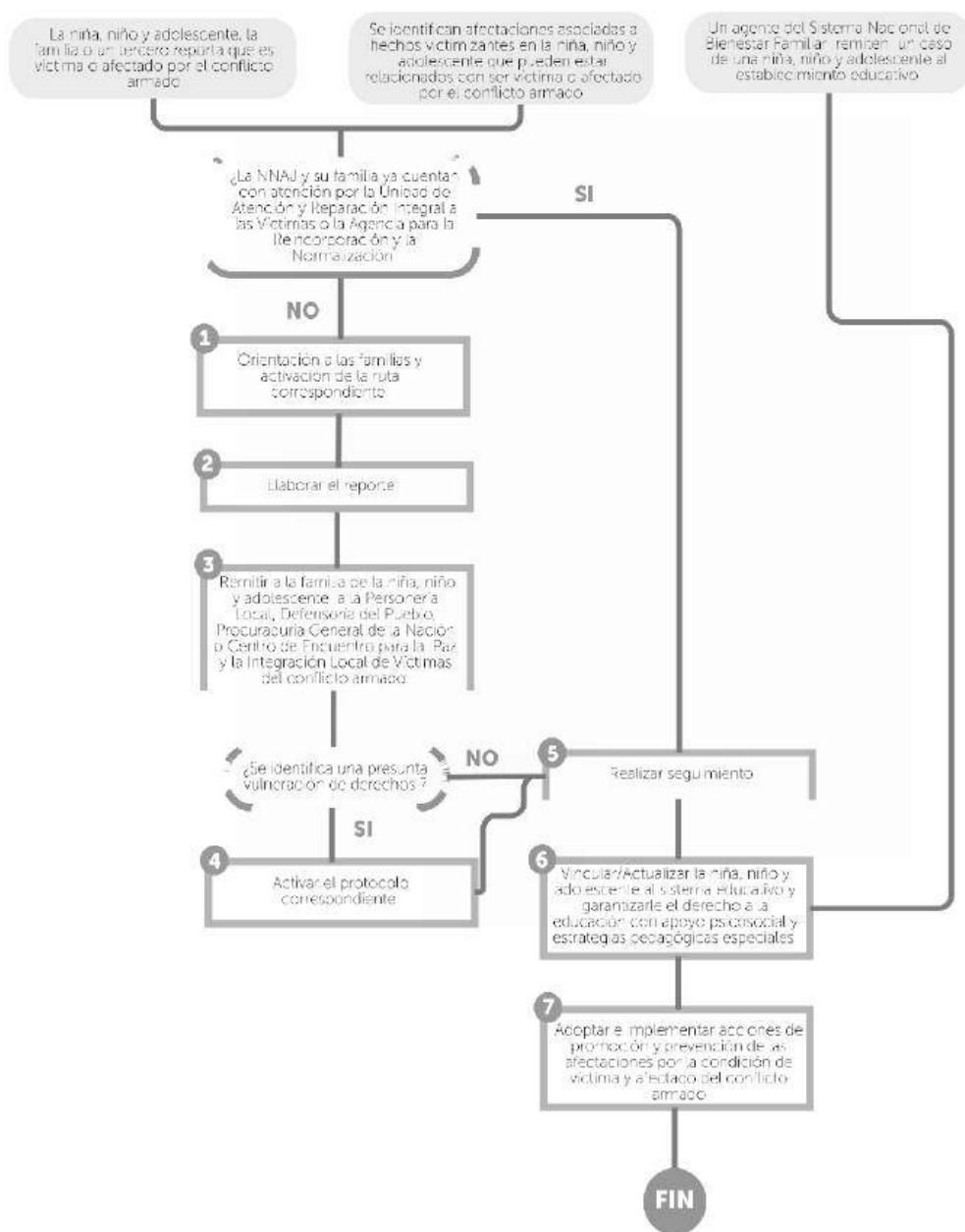
Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)



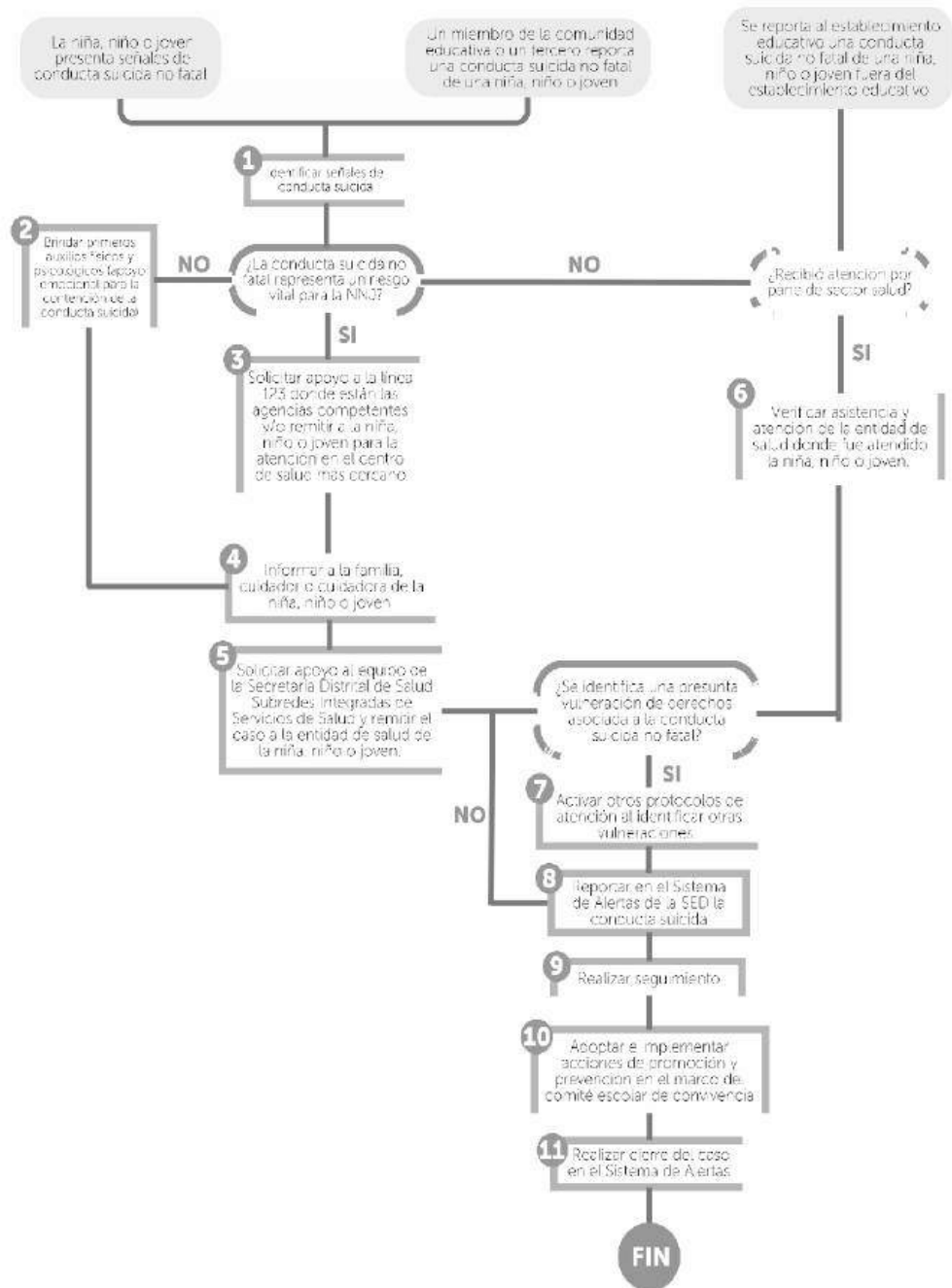
Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en Bogotá



Protocolo de atención de niñas, niños y adolescentes víctimas y afectados(as) por el conflicto armado residentes en Bogotá



Protocolo de atención para situaciones de presunta conducta suicida



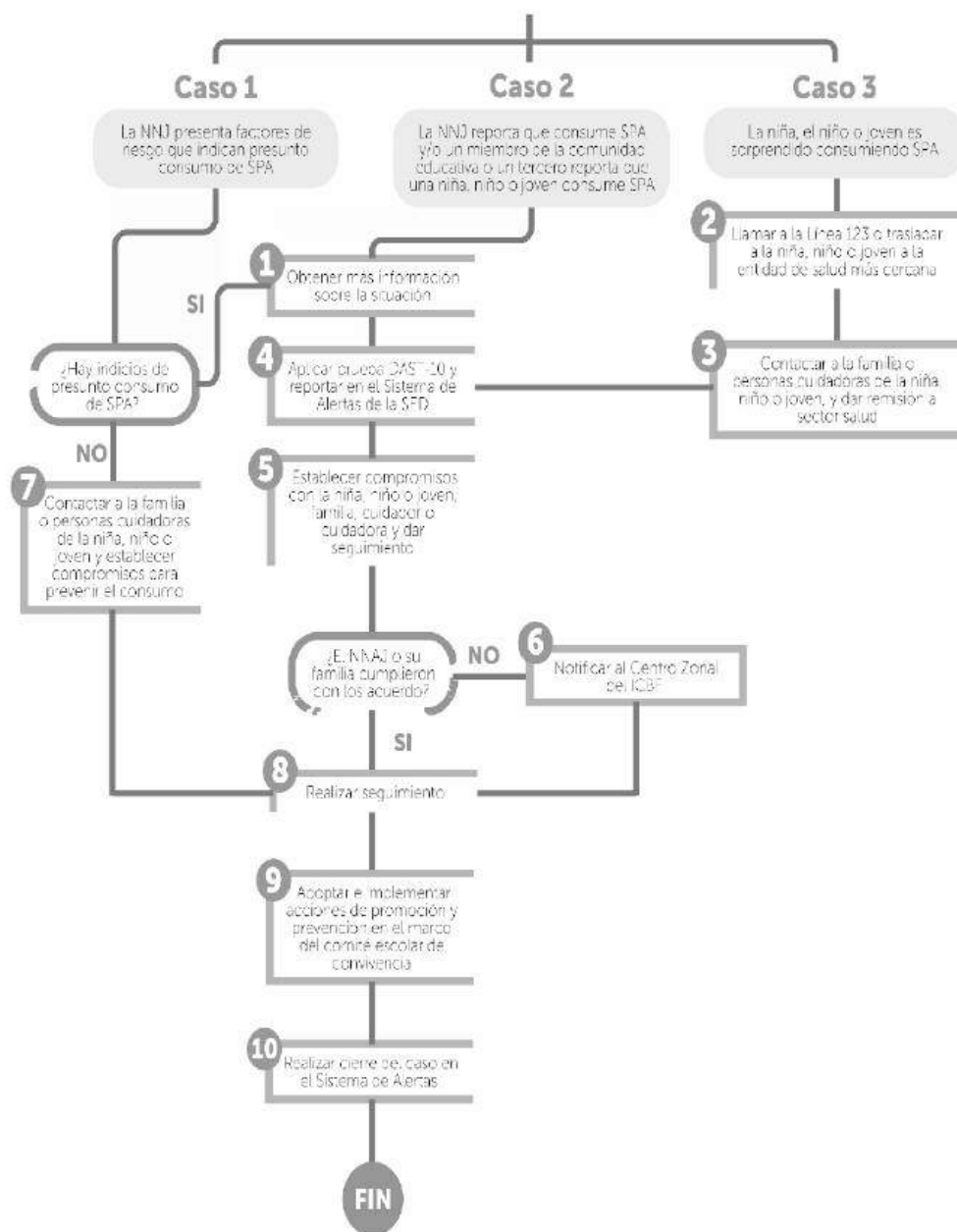
Protocolo de atención para suicidio consumado

La familia, cuidador o cuidadora de la niña, niño o joven reporta al establecimiento educativo un suicidio fuera del establecimiento educativo

La niña, niño o joven comete suicidio al interior del establecimiento educativo



Protocolo de atención de niñas, niños y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)



CAPÍTULO VIII. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS

Artículo 48. DEBIDO PROCESO.

El debido proceso es una garantía constitucional consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política, de obligatorio cumplimiento en todas las actuaciones judiciales y administrativas. En consecuencia, todas las instancias de la Institución Educativa deberán conocerlo, respetarlo y aplicarlo en cada procedimiento contemplado en el Manual de Convivencia, garantizando el derecho a la defensa, la contradicción, la presunción de inocencia, la proporcionalidad de las medidas, la motivación de las decisiones adoptadas y el registro formal.

* Proyecto Hermes: Los estudiantes del Programa Hermes certificados, mediarán en la resolución de conflictos entre estudiantes.

Artículo 49. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Las actuaciones institucionales se regirán por los siguientes principios:

- **Legalidad:** Solo podrán ser objeto de medida pedagógica o correctiva aquellas conductas previamente definidas en el Manual de Convivencia, junto con sus procedimientos, acciones formativas e instancias competentes.
- **Debido proceso:** Ninguna medida podrá adoptarse sin garantizar la información clara de los hechos, derecho a la defensa y contradicción, valoración objetiva de las pruebas, decisión motivada y posibilidad de interponer los recursos procedentes.
- **Presunción de inocencia:** Todo/a estudiante se presume inocente hasta que, mediante el debido proceso, se demuestre su responsabilidad o acepte voluntariamente los hechos que se le atribuyen.
- **Proporcionalidad:** Las medidas deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta, a la afectación generada y a la edad del/la estudiante, evitando respuestas desmedidas, automáticas o acumulativas sin análisis contextual.
- **Finalidad formativa:** Toda medida deberá tener carácter pedagógico, orientado a la reflexión, transformación de la conducta, reparación del

daño y fortalecimiento de habilidades socio-emocionales, evitando enfoques meramente punitivos.

- **Gradualidad:** Se privilegiará la aplicación progresiva de medidas pedagógicas y restaurativas antes de acudir a medidas restrictivas o excepcionales, salvo cuando la gravedad de la conducta exija actuación inmediata.
- **Igualdad y no discriminación:** Se garantizará trato digno sin discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, discapacidad, religión, condición socioeconómica o cualquier otra condición.
- **Enfoque diferencial e interseccional:** En el análisis del caso se considerarán las condiciones particulares del estudiante (edad, contexto familiar, posibles barreras para el aprendizaje, situación psicosocial, entre otras).
- **Derecho a la defensa:** En todas las etapas del proceso, el/la estudiante tendrá derecho a ser escuchado/a, presentar descargos, aportar y solicitar pruebas en favor de sus intereses, con acompañamiento de su acudiente cuando corresponda.
- **Instancia competente:** Cada etapa del proceso disciplinario deberá ser adelantada por la autoridad previamente definida en el Manual de Convivencia, incluida la aplicación de medidas pedagógicas o correctivas.
- **Favorabilidad:** En caso de duda o de concurrencia de varias interpretaciones posibles, se aplicará aquella que resulte más favorable al estudiante.
- **Non bis in idem:** Ningún estudiante podrá ser sometido a procedimiento ni sanción dos veces por el mismo hecho.
- **Enfoque restaurativo:** Se promoverán acciones que favorezcan el reconocimiento del daño causado, propicien la reparación simbólica o material cuando sea posible, restablezcan relaciones y fortalezcan la responsabilidad activa del estudiante.
- **Protección del derecho a la educación:** Las medidas que impliquen restricción de permanencia serán siempre excepcionales y de última

instancia, garantizando alternativas que protejan la continuidad del proceso educativo.

Artículo 50. CONDUCTO REGULAR PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El conducto regular es un mecanismo progresivo y garantista que organiza la intervención institucional frente a situaciones que afecten la convivencia escolar. Su finalidad no es punitiva, sino formativa y restaurativa.

Las instancias competentes dentro de la institución educativa, en su orden, son las siguientes:

Docente que conoce la situación: El/la docente que haya presenciado los hechos o recibido el reporte inicial deberá:

- Realizar intervención pedagógica inmediata.
- Implementar acciones restaurativas iniciales cuando proceda.
- Registrar la situación conforme a los lineamientos institucionales.
- Activar el procedimiento establecido en el Manual cuando la naturaleza del hecho lo requiera.

Director/a de Curso: Conocerá las situaciones que requieran acompañamiento formativo adicional y realizará:

- Seguimiento a compromisos establecidos.
- Articulación con la familia cuando sea necesario.
- Implementación de estrategias restaurativas.
- Remisión a otras instancias (coordinación de convivencia, orientación escolar u coordinación académica) cuando la situación lo amerite.

Coordinación de convivencia: Evaluará preliminarmente los hechos y:

- Verificará la clasificación de la situación conforme al Manual.
- Garantizará el debido proceso.
- Adoptará o recomendará medidas pedagógicas o correctivas, teniendo en cuenta el enfoque interseccional y restaurativo, en las situaciones que corresponda,
- Activará la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.

- Remitirá las situaciones al Comité Escolar de Convivencia en los casos previstos por la normativa.

Orientación escolar: Intervendrá cuando la situación evidencie afectaciones emocionales, relacionales, familiares o psicosociales que requieran acompañamiento especializado desde el enfoque preventivo y restaurativo. Sus funciones dentro del conducto regular incluyen:

- Brindar acompañamiento psicoeducativo individual o grupal.
- Realizar mediaciones pedagógicas cuando sea pertinente.
- Realizar remisiones a entidades externas cuando se requiera.
- Emitir conceptos orientadores no vinculantes para la toma de decisiones institucionales.
- Identificar factores de riesgo y remitir a entidades externas cuando corresponda.
- Activar la Ruta de Atención Integral en situaciones de presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes.

Comité Escolar de Convivencia: Analizará las situaciones que por su naturaleza, reiteración o impacto institucional lo ameriten y:

- Propondrá medidas pedagógicas, restaurativas o correctivas.
- Hará seguimiento a los compromisos establecidos.
- Recomendará actuaciones a Rectoría o Consejo Directivo cuando sea necesario.

Rectoría: En calidad de primera autoridad administrativa del establecimiento educativo:

- Garantizará el respeto del debido proceso.
- Adoptará decisiones dentro de sus competencias legales.
- Velará por la correcta aplicación del Manual de Convivencia.
- Remitirá al Consejo Directivo los casos que excedan su competencia.

Consejo Directivo: Conocerá los casos que, por su

gravedad o impacto institucional, requieran decisión en instancia superior, especialmente cuando se trate de medidas que puedan afectar la permanencia del estudiante en la institución. Sus decisiones deberán estar debidamente motivadas, garantizar el derecho a la defensa y respetar la normativa vigente.

Parágrafo. La activación de la Ruta de Atención Integral prevalecerá sobre el agotamiento del conducto regular cuando la situación implique riesgo para la integridad física, psicológica o la vulneración de derechos fundamentales.

Artículo 51. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS

En concordancia con los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la misión institucional del Colegio, las medidas pedagógicas y correctivas tienen carácter formativo, restaurativo, progresivo proporcional y diferencial, orientadas a la reflexión, responsabilidad, reparación del daño y desarrollo integral del estudiante.

La imposición de una medida requerirá:

- Verificación objetiva de los hechos.
- Análisis contextual.
- Garantía del debido proceso.
- Motivación expresa.

1. Plan pedagógico de reflexión y reparación

El Plan Pedagógico de Reflexión y Reparación es una medida formativa de carácter individual o grupal orientada a promover la toma de conciencia frente a la conducta presentada, fortalecer habilidades socio-emocionales y propiciar la reparación del daño causado, cuando corresponda.

- Esta medida busca que el estudiante:
- Reconozca el impacto de su comportamiento en sí mismo y en los demás.
- Desarrolle competencias relacionadas con la empatía, el autocontrol, la resolución pacífica de conflictos y la responsabilidad.
- Asuma compromisos concretos de mejora y transformación de su conducta.
- Participe en acciones restaurativas que contribuyan a la reconstrucción del vínculo afectado.

- El plan podrá incluir actividades como producción escrita reflexiva, proyectos creativos, socializaciones guiadas, actividades de servicio formativo, acompañamiento institucional o cualquier otra estrategia pedagógica pertinente definida por la institución.
- Su aplicación deberá ser proporcional a la situación presentada, quedar registrada formalmente y estar acompañada de seguimiento pedagógico.
- El Plan deberá considerar aspectos como edad y nivel de desarrollo, condiciones particulares del/la estudiante, posibles factores contextuales asociados a la conducta, enfoque de género y no discriminación.
- La reparación podrá ser simbólica, pedagógica o relacional, evitando prácticas humillantes o estigma-tizantes.

2. Taller Formativo Obligatorio de Ética y Convivencia

El Taller Formativo Obligatorio de Ética y Convivencia es una medida pedagógica orientada al fortalecimiento de competencias ciudadanas, socio-emocionales y éticas, que busca prevenir la reincidencia de conductas que afecten la convivencia escolar.

Consiste en la participación obligatoria del/la estudiante en espacios pedagógicos diseñados y orientados por el área de Orientación Escolar, Coordinación de Convivencia o el equipo institucional que se determine, de acuerdo con la naturaleza de la situación presentada. Estos talleres podrán abordar, entre otros, los siguientes ejes formativos:

- Convivencia y cultura del respeto.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Gestión asertiva de emociones y regulación de impulsos.
- Responsabilidad y ética académica.
- Proyecto de vida y toma de decisiones.
- Prevención del acoso escolar y uso responsable de redes sociales.

La participación en el taller deberá quedar registrada formalmente y podrá complementarse con compromisos de seguimiento. Esta medida tendrá

carácter preventivo y formativo, y no exime de otras acciones pedagógicas que resulten necesarias según el caso.

Se aclara que:

- No constituye sanción disciplinaria autónoma.
- Busca prevenir reincidencia.
- Se aplicará bajo criterios de necesidad y proporcionalidad.
- Podrá tener modalidad individual o grupal.

3. Responsabilidad académica restaurativa

Cuando la conducta afecte directamente una actividad académica (fraude, plagio, copia, suplantación o alteración de información), se aplicará lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) respecto a la valoración de la actividad. Es necesario aclarar que:

- La aplicación de consecuencias académicas se registrará por el SIEE y deberá garantizar el derecho a la evaluación justa.
- El proceso formativo en ética académica no reemplaza la valoración académica, sino que la complementa desde una finalidad pedagógica.
- Adicionalmente, el/la estudiante deberá participar en un proceso formativo orientado a fortalecer la ética académica y la honestidad intelectual.

4. Acción formativo-comunitaria

Medida orientada a la reparación simbólica o práctica del daño causado, que podrá ejecutarse hasta por tres (3) días hábiles, sin afectar el derecho a la educación ni la asistencia académica.

Esta acción deberá estar relacionada con la conducta presentada y promover un ejercicio reflexivo y restaurativo. No podrá:

- Exponer públicamente al estudiante.
- Sustituir jornadas académicas de manera desproporcionada.
- Configurarse como trabajo forzado o castigo.

5. Modalidad académica flexible temporal

Cuando, como resultado del análisis de una Situación Tipo II o Tipo III, se determine que la permanencia inmediata del/la estudiante en el aula puede generar

afectación a la convivencia escolar, riesgo para sí mismo/a o para otros miembros de la comunidad educativa, la institución podrá adoptar de manera excepcional y temporal una medida de flexibilización curricular.

Esta medida consiste en la continuidad del proceso académico mediante modalidad pedagógica transitoria, garantizando el acceso a las actividades curriculares, acompañamiento docente y evaluación correspondiente, sin vulnerar el derecho fundamental a la educación.

La flexibilización podrá incluir:

- Desarrollo de actividades académicas desde el hogar con entrega de guías estructuradas.
- Acompañamiento presencial acordado.
- Seguimiento por parte del/la director/a de curso y coordinación académica.
- Plan de reincorporación progresiva.
- Esta medida:
 - Será adoptada mediante decisión motivada.
 - Tendrá duración determinada.
 - No constituye sanción disciplinaria automática.
 - No afectará la promoción del/la estudiante.
 - Estará sujeta a seguimiento y evaluación.

La aplicación de esta medida deberá ser proporcional, excepcional y orientada a la protección integral de derechos, evitando cualquier forma de exclusión definitiva del sistema educativo.

6. Matrícula en observación

Procederá como medida pedagógica de carácter excepcional cuando, agotadas las instancias del debido proceso, el/la estudiante incurra de manera reiterada en Situaciones Tipo II, o cuando una conducta de alta afectación a la convivencia así lo amerite, siempre que previamente se hayan aplicado, evaluado y documentado medidas formativas, restaurativas y de acompañamiento.

Consiste en la permanencia del/la estudiante bajo seguimiento institucional especial, con la suscripción de compromisos pedagógicos y restaurativos claros, verificables y con plazos definidos, orientados a la

transformación de la conducta y a la reparación del daño causado.

Esta medida deberá:

- Tener duración determinada.
- Establecer criterios objetivos de seguimiento y evaluación.
- Garantizar acompañamiento de Orientación Escolar cuando se requiera.
- Involucrar activamente a la familia o acudiente.
- Respetar el principio de proporcionalidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

La matrícula en observación no constituye sanción automática ni antesala obligatoria de cancelación de matrícula, sino una medida formativa intensificada cuyo propósito principal es la permanencia con transformación.

7. No participación en ceremonia pública de graduación

Cuando el/la estudiante incurra en Situaciones Tipo II reiteradas o en Situaciones Tipo III, y previa verificación del debido proceso, podrá restringirse su participación en la ceremonia pública de graduación o certificación, como medida proporcional y debidamente motivada.

Esta decisión:

- Requerirá análisis del Comité Escolar de Convivencia.
- Deberá estar debidamente motivada.
- No podrá vulnerar el derecho a recibir el título o certificación correspondiente si ha cumplido los requisitos académicos.
- En el caso de grado 11°, el título será entregado por Secretaría Académica o Rectoría, garantizando el derecho fundamental a la educación y evitando cualquier afectación al acceso a la educación superior.
- La no participación en la ceremonia constituye una medida simbólica y no podrá implicar sanciones adicionales ni estigmatización pública.

8. Pérdida del cupo para el año siguiente

Cuando se evidencie la comisión de Situaciones Tipo II reiteradas o Situaciones Tipo III, y se compruebe el

incumplimiento reiterado de los compromisos pedagógicos, restaurativos o disciplinarios suscritos, el caso podrá ser remitido al Consejo Directivo para decidir sobre la renovación del cupo para el año siguiente.

Para su procedencia se deberá:

- Verificar el agotamiento del conducto regular.
- Evidenciar la aplicación previa de medidas menos gravosas.
- Contar con análisis integral del caso (académico, convivencial, socioemocional y familiar).
- Garantizar el derecho a la defensa y contradicción.

La decisión deberá estar debidamente motivada y fundamentada en el principio de proporcionalidad, evitando decisiones automáticas o basadas exclusivamente en la acumulación de reportes.

9. Cancelación de matrícula

La cancelación de matrícula constituye una medida excepcional, restrictiva y de última instancia, que solo podrá adoptarse cuando, mediante el debido proceso, se haya comprobado la comisión de Situaciones Tipo III que afecten de manera grave la convivencia escolar, la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa o los fines formativos de la institución.

Esta medida solo procederá cuando:

- Se hayan agotado previamente las instancias del conducto regular.
- Se hayan aplicado y evaluado medidas pedagógicas, restaurativas y correctivas menos gravosas.
- Se evidencie incumplimiento reiterado y documentado de los compromisos adquiridos.
- Exista análisis integral interdisciplinario del caso.
- Se demuestre que la permanencia del/la estudiante genera afectación grave y actual a la comunidad educativa.
- La decisión deberá:
 - Ser adoptada por el Consejo Directivo.
 - Estar debidamente motivada en hechos y normas.

- Notificarse por escrito al/la estudiante y su acudiente.
- Informar claramente los recursos procedentes.
- Garantizar el derecho a la defensa, contradicción y debido proceso.
- Fundarse en el principio de proporcionalidad y en el interés superior del niño, niña o adolescente.

Podrá aplicarse en cualquier momento del año lectivo, siempre que se hayan garantizado todas las etapas del debido proceso.

Parágrafo 1. La cancelación de matrícula no exime a la institución de orientar al/la estudiante y su familia sobre alternativas educativas disponibles, en garantía del derecho fundamental a la educación y del principio de continuidad del servicio educativo.

Parágrafo 2. La aplicación de una o varias medidas pedagógicas, restaurativas o correctivas no constituye doble sanción cuando respondan a finalidades formativas, preventivas o de reparación del daño, y sean proporcionales.

Parágrafo 3. El representante legal del estudiante deberá acompañar activamente el proceso formativo y cumplir los compromisos suscritos, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el presente Manual de Convivencia.

Artículo 52. NATURALEZA DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS

Las medidas pedagógicas, restaurativas y correctivas establecidas en el presente Manual de Convivencia tienen carácter esencialmente formativo, preventivo y restaurativo. Su finalidad es promover la reflexión, el reconocimiento de la responsabilidad, la reparación del daño cuando haya lugar, el fortalecimiento de la convivencia pacífica y el desarrollo integral del estudiante, en coherencia con los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Su aplicación deberá:

- Garantizar plenamente el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Responder al principio de proporcionalidad, en relación con la gravedad de la conducta, el daño ocasionado y la afectación a la convivencia.
- Observar el principio de gradualidad, privilegiando medidas pedagógicas y restaurativas antes que aquellas de carácter restrictivo.

- Atender la edad, etapa de desarrollo, nivel de madurez y condiciones particulares del estudiante.
- Incorporar un enfoque diferencial e interseccional, considerando posibles situaciones de vulnerabilidad, discapacidad, contexto familiar y social.
- Propender por la reparación del daño y la reconstrucción del vínculo afectado, cuando ello sea posible.
- Evitar cualquier forma de revictimización o exposición innecesaria de las personas involucradas.

Estar debidamente motivadas en hechos y normas, registradas en los instrumentos institucionales correspondientes y sujetas a seguimiento y evaluación periódica.

Parágrafo. La adopción de medidas pedagógicas no excluye la activación de rutas externas cuando los hechos así lo exijan, conforme a la normativa vigente y a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO IX. COMEDOR ESCOLAR

El Programa de Alimentación Escolar es un servicio de carácter nutricional, educativo y complementario, garantizado por la Secretaría de Educación Distrital en convenio con el operador COMPENSAR, que proporciona alimentación balanceada y adecuada a los estudiantes durante los días del calendario escolar.

Este servicio constituye una estrategia de garantía del derecho a la alimentación, permanencia escolar y bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, y se desarrolla bajo principios de calidad, seguridad alimentaria, enfoque diferencial y corresponsabilidad.

La institución promueve en este espacio procesos de educación alimentaria, formación en hábitos saludables, cuidado del bien común y convivencia respetuosa.

Artículo 53. COBERTURA Y BENEFICIARIOS

El programa garantiza alimentación escolar para el 100% de los/as estudiantes matriculados/as, conforme a los lineamientos técnicos de la Secretaría de Educación y los gramajes establecidos según edad y grado (Tipo A, Tipo B y Tipo C).

- Los estudiantes de la jornada mañana tienen derecho al desayuno.

- Los estudiantes de la jornada tarde tienen derecho al almuerzo.
- Podrán acceder a doble beneficio los estudiantes que:
- Presenten condición nutricional certificada.
- Sean estudiantes gestantes o lactantes.
- Participen en jornadas académicas adicionales debidamente autorizadas.

La asignación del beneficio se realizará conforme a los lineamientos oficiales vigentes.

Artículo 54. ENFOQUE PEDAGÓGICO DEL COMEDOR ESCOLAR

El comedor escolar es un espacio formativo que promueve:

- Hábitos de alimentación saludable.
- Consumo responsable y consciente.
- Cultura de no desperdicio.
- Respeto por los alimentos y por quienes los preparan.
- Convivencia pacífica y autocuidado.

La participación en el servicio implica corresponsabilidad en el uso adecuado del espacio y los recursos, por lo cual se implementan estrategias pedagógicas que promuevan el consumo completo de los alimentos, respetando la autonomía progresiva del estudiante, sus condiciones médicas, culturales o particulares, aplicando enfoque diferencial cuando corresponda.

Artículo 55. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COMEDOR ESCOLAR:

Para garantizar un ambiente seguro, ordenado y respetuoso, los estudiantes deberán:

- Respetar la organización y turnos establecidos para el ingreso y salida.
- Permanecer sentados mientras consumen los alimentos.
- Mantener comportamientos respetuosos hacia compañeros, docentes y personal del comedor.
- Evitar juegos bruscos, carreras o conductas que pongan en riesgo la seguridad.

- Procurar el cuidado de los utensilios y mobiliario.
- Depositar los utensilios en el lugar dispuesto una vez finalizado el consumo.
- Evitar el desperdicio innecesario de alimentos.
- Conservar limpio el espacio asignado.

El tiempo de permanencia en el comedor será organizado institucionalmente de acuerdo con la edad y dinámica escolar, procurando condiciones dignas y adecuadas para el consumo.

Parágrafo 1. Las normas del comedor tienen carácter pedagógico y su incumplimiento será abordado mediante estrategias formativas y restaurativas, conforme a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 56. SITUACIONES ESPECIALES DE SALUD O NUTRICIÓN

Cuando un estudiante presente condición médica, alergia, intolerancia alimentaria u otra situación que limite el consumo de determinados alimentos, el acudiente deberá informar oportunamente a la institución mediante soporte médico actualizado. La institución garantizará:

- Confidencialidad de la información.
- Trámite conforme a lineamientos de la Secretaría de Educación.
- Respeto por la dignidad del estudiante.
- En ningún caso se exigirá exposición pública de la condición de salud del estudiante.
- En caso de requerir desistimiento voluntario del programa de alimentación escolar debe solicitar en orientación escolar el formato autorizado por la Secretaría de Educación Distrital para este trámite y tener en cuenta:
- El desistimiento no afecta la permanencia del estudiante en la institución educativa.
- Podrá solicitar la incorporación del estudiante al PAE, mediante solicitud escrita por el cambio de condiciones o situación.
- La información suministrada en el formato debe ser veraz y verificable

El acudiente asume en este caso la responsabilidad de garantizar una alimentación saludable y adecuada

dentro de la jornada escolar durante el calendario académico; evitando el consumo de productos ultraprocesados.

Artículo 57. PROHIBICIONES POR SEGURIDAD E HIGIENE

Por razones sanitarias y de seguridad alimentaria:

- No está permitido guardar alimentos del comedor escolar en maletas u otros recipientes no autorizados.
- No se permite ingresar al comedor escolar objetos que puedan poner en riesgo la higiene o seguridad del espacio.
- No se permite manipular utensilios o equipos del comedor escolar sin autorización.
- Estas disposiciones tienen finalidad preventiva y no punitiva.

Artículo 58. ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN

El comedor contará con acompañamiento de docentes y personal asignado, quienes velarán por:

- La organización del servicio.
- La promoción de hábitos saludables.
- La prevención de conflictos.

La aplicación de estrategias restaurativas cuando sea necesario.

Artículo 59. INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO

El servicio cuenta con interventoría externa encargada de verificar:

- Calidad y balance nutricional del menú.
- Condiciones de higiene.
- Cumplimiento de gramajes.
- Funcionamiento operativo.

La institución podrá canalizar observaciones, sugerencias o quejas a través de los mecanismos establecidos por la Secretaría de Educación.

Artículo 60. MANEJO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Las situaciones que se presenten en el comedor escolar serán abordadas conforme a:

- Los principios del presente Manual.
- La clasificación de Situaciones Tipo I, II o III cuando corresponda.
- Enfoque restaurativo.
- Garantía del debido proceso.

En ningún caso el acceso al servicio de alimentación podrá ser suspendido como medida disciplinaria, salvo que exista riesgo grave para la seguridad y previa evaluación institucional conforme a la normativa vigente.

Artículo 61. HORARIO COMEDOR ESCOLAR

Jornada Mañana	Jornada Tarde
6:00 am Bachillerato	12:00 m Bachillerato
6:30 am Primaria	12:30 pm Primaria
7:30 am Precolar	1:30 pm Preescolar

La institución podrá realizar ajustes organizativos cuando las dinámicas escolares lo requieran.

CAPÍTULO X. BIBLIOTECA ESCOLAR

La Biblioteca Escolar (BE) es un espacio pedagógico, cultural y formativo al servicio de estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, orientado al fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura, oralidad, investigación y pensamiento crítico. Hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y contribuye al desarrollo de competencias comunicativas, informacionales y ciudadanas, promoviendo el acceso equitativo al conocimiento y la cultura.

La Biblioteca Escolar se fundamenta en principios de:

- Acceso democrático a la información.
- Respeto por el bien común.
- Corresponsabilidad en el cuidado de los recursos.
- Convivencia pacífica.
- Uso ético de la información.

Artículo 62. MISIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR (BE)

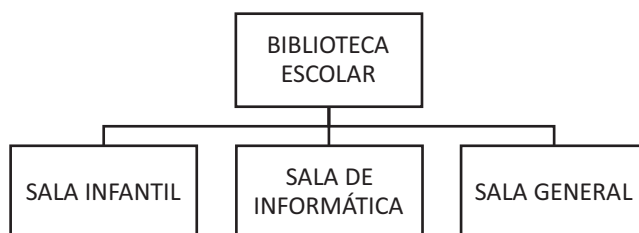
La BE trabaja por promover el goce por la lectura, el desarrollo de competencias lectoras, escritoras e

investigativas, el pensamiento crítico y la formación integral, apoyando el currículo y favoreciendo la construcción de una cultura escolar basada en el respeto, el diálogo y el conocimiento.

Artículo 63. VISIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR (BE)

La BE trabaja para consolidarse como un centro dinámico de recursos para el aprendizaje, articulado al PEI y a las políticas educativas distritales, que contribuya a la formación de lectores autónomos, críticos y comprometidos con su entorno.

Artículo 66. ORGANIGRAMA DE LA BE



Artículo 67. SERVICIOS DE LA BE

La Biblioteca Escolar ofrece, entre otros, los siguientes servicios:

Lectura individual y grupal en sala.

Consulta abierta de material bibliográfico.

Préstamo domiciliario de material bibliográfico por un período máximo de cinco (5) días hábiles, prorrogables según disponibilidad.

Círculos de lectura.

Talleres de promoción de lectura, escritura y oralidad.

Apoyo al currículo escolar.

Uso pedagógico de tecnologías de la información.

Articulación con redes externas de bibliotecas.

Comité de Biblioteca Escolar.

Los demás servicios y/o actividades que se diseñen en conjunto y que se pacten durante el desarrollo de los encuentros o en las reuniones internas del colegio.

Artículo 68. ORGANIZACIÓN

La biblioteca está conformada por:

Artículo 64. LEMA.

¡Si leo, y releo algo nuevo creo y siempre vivo en recreo!

Artículo 65 EJES DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Lectura y producción escrita.

Literatura infantil y juvenil.

Alfabetización informacional y digital.

Apoyo curricular e investigación escolar.

Espacios de libre expresión académica y cultural.

Colección General: obras de diversas áreas del conocimiento.

Colección de Referencia: enciclopedias, diccionarios, atlas y obras de consulta interna.

Colección Audiovisual y Digital: recursos multimedia de uso interno.

Colección Literaria: libros álbum, cuento, novela, poesía, teatro, mitos y material didáctico.

Artículo 69. HORARIO DE ATENCIÓN

7:00 a.m.–12:00 p.m.

1:00 p.m.–4:30 p.m.

El uso de los espacios deberá programarse conforme al cronograma institucional y disponibilidad.

Artículo 70. ACCESO A LOS SERVICIOS

Para acceder a los servicios se requiere identificación institucional vigente.

El carné es personal e intransferible. En caso de pérdida, el usuario deberá tramitar su reposición conforme al procedimiento administrativo establecido.

El acceso a la Biblioteca no podrá ser restringido arbi-

tariamente por razones disciplinarias o económicas, salvo situaciones excepcionales debidamente motivadas relacionadas con la seguridad o el cuidado del espacio.

Artículo 71. PAZ Y SALVO

El paz y salvo de Biblioteca constituye un requisito administrativo para:

Matrícula del año siguiente.

Entrega de documentos por traslado.

Proceso de grado.

Terminación de vínculo laboral.

Sin embargo, la ausencia de paz y salvo por pérdida o daño de material no podrá impedir la matrícula, la graduación o la entrega de documentos, debiendo establecerse acuerdos de reposición y seguimiento conforme a los principios de proporcionalidad y garantía del derecho fundamental a la educación.

Artículo 72. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA BIBLIOTECA

La Biblioteca es un espacio académico que requiere condiciones adecuadas de respeto y concentración. Por tanto, los usuarios deberán:

- Mantener un comportamiento respetuoso y adecuado.
- Hablar en tono moderado.
- Cuidar el material bibliográfico y tecnológico.
- Revisar el estado del material al momento del préstamo.
- No consumir alimentos ni bebidas dentro del espacio.
- Utilizar los equipos tecnológicos exclusivamente para fines académicos.
- Respetar el uso de la palabra y los turnos.
- Todo usuario debe portar su carné para uso de los servicios de la BE.
- El material de referencia debe ser consultado únicamente dentro de las salas de consultas.

Estas normas tienen finalidad pedagógica y preventiva.

Artículo 73. PRÉSTAMO, REPOSICIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

El usuario que pierda o deteriore material bibliográfico deberá:

- Informar oportunamente a la Biblioteca.
- Participar en un acuerdo restaurativo para la reposición del material en original o en edición actualizada equivalente.

En ningún caso la reposición podrá implicar cobros arbitrarios o impedir el ejercicio del derecho a la educación.

Cuando existan dificultades económicas comprobadas, se establecerán acuerdos proporcionales y alternativas pedagógicas para garantizar la corresponsabilidad sin vulnerar derechos.

Artículo 74. MANEJO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Las situaciones que se presenten en la Biblioteca Escolar serán tramitadas conforme a:

- La clasificación de Situaciones Tipo I, II o III cuando corresponda.
- El conducto regular institucional.
- Los principios de debido proceso, proporcionalidad y enfoque restaurativo.

Las medidas adoptadas privilegiarán:

- La reflexión sobre el cuidado del bien común.
- La reparación del daño.
- La reconstrucción de la confianza.

La restricción temporal del servicio solo procederá de manera excepcional, debidamente motivada y proporcional, cuando sea necesaria para proteger el espacio o a los demás usuarios.

En caso de conductas que puedan constituir presunto delito (como daño grave o sustracción reiterada con intención comprobada), se activarán las rutas externas correspondientes, garantizando siempre el debido proceso y la protección integral del estudiante.

CAPÍTULO XI. MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL

Artículo 75. NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL

La Modalidad Académica Flexible Temporal es una estrategia pedagógica excepcional, transitoria y

garantista, orientada a asegurar la continuidad del proceso educativo cuando un estudiante, por circunstancias debidamente justificadas, no pueda asistir de manera regular y presencial a la institución educativa.

Esta modalidad tiene como fundamento la protección del derecho fundamental a la educación, el principio del interés superior del niño, niña o adolescente y el deber institucional de garantizar la permanencia y continuidad del servicio educativo.

En ningún caso constituye sanción disciplinaria, medida correctiva, expulsión encubierta ni mecanismo de aislamiento. Su aplicación deberá responder exclusivamente a criterios de protección de derechos y proporcionalidad.

Artículo 76. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL

La Modalidad Académica Flexible Temporal se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Proporcionalidad y excepcionalidad.
- Temporalidad y revisión periódica.
- No discriminación y enfoque diferencial e interseccional.
- Ajustes razonables cuando exista discapacidad o condición especial.
- Protección de datos personales y confidencialidad.
- Corresponsabilidad entre familia e institución.

Artículo 77. CAUSALES DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL

Podrá aplicarse en los siguientes casos, debidamente soportados:

a) Razones de salud

Cuando el estudiante presente:

- Incapacidad médica certificada.
- Tratamiento especializado.
- Hospitalización.
- Reposo obligatorio.

- Condición física o mental que limite su movilidad o permanencia presencial.

Se requerirá soporte expedido por profesional de la salud competente, indicando duración estimada y recomendaciones. La información será tratada conforme a la normativa de protección de datos personales.

b) Situaciones excepcionales de protección o seguridad

Cuando existan circunstancias debidamente verificadas que pongan en riesgo la integridad física o emocional del estudiante y requieran una medida temporal de protección mientras se activan las rutas institucionales o externas correspondientes.

En estos casos:

- No podrá utilizarse como medida sancionatoria.
- Deberá existir análisis interdisciplinario.
- Tendrá carácter estrictamente temporal.
- Deberá contar con autorización expresa de rectoría y consentimiento informado del acudiente, salvo riesgo inminente.

c) Representación deportiva, cultural o académica

Cuando el estudiante represente oficialmente a la institución, la ciudad o el país en actividades deportivas, culturales o académicas que impliquen ausencia justificada.

d) Otras circunstancias de fuerza mayor

Cuando exista situación excepcional debidamente acreditada que impida la asistencia regular y cuya valoración institucional determine la necesidad de implementar la modalidad.

Artículo 78. PROCEDIMIENTO DE LA MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL

- Solicitud formal dirigida a Rectoría por parte del/a acudiente o estudiante mayor de edad, adjuntando soportes correspondientes.
- Revisión preliminar por Coordinación Académica y/o de Convivencia según la naturaleza del caso.
- Análisis interdisciplinario cuando la situación lo amerite.
- Decisión motivada de Rectoría, dejando cons-

tancia escrita de la temporalidad, alcance y condiciones.

- Diseño de un Plan Académico Individual (PAI), que deberá contener:
- Actividades y contenidos priorizados.
- Cronograma razonable.
- Estrategias de acompañamiento.
- Criterios de evaluación ajustados.
- Seguimiento periódico y evaluación de continuidad o finalización de la modalidad.
- Reintegro a la presencialidad una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la medida.

Artículo 79. GARANTÍAS DE LA MODALIDAD ACADÉMICA FLEXIBLE TEMPORAL

- No implicará pérdida automática del año escolar ni afectación del derecho a la promoción por causas asociadas a la condición que originó la medida.
- Se realizarán ajustes razonables cuando exista discapacidad o condición diferencial.
- No podrá generar sobrecarga académica desproporcionada.
- Tendrá duración determinada y será objeto de revisión periódica.
- Podrá ser modificada o revocada si desaparecen las circunstancias que la justifican.
- El estudiante deberá cumplir con las actividades asignadas en los tiempos establecidos.
- La evaluación se realizará conforme al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- La duración de la modalidad estará determinada por la certificación o condición que la origine.

CAPÍTULO XII. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO

Artículo 80. ENFOQUE GENERAL

La institución implementará medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, en articulación con el Plan Escolar de Gestión del Riesgo

y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Todas las actuaciones se regirán por los principios de prevención, protección de la vida, actuación oportuna y enfoque diferencial, garantizando apoyo a estudiantes con discapacidad o necesidades particulares.

Artículo 81. ACCIDENTE O LESIÓN

En la escuela los accidentes que pueden afectar la salud del niño, en su gran mayoría se pueden evitar al establecer reglas de seguridad, campañas de prevención de accidentes y realizar supervisiones por parte del personal docente en las áreas de mayor riesgo en el tiempo de recreo o descanso, para lograr minimizar los accidentes que tengan como consecuencia lesiones en los niños.

Artículo 82. PRIMER RESPONDIENTE

Se entiende por primer respondiente la persona que se encuentra presente en el momento de ocurrencia del accidente o que es informada de manera inmediata sobre el mismo dentro de la institución educativa, y que asume la primera atención del caso. Puede o no ser profesional de la salud.

Es responsable de realizar una valoración inicial de la situación, identificar el nivel de riesgo o gravedad, adoptar medidas básicas de atención inmediata conforme a sus competencias y activar de manera oportuna la ruta o protocolo institucional correspondiente, garantizando la protección de los derechos del afectado.

Artículo 83. MANEJO DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

Ruta de 10 pasos

1. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia
2. Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, ejecute el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
3. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, presente los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además le confirmará si debe esperar ambulancia o si autoriza al colegio para movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano

4. Llame al padre o madre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente
5. Solicite al padre o madre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado
6. Si el padre o madre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la Línea 123.
7. A partir de la instrucción de la Línea 123 dirija al/a estudiante al Centro de Salud más cercano. El/la estudiante debe ser atendido/a sin necesidad de autorización de la SED o SDS en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.
8. Si el padre o madre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS Privada a la que está afiliado, para la atención de la urgencia, ésta institución deberá realizar el trámite correspondiente para cobro de los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar con cargo al padre o madre de familia y posteriormente la persona en mención, realizará el trámite que se encuentra en el documento denominado “Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios ante accidentes escolares”.
9. Diligencie e acta de notificación del accidente, por medio de la cual se deja constancia que el padre o madre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para aplicar el “Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios” derivados de la atención en salud del accidente escolar.
10. Registre de manera inmediata todos los casos en el Sistema de Información de Alertas módulo Accidentalidad Escolar. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre o madre de familia o acudiente y centro de atención.

Artículo 84. EN CASO DE TERREMOTO:

- Esté atento a la orden de evacuar.
- Busque la ruta de evacuación y dirijase al punto de encuentro, sin correr, ni gritar.
- Permanezca alejado de las ventanas de vidrio, estanterías altas, lámparas o cualquier otro elemento que este suspendido o pueda caer.
- En caso de no poder evacuar, busque refugio en escritorios o mesas, permanezca allí hasta el cese de movimiento.

Artículo 85. EN CASO DE INCENDIO

- Avisar a un docente indicando el lugar donde se está presentando
- El docente realiza la inspección, evalúa y toma la decisión de una posible evacuación.
- Busque la ruta de evacuación y dirijase al punto de encuentro, sin correr, ni gritar.
- Si es necesario se debe avisar a bomberos y/o a la línea 123.

Artículo 86. EN CASO DE ESCAPE DE VAPORES O GASES TÓXICOS

- Este atento a la orden de evacuar.
- Busque la ruta de evacuación y dirijase al punto de encuentro, sin correr, ni gritar.
- No regrese al área afectada hasta nueva orden.
- Si es necesario se debe avisar a bomberos y/o a la línea 123.

Artículo 87. EN CASO DE DETECTAR ELEMENTOS SOSPECHOSOS

Si usted descubre elementos sospechosos o encuentra personas con comportamientos extraños, notifique inmediatamente a un docente, vigilante o personal de servicio general.

- Avisar a un docente indicando el lugar donde se encuentra.
- No mueva o recoja ningún objeto extraño o desconocido.

Artículo 88. EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

- Reporte el evento de inmediato, preste los

primeros auxilios si es necesario y si esta entrenado.

- Realice reporte de accidente en el formato vigente y entregue en rectoría.
- Remita el accidentado al centro asistencial autorizado.
- Remita el reporte del accidente a las oficinas de la entidad administradora de riesgo laborales ARL antes de 48 horas.

Artículo 89. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas son estrategias pedagógicas y metodológicas que profundizan y complementan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se justifica con un proyecto argumentado.

PROCEDIMIENTO

1. El proyecto de salidas pedagógicas deberá ser presentado para su estudio y aprobación ante el Consejo Académico, el Consejo Directivo y la Rectoría, conforme a los lineamientos presupuestales definidos para la vigencia fiscal correspondiente. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada planeación y proyección de los recursos en el presupuesto institucional de la vigencia en que se ejecutará la actividad.
2. Para el año de ejecución, las salidas pedagógicas deberán ser radicadas con una antelación mínima de un (1) mes, adjuntando la documentación vigente exigida por la Secretaría de Educación del Distrito. Dicha documentación podrá ser solicitada en Rectoría.
3. Una vez haya cumplido con los numerales 1 y 2 y sea informado por rectoría o coordinación la autorización de la salida, debe enviar con anterioridad una circular en la cual se entere a los padres, madres de familia o acudientes sobre la salida teniendo en cuenta aspectos claros sobre la fecha, lugar al que se dirigen, propósitos de esta, el área que la programa, docentes acompañantes, la hora del regreso al plantel costos si fuere necesario y transporte.
4. Los requerimientos para asistir: autorización firmada por los padres acudiente legal, fotocopia del documento de identidad, de la EPS, y el carné estudiantil.

Todo lo anterior con la autorización firmada por el padre, madre, o acudiente del menor, especificado, dirección, número del teléfono fijo o celular, número de C.C. requerimientos según la circunstancia y el evento a realizar. El estudiante que no presente la respectiva autorización de los padres y documentos requeridos no podrá ir a la salida pedagógica.

Para las salidas formales, uniforme de diario.

Para las salidas deportivas con sudadera.

5. Los docentes deben identificar con claridad los estudiantes que tiene bajo su responsabilidad, realizando una lista completa y dejar copia en coordinación antes de salir, organizar carpeta con toda la documentación requerida.
 - Realizar visita previa al lugar o al evento.
 - Realizar las recomendaciones pertinentes para la visita al lugar.
 - Mantener el orden de los estudiantes en la salida del colegio durante el tiempo de la salida.
 - Ratificar a los padres la hora de llegada.
 - Hacer claridad sobre las recomendaciones si fuese necesario.
 - Realizar estricto acompañamiento en todo el proceso de la salida hasta la llegada a la institución.
 - Los estudiantes que están enfermos con incapacidad médica no pueden participar por razones de salud.
 - Seguir al pie de la letra las observaciones dadas por los docentes, padres de familia y demás acompañantes adultos.
 - Poner en práctica los valores institucionales y normas de convivencia.
 - Es responsabilidad del rector(a) exigir, revisar y comprobar los siguientes documentos: Documentos vigentes y en regla del conductor.
 - Que el vehículo tenga vigente y en regla (legal) la revisión tecno mecánica, el SOAT, tarjeta de propiedad.
 - Prestación de servicio.

- Cada vehículo deberá estar en perfectas condiciones de aseo.
- Que cada estudiante tenga asignado su puesto.
- Que el conductor sea respetuoso con el profesor y con los estudiantes.
- Llevar carpeta con copia de los documentos requeridos para la salida.
- Recordar las reglas de los lugares que se visitan.
- Llevar algunas copias de acta de notificación de accidente en caso de que suceda algún incidente de este tipo. De igual manera informar a la Dirección Local de Educación acerca de la salida pedagógica (listas estudiantes, personas a cargo, teléfono de contacto, lugar, fecha, hora, medio en el que se van a movilizar).

Deberes de los estudiantes:

- Adoptar conductas de respeto, autocuidado y convivencia adecuada durante el uso del transporte.
- Evitar pararse del puesto mientras el bus se encuentre en movimiento.
- Prohibido sacar las manos, ni cabeza por las ventanas del bus.
- Evitar consumir alimentos dentro del bus.

CAPÍTULO XIII. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO -SSO

Artículo 90. NATURALEZA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SSO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un componente formativo del nivel de Educación Media, dirigido a los estudiantes de los grados décimo y undécimo, conforme a la normatividad vigente. Su cobertura impacta a la comunidad educativa y, en los casos que se definan, a la comunidad externa.

Constituye un requisito académico para la obtención del título de Bachiller, sin que su ejecución pueda entenderse como relación laboral, práctica remunerada o sustitución de funciones propias del personal institucional.

Artículo 91. PROPÓSITO DEL PROYECTO

El Servicio Social hace parte integral del proceso de formación y tiene como finalidad:

Fortalecer los valores institucionales como responsabilidad, respeto, solidaridad, honestidad, cooperación y comunicación asertiva.

Promover la participación en espacios de apoyo comunitario.

Fomentar la sensibilidad social frente a las necesidades del entorno.

Desarrollar el compromiso ético y ciudadano.

Integrar al estudiante a la vida comunitaria mediante experiencias formativas reales.

Artículo 92. JUSTIFICACIÓN

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio no constituye una sanción ni una carga punitiva, sino una estrategia pedagógica orientada al desarrollo integral del estudiante y al cumplimiento de los fines de la educación establecidos en la Constitución y la Ley General de Educación.

Debe guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y contribuir a la formación en ciudadanía, participación y responsabilidad social.

Artículo 93. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Propiciar la integración del estudiante a la comunidad mediante la prestación de un servicio formativo que contribuya al desarrollo social y cultural, fortaleciendo valores de solidaridad, responsabilidad y respeto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Sensibilizar frente a las necesidades de la comunidad educativa.

Desarrollar actitudes de compromiso y cooperación.

Promover el espíritu de servicio.

Fomentar el uso formativo del tiempo.

Potenciar habilidades sociales y organizativas.

Artículo 94. FUNDAMENTACIÓN

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio constituye un componente pedagógico integral del nivel de Educación Media, orientado a la formación en ciudadanía, responsabilidad social y participación comunitaria, en armonía con los fines de la educación

establecidos en el artículo 67 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 115 de 1994.

Su finalidad no es suplir funciones administrativas ni laborales de la institución, ni sustituir cargos del personal vinculado, sino ofrecer al estudiante un escenario formativo de aprendizaje experiencial, donde pueda aplicar conocimientos, desarrollar habilidades sociales y fortalecer valores éticos.

Desde el enfoque pedagógico, el Servicio Social se fundamenta en:

- La educación como proceso de formación integral.
- El aprendizaje basado en la experiencia y el servicio.
- El desarrollo de competencias ciudadanas.
- La construcción de tejido social y sentido de pertenencia.

Desde el enfoque constitucional y de derechos:

- Responde al principio del interés superior del niño, niña y adolescente (Ley 1098 de 2006).
- Materializa el derecho—deber a la educación.
- Contribuye a la formación en solidaridad y participación democrática.
- Se enmarca en la corresponsabilidad entre familia, Estado e institución educativa.

El Servicio Social tiene carácter:

- Formativo.
- Temporal.
- Supervisado.
- No remunerado.
- Proporcional a la edad y nivel de madurez del estudiante.

La intensidad mínima de ciento veinte (120) horas se desarrolla conforme a la reglamentación vigente y constituye requisito para la obtención del título de Bachiller, siempre que su exigencia respete:

- El debido proceso.
- El principio de proporcionalidad.

- La garantía del derecho a la educación.
- La no imposición de cargas excesivas o desproporcionadas.

En ningún caso el Servicio Social podrá:

- Configurar relación laboral.
- Exponer al estudiante a riesgos físicos o psicológicos.
- Convertirse en mecanismo disciplinario encubierto.
- Implicar trato humillante o discriminatorio.
- Afectar el derecho al grado sin que exista oportunidad real de cumplimiento.

La institución garantizará que las actividades asignadas:

- Sean acordes con la edad.
- No interfieran con el rendimiento académico.
- Estén debidamente supervisadas.
- Se desarrollen en ambientes seguros.

El Servicio Social se concibe como una oportunidad pedagógica para que el estudiante consolide su proyecto de vida, fortalezca su compromiso ético y comprenda el impacto de su participación en la comunidad, promoviendo una cultura de solidaridad, respeto y construcción colectiva.

Artículo 95. MARCO LEGAL DEL SSO

La Ley 115 de 1994 en el artículo 97 establece que “los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”. Decreto 1860 de 1994 Artículo 39 “El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social”. Resolución N° 4210 del MEN (septiembre de 1996) establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados.

Artículo 96. ESCENARIOS DEL PROYECTO

El Servicio Social podrá desarrollarse en los siguientes escenarios institucionales:

- Comedor escolar.
- Grados Preescolar y Primero (apoyo pedagógico supervisado).
- Secretaría.
- Coordinación.
- Orientación Escolar.
- Docente de apoyo – Inclusión.

La asignación será realizada por la coordinación del proyecto, teniendo en cuenta disponibilidad, perfil del estudiante y necesidades institucionales.

Artículo 97. REGLAMENTO

Intensidad y Requisito

- La intensidad mínima será de 120 horas.
- Es requisito para optar al título de Bachiller.
- Preferentemente se realiza en grado décimo; excepcionalmente podrá extenderse a grado undécimo por situaciones justificadas.

Asignación y Permanencia

- El estudiante deberá cumplir el horario y funciones asignadas bajo supervisión.
- No podrá cambiar de escenario sin autorización escrita de Orientación Escolar.
- Toda actuación deberá ajustarse al Manual de Convivencia.

Inasistencias y Justificaciones

- Las inasistencias deberán justificarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con soporte cuando sea necesario.
- Las ausencias reiteradas sin justificación darán lugar a proceso de seguimiento pedagógico.
- En ningún caso habrá cancelación automática ni pérdida total de horas ya certificadas sin debido proceso.

Faltas durante el Servicio

- Las conductas que constituyan faltas al Manual de Convivencia serán tramitadas conforme al debido proceso establecido en el Sistema de Convivencia Escolar.
- La cancelación del Servicio Social solo procederá mediante decisión motivada, garantizando derecho de defensa y proporcionalidad.
- La pérdida total de horas solo podrá ordenarse cuando la falta esté directamente relacionada con el ejercicio del servicio y previa valoración institucional.

Permanencia y Seguridad

- El estudiante deberá permanecer en el lugar asignado bajo supervisión.
- No podrá salir de la institución durante el tiempo asignado sin autorización institucional.
- El uso de dispositivos electrónicos se regulará conforme al Manual de Convivencia y a las funciones del escenario asignado.

Registro

- El estudiante es responsable de diligenciar y custodiar el formato de registro de horas, con validación del responsable del área.
- La institución llevará registro oficial de seguimiento.

Parágrafo: En caso de queja o situación anómala, Orientación escolar quien coordina el servicio social, evaluará el caso bajo criterios de proporcionalidad, enfoque pedagógico y debido proceso, pudiendo adoptar medidas como:

- Llamado de atención formativo.
- Reasignación de funciones.
- Ajuste del plan de cumplimiento.
- Suspensión temporal.
- Cancelación motivada del servicio.

Artículo 98. TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN

Se desarrollará durante el año escolar, según

cronograma institucional. Se priorizará el comedor escolar conforme a necesidades logísticas.

Artículo 99. NIVEL DE IMPACTO

El proyecto contribuye a:

- Mejor funcionamiento de servicios institucionales.
- Apoyo pedagógico supervisado.
- Formación en responsabilidad y compromiso.
- Desarrollo de habilidades sociales.

Artículo 100. HORARIO

El horario será definido institucionalmente, garantizando:

- Que no afecte el proceso académico.
- Que respete los límites de jornada escolar.
- Que no implique riesgos para el estudiante.
- Los horarios específicos serán informados al inicio del proceso y podrán ajustarse por razones académicas o institucionales.

Artículo 101. EVALUACIÓN DEL SSO

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO COLEGIO IED CHARRY



NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____

Tenga en cuenta la siguiente escala de valoración: Marque 1 al 3 según el desempeño alcanzado, siendo 1 menor desempeño, 2 aceptable, 3 mejor desempeño.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Asiste puntualmente a realizar sus actividades.	
Trabaja en equipo y se adapta a nuevas situaciones.	
Cumple correctamente con las actividades encomendadas en el tiempo estipulado, alcanzando los objetivos.	
Organiza su tiempo y trabaja sin necesidad de supervisión.	
Considera usted que el SSEO que realizó aportó a los procesos institucionales.	
Interpreta la realidad y se sensibiliza con respecto a la problemática que se pretende solucionar con el Servicio Social.	

Propone acciones para la solución de las problemáticas encontradas durante la práctica del SSEO en que participó.

Propone acciones para mejorar el espacio en el cual presta su SSEO.

Se compromete y actúa con decisión durante la práctica del SSEO.

Relaciona lo aprendido en las clases con SSEO

Lleva a cabo las tareas del SSEO en el tiempo estipulado por la institución. Las acciones realizadas en el SSEO visibilizan valores como la solidaridad, responsabilidad, honestidad, entre otros.

Realiza propuestas innovadoras en su área de desempeño durante el SSEO.

Las prácticas desarrolladas durante el SSEO se constituyen en aportes a los problemas de la comunidad.

Las prácticas desarrolladas durante el SSEO propician la articulación de redes en la solución de problemas de la comunidad.

La materialización de las soluciones elaboradas por los jóvenes durante el SSEO propicia el incremento del capital social y cultural.

Las prácticas del SSEO propician y visibilizan el encuentro consigo mismo (autocuidado en lo corpóreo y lo emocional).

Las prácticas del SSEO propician y visibilizan el encuentro con el otro (relaciones con múltiples acciones sociales: compañeros, vecinos y redes sociales).

Las prácticas del SSEO propician y visibilizan el encuentro con el entorno (el espacio físico en general).

Las prácticas del SSEO promueven nuevas prácticas en los jóvenes de autocuidado, del cuidado del otro y del cuidado del entorno en su vida diaria (habitus).

Las prácticas promueven la construcción de valores cívicos para el fortalecimiento de sociedades basadas en la tolerancia, la solidaridad y la comprensión (Ethos).

En constancia firman:

Firma

Firma del estudiante

CAPITULO XIV. PROCEDIMIENTO DE MATRICULAS.

Artículo 102. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE MATRICULA

Documento	Preescolar	Primaria	Secundaria y Media	Ciclos y Modelos Flexibles
Copia del registro civil del estudiante	X	X		
Copia del documento de identidad del estudiante (T.I. mayores de 7 años y C.C. mayores de 18 años)		X	X	X
Copia del documento de identidad de los padres/acudientes	X	X	X	X
Copia del carné de vacunas al día y/o reporte del PAI	X	X		
Copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud	X	X	X	X
Certificados de escolaridad originales de grados anteriores		X	X	X
Dos (2) fotos tamaño documento	X	X	X	X
Estudiantes extranjeros: documento de extranjería (según edad)	X	X	X	X

Artículo 103. ESTUDIANTES NUEVOS PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

- Inscripción: Los aspirantes que deseen vincularse como estudiantes del Colegio Charry IED deberán realizar su inscripción a través del portal oficial de matrículas de la Secretaría de Educación del Distrito, disponible en: https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/ dentro del cronograma establecido para tal fin. Una vez realizada la inscripción, deberán esperar la asignación del cupo correspondiente.
- Formalización de la matrícula: Una vez asignado el cupo, el acudiente deberá formalizar la matrícula en el colegio, asistiendo en la fecha y hora indicadas. Para este proceso, es obligatorio presentar la documentación requerida, de acuerdo con el grado al que ingresa el estudiante.

Artículo 104. Estudiantes antiguos

En el caso de los estudiantes antiguos, el proceso de matrícula se realizará de manera automática a través del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, de

conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito.

Adicional a ello las madres, padres de familia y/o acudientes deberán realizar la actualización de datos y entrega de documentos conforme a la circular institucional que anualmente emite el colegio para tal fin, dentro de las fechas y condiciones allí establecidas. El incumplimiento de este proceso podrá afectar la continuidad y formalización de la matrícula del estudiante.

Artículo 105. ESTUDIANTES DE NACIONALIDAD VENEZOLANA

En el caso de estudiantes de nacionalidad venezolana, se dará aplicación a lo establecido en la Circular Conjunta No. 16 del 10 de abril de 2018, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

- Si el estudiante cuenta con Permiso Especial de Permanencia (PEP) o documento equivalente expedido por Migración Colombia, deberá registrarse conforme a dicho documento.

- Si el estudiante no cuenta con documento de identificación válido en Colombia, será registrado en el SIMAT con el tipo de documento Número Establecido por la Secretaría – NES y debe tramitar el correspondiente PEP.
- Si el estudiante tiene su situación migratoria regularizada, deberá registrarse con Cédula de Extranjería (CE).
- La familia deberá adelantar de manera diligente los trámites necesarios para la regularización del estatus migratorio del estudiante.
- La ubicación en el grado correspondiente se realizará con base en la información suministrada por el acudiente y la Tabla de Equivalencias del Convenio Andrés Bello entre los sistemas educativos de Colombia y Venezuela.
- En ausencia de certificados académicos, la institución realizará la validación de estudios mediante evaluaciones diagnósticas, de conformidad con el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: La institución aplicará evaluaciones diagnósticas a estudiantes nuevos cuando no exista claridad documentada sobre el grado al que deben ingresar.

Artículo 106. Matrícula para estudiantes con discapacidad.

El estudiante con discapacidad deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico emitido por el sector salud, así como con el PIAR o informe pedagógico, si proviene de educación de otra institución educativa colombiana.

En caso de no contar con esta documentación, se procederá con la matrícula y el registro en el SIMAT con base en la información suministrada por la familia, y se realizará el reporte correspondiente a la Secretaría de Educación para la gestión del diagnóstico en un plazo máximo de tres (3) meses.

Una vez formalizada la matrícula, se iniciará el proceso de acogida institucional, la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR, en el marco del Decreto 1421 de 2017.

Acta de acuerdo: Finalizado el PIAR, se elaborará un acta de compromisos que deberá ser firmada por el acudiente, directivos docentes, docente de apoyo y docentes a cargo, con el fin de garantizar el seguimiento al proceso educativo del estudiante.

Artículo 106. TRASLADOS DE ESTUDIANTES

1. Traslados a otras instituciones educativas (traslado externo)

Los traslados de estudiantes a otras instituciones educativas del Distrito deberán realizarse exclusivamente a través del portal oficial de matrículas de la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los lineamientos, cronogramas y procedimientos definidos y comunicados anualmente en el proceso de matrícula.

El acudiente deberá gestionar la solicitud mediante el enlace dispuesto por la Secretaría, sujeto a la disponibilidad de cupos en la institución de destino.

2. Traslados internos

Los estudiantes matriculados en la institución podrán solicitar traslado interno (cambio de jornada o cambio de curso), siempre que exista disponibilidad de cupo y se cumplan los criterios institucionales de carácter académico y convivencial, o por recomendación del Comité Escolar de Convivencia, formalizada mediante acto administrativo de rectoría.

La solicitud deberá realizarse por escrito durante las primeras dos semanas del año escolar ante la Secretaría Académica o Rectoría, y surtirá el siguiente procedimiento:

- Radicación de la solicitud por parte del acudiente.
- Análisis y concepto por parte de la Coordinación y orientación escolar correspondientes, previa reunión de nivel.
- Aval de Rectoría.
- Formalización del cambio, en caso de ser aprobado.
- La aprobación o negación de la solicitud estará sujeta a la disponibilidad de cupos en la jornada o curso requerido.

Se dará prioridad a los siguientes casos establecidos en la Resolución de matrículas vigente para la Secretaría de Educación de Bogotá:

- Unificación de hermanos en la misma jornada.
- Situaciones ordenadas por entidades competentes (como Fiscalía General de la Nación, ICBF, entre otras).

- Recomendaciones de carácter médico debidamente certificadas.

En todos los casos, la aprobación dependerá de la disponibilidad de cupos y del cumplimiento de los criterios institucionales.

CAPÍTULO XV. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

Artículo 107. OBJETO

El presente capítulo regula los mecanismos institucionales para la presentación, trámite y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), garantizando el debido proceso, el derecho de participación y la atención oportuna a la comunidad educativa.

Artículo 108. Debido proceso y conducto regular

Para la adecuada atención de las situaciones, se deberá agotar el debido proceso y el conducto regular institucional, así:

- Solicitud de cita previa con el docente correspondiente, dentro de los horarios de atención a padres de familia establecidos por la institución.
- En caso de no resolverse la situación, acudir a la Coordinación respectiva.
- De persistir la situación, elevar la solicitud ante Rectoría mediante los canales establecidos.

Artículo 109. CANALES DE RECEPCIÓN

Las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias deberán ser presentadas a través de los siguientes canales institucionales:

- Correo electrónico institucional: colcharry@educacionbogota.edu.co
- Formato físico de PQRS, el cual podrá ser solicitado y radicado en la Secretaría de Rectoría.

No se dará trámite formal a solicitudes presentadas por canales no oficiales.

Artículo 110. REQUISITOS DE LA SOLICITUD

Toda PQRS deberá contener como mínimo:

- Nombres y apellidos completos del solicitante.
- Documento de identificación.
- Datos de contacto (correo electrónico y/o teléfono).

- Descripción clara y detallada de los hechos o solicitud.

- En lo posible, anexos o soportes que sustenten la petición.

El incumplimiento del conducto regular podrá dar lugar a la devolución de la solicitud para su adecuado trámite.

Artículo 111. TIEMPOS DE RESPUESTA

La institución educativa dará trámite y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, garantizando respuestas oportunas, de fondo, claras y congruentes.

En este sentido, se establecen los siguientes términos:

- Peticiones de interés general o particular: dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.
- Peticiones de documentos e información: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
- Consultas: dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción.

Cuando no fuere posible dar respuesta dentro de los términos señalados, la institución informará al solicitante, antes del vencimiento del plazo, los motivos de la demora y la fecha en que se dará respuesta definitiva, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 112. SEGUIMIENTO Y REGISTRO

Todas las PQRS serán registradas y gestionadas por la institución, garantizando la trazabilidad del proceso y el seguimiento a las respuestas emitidas.

Parágrafo: La institución promoverá el uso de los canales institucionales y el respeto por el conducto regular, como estrategia para fortalecer la comunicación, la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos.

CAPÍTULO XVI. ESTÍMULOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 113. Estímulos para los estudiantes

En concordancia con el artículo 132 de la Ley 115, el(la) Rector(a) o quien delegue podrán otorgar

estímulos a los(as) estudiantes y distinguir a los más destacados de acuerdo con lo contemplado en el presente Pacto de Convivencia, así:

En concordancia con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 115 de 1994, el(la) Rector(a) o su delegado(a) podrá otorgar estímulos a los(as) estudiantes y reconocer a aquellos(as) que se destaquen, de acuerdo con lo contemplado en el presente Pacto de Convivencia, así:

1. Registro de reconocimientos en el seguimiento del estudiante, resaltando sus valores, actitudes positivas, logros y acciones destacadas.
2. Distinción en actos cívicos, como izadas de bandera.
3. Felicitaciones públicas en reuniones de la comunidad educativa y otorgamiento de estímulos especiales cuando los(as) directivos(as) lo consideren pertinente.
4. Menciones y medallas de reconocimiento al finalizar el año lectivo.
5. Proclamación como bachilleres de los(as) estudiantes de grado 11° que cumplan con todos los requisitos legales e institucionales.
6. Distinción al(la) mejor bachiller del respectivo año lectivo.
7. Reconocimiento al(la) estudiante con mejor desempeño en las Pruebas Saber.
8. Mención Charry, otorgada al(la) estudiante que se destaque por su sentido de pertenencia, calidad humana e identidad institucional.
9. Mención “Toda una vida en la Institución” (Fidelidad), para quienes han permanecido en el colegio durante toda su trayectoria escolar.
10. Mención de honor, entregada en actos institucionales o izadas de bandera a los(as) mejores estudiantes de cada curso o al grupo que se destaque en cada periodo y al finalizar el año académico. Sus nombres serán registrados en el cuadro de honor institucional y en cada aula, especificando los logros académicos y conviviales alcanzados.
11. Representación institucional en eventos de carácter local, distrital o nacional, de tipo académico, deportivo o cultural.
12. Otros estímulos definidos en la planeación de los diferentes comités u órganos de representación de la institución.
13. Distinción a la participación democrática, otorgada a los(as) estudiantes que se destaquen por su liderazgo y compromiso en escenarios como el gobierno escolar, la personería estudiantil o la contraloría.
14. Reconocimiento a iniciativas estudiantiles, dirigido a quienes lideren proyectos, propuestas o acciones que contribuyan al mejoramiento institucional.
15. Mención al compromiso con la comunidad, para estudiantes que se destaquen en actividades de servicio social, voluntariado o acciones solidarias en beneficio de la comunidad educativa.
16. Reconocimiento al talento artístico, otorgado a estudiantes que se destaquen en expresiones como la música, la danza, las artes plásticas u otras manifestaciones culturales.
17. Distinción al mérito deportivo, para quienes sobresalgan en el ámbito deportivo y representen de manera destacada a la institución.
18. Mención a la representación institucional destacada, dirigida a estudiantes que participen y dejen en alto el nombre del colegio en eventos académicos, culturales o deportivos.
19. Otorgamiento de insignias o reconocimientos digitales, como estímulo a logros específicos en diferentes ámbitos del desarrollo estudiantil.
20. Reconocimiento “Embajador Charry”, otorgado a estudiantes que representen positivamente la imagen institucional dentro y fuera del colegio.
21. Distinción a la innovación y uso de las TIC, para estudiantes que integren de manera creativa y significativa las tecnologías en sus procesos de aprendizaje.

